



# VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

## CÁMARA DE DIPUTADOS

128 PERÍODO LEGISLATIVO

PROVINCIA DE SALTA (R.A.)

5 de mayo de 2026

8ª Reunión – 8ª Sesión Ordinaria

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESTEBAN AMAT LACROIX Y DEL DR. GASTÓN GUILLERMO GALÍNDEZ**

**SECRETARÍA DEL DOCTOR RAÚL ROMEO MEDINA Y DE LA C.P.N. MARGARITA VEGA SAINZ**

**PROSECRETARÍA DEL DOCTOR PEDRO MELLADO Y DEL C.P.N. CARLOS SAÚL JARAMILLO**

**PRESENTES**

**ALABI**, Enzo Gabriel  
**ALBEZA**, Luis Fernando  
**AMAT LACROIX**, Esteban  
**ARJONA**, Gerónimo Avelino  
**AYÓN**, David Emmanuel  
**CANSINO**, Claudio José  
**CARTUCCIA**, Laura Deolinda  
**CATARDO**, Marcos Manolo  
**CAYO**, María Victoria  
**CUELLAR GARNICA**, Juan Pablo  
**CHAUQUE**, Enzo Hernán  
**CHOSCO**, Oscar Ricardo  
**DANTUR**, Gustavo Bernardo  
**DAVIDS CORNEJO**, María Elena  
**DOMÍNGUEZ**, Edgar Gonzalo  
**DOMÍNGUEZ**, Fernanda Carmen Emilia  
**DURAND CORNEJO**, Guillermo Mario  
**ESPER**, Alejandro Jesús  
**ESTEBAN**, Juan José  
**EXENI ARMIÑANA**, Omar  
**FARFÁN**, Adriana Soledad

**GALÍNDEZ**, Gastón Guillermo  
**GALLEGUILLOS**, Griselda Edith  
**GARCÍA**, Rodrigo Javier  
**GAUFFÍN**, José Miguel  
**GOICOECHEA**, Mónica Laura  
**HUCENA**, Patricia del Carmen  
**IBARRA AFRANLLIE**, Marianela  
**JORGÉ DE LA ZERDA**, Carlos Ignacio  
**JUÁREZ**, Mónica Gabriela  
**KRIPPER**, Guillermo Alejandro  
**LARA GROS**, Guillermo Marcelo  
**LASTRA**, Franco Agustín  
**LÓPEZ**, Fabio Enrique  
**LÓPEZ**, Sergio Mauricio  
**MARINARO CHAIN**, Marianela  
**MENDAÑA**, Luis Gerardo  
**MONTEAGUDO**, Matías  
**OLIVA**, Sergio Gerardo  
**ORELLANA**, Francisco Gerardo  
**OROZCO**, Gustavo Orlando  
**PAZ**, Manuel Norberto  
**PEÑALBA ARIAS**, Patricio  
**PLAZA SCHAEFER**, Miguel Ángel

**RALLÉ**, Germán Darío  
**RESTOM**, Jorge Miguel  
**TAIBO**, Antonio Nicolás  
**TAPIA**, Ernesto Rosario  
**VALENZUELA GIANTOMASI**, Adrián Alfredo  
**VALENZUELA PÉREZ**, Alejandro Fabián  
**VARGAS**, Héctor Raúl  
**VILLAMAYOR**, María del Socorro  
**VIRGILI**, Eduardo José

**AUSENTE CON AVISO**

**ARCE**, Andrés Ariel Nicolás  
**FONSECA LARDIES**, Amanda María Frida  
**MILLER**, Mirtha Esther  
**PARRA RUIZ DE LOS LLANOS**, Néstor Eduardo  
**SEGUNDO**, Rogelio Guaipo  
**SEGURA GIMÉNEZ**, Daniel Alejandro  
**TARANTO**, David

## **T.01 cpv**

- En Salta, a los 5 días del mes de mayo de 2026, a la hora 16 y 21':

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Con el registro de 41 firmas de las señoras diputadas y de los señores diputados, queda abierta la 8ª Reunión, 8ª Sesión Ordinaria.

### **1**

#### **IZAMIENTO DE BANDERAS**

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Invito a la señora diputada Mónica Gabriela Juárez y al señor diputado Franco Agustín Lastra, por así corresponder, a izar las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto.

- Puestos de pie los presentes, la señora diputada Mónica Gabriela Juárez y el señor diputado Franco Agustín Lastra, izan las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto.  
(*Aplausos*)

### **2**

#### **VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Queda a consideración de las señoras diputadas y de los señores diputados la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2026; si no se formulan observaciones, se dará por aprobada, se autenticará y archivará.

- Sin observaciones, se aprueba la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2026.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Aprobada.

### **3**

#### **ASUNTOS ENTRADOS**

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Quedan a consideración del Cuerpo los Asuntos Entrados del día de la fecha.

Tiene la palabra la señora diputada Cartuccia.

**Sra. CARTUCCIA**.- Gracias, señor presidente.

Es para solicitar que se incluya en Asuntos Entrados el expediente N° 91-54.011/26, proyecto de declaración. Nada más.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Perfecto, diputada.

Tiene la palabra el señor diputado Galíndez.

**Sr. GALÍNDEZ**.- Gracias, señor presidente.

En el mismo sentido, es para solicitar que se incluya en Asuntos Entrados el expediente N° 91-54.016/26, proyecto de resolución relacionado a una campaña de concientización. Nada más.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- De acuerdo, diputado.

Quedan a consideración del Cuerpo los Asuntos Entrados del día de la fecha que obran en poder de los señores diputados, con las incorporaciones solicitadas por los legisladores Cartuccia y Galíndez; se van a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Aprobados los Asuntos Entrados.

#### 4

### HOMENAJES

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Vargas.

**Sr. VARGAS.-** Gracias, señor presidente.

Pedí la palabra porque esta mañana, en un paraje de Pucará, en el corazón de los Valles Calchaquíes, en la Escuela N° 4.650 “Santa Teresita de Jesús” se inauguró una obra de refacción; contar el estado en el que estaba es una cosa, pero haber visto cómo se encuentra ahora es otra. Por eso, es preciso destacar la gestión de nuestro intendente Carlos Ríos y el acompañamiento del senador José ‘Tata’ Guaymás, que no hacen más que remarcar el trabajo que se realiza en conjunto en beneficio de una sociedad que permanentemente reclama obras que por una u otra circunstancias no se ejecutaron. En este caso corresponde reconocerlo porque muchas veces somos de reclamar y solicitar, pero hoy es indispensable agradecer.

Asimismo, es importante destacar la presencia y la mirada federal de nuestro Gobernador al tener en cuenta estas obras que son sumamente necesarias y que no sólo se deben hacer en los lugares urbanos...

#### **T.02 eec**

(Cont. Sr. Vargas).-... lugares urbanos o más desarrollados, sino también como en este caso la reparación de una escuela que está ubicada en el interior profundo de los Valles Calchaquíes.

También es importante mencionar al Director Daniel Escalante, por su empuje, y presencia constante, lo que fue fundamental para que esto sea una realidad. Daniel no sólo gestiona el edificio, sino que sostiene con mucho corazón el día a día de esta comunidad educativa, asegurándonos de que nuestros hijos tienen lo mejor, a pesar de las dificultades del terreno. A los maestros y a las familias de Pucará les digo que estas mejoras son fruto de su esfuerzo y que no hay que bajar los brazos para que este establecimiento renovado hoy sea el impulso para seguir apostando al futuro de los chicos que habitan nuestra tierra.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Orellana.

**Sr. ORELLANA.-** Gracias, señor presidente.

Hoy como cada 5 de mayo se conmemora el Día Internacional de la Enfermedad Celíaca. Según el Ministerio de Salud de la Nación, 1 de cada 100 argentinos es celíaco, un trastorno autoinmune crónico que daña las vellosidades intestinales cuando se consumen alimentos que contienen gluten, es una proteína que se encuentra presente en el trigo, la avena, la cebada y el centeno. Esto dificulta la absorción de nutrientes por lo cual se padece de síntomas intestinales variables, que pueden ser diarreas crónicas, dolor abdominal, distensión, gases, náuseas y manifestaciones extraintestinales como fatiga, anemia, pérdida de peso, erupciones en la piel y hasta infertilidad.

La detección precoz es fundamental para que estos pacientes posean una mejor calidad de vida, lamentablemente hoy en día el mayor inconveniente que enfrentamos es el precio elevado de los productos libre de gluten, que se los encuentra en los supermercados y dietéticas con el logo que dice “Alimento sin TACC”, éste es un

problema fundamental para la población de menores recursos por lo cual necesitamos políticas más trascendentales con relación a este tema.

Hoy no es un día de celebración para los celíacos, sí de concientización y de reconocimiento para ellos, porque a pesar de tantas dificultades tratan de vivir con dignidad en una sociedad que muchas veces está poco informada y que es intolerante. Entonces el reconocimiento es para esas personas que transitan esta enfermedad y ojalá sean tenidas en cuenta.

La Provincia a través del IPS implementó una metodología de devolución a través de presentación de facturas y eso hay que reconocerlo porque es muy importante: esta mañana le consulté al doctor Martín Baccaro, me dijo que eso está funcionando y van a mejorar lo que se asigna a esta comunidad, no obstante insto a las autoridades nacionales para que tengan presente esta situación, porque no es una patología rara, ya que estamos diciendo que el 1% de la población argentina padece esta enfermedad.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Arjona.

**Sr. ARJONA.**- Gracias, señor presidente.

La minería es uno de los componentes de desarrollo en nuestro país y en la Provincia. Presenta una etapa de consolidación y de crecimiento, el 7 de mayo se celebra el Día Nacional de la Minería en Argentina, una fecha para destacar y también para hacer un análisis de aquellos factores que nos faltan sobre todo para fortalecer esta actividad, como el cumplimiento de la Ley de Promoción Minera, el cuidado de nuestros recursos naturales es importante para las generaciones futuras y para el desarrollo integral de las comunidades, con políticas inclusivas en la innovación y el progreso. Sin lugar a dudas hay muchos...

**T.03 mgc**

(Cont. Sr. Arjona).-... hay muchos desafíos por mejorar, como el empleo, la inclusión de nuestros proveedores en el territorio, entre otros componentes. Para que el progreso sea equitativo y brinde oportunidades a los pobladores, es necesario articular entre el Estado Provincial y el compromiso de las empresas privadas.

En estos últimos años la minería creció notablemente en el departamento Los Andes, proporcionando herramientas fundamentales para el desarrollo económico. Asimismo, es oportuno hacer hincapié en todos aquellos factores que inciden en una mejor calidad de esta actividad comercial, como la infraestructura, Educación, Salud y Seguridad, entre otros.

Vaya este homenaje a todos los actores que, de una u otra manera, están involucrados en el sector de la minería.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

**Sr. ESTEBAN.**- Gracias, señor presidente.

En la misma línea del diputado Orellana, rindo homenaje al médico británico Samuel Jones Gee, que fue el descubridor de la enfermedad celíaca. Mi colega fue muy claro en su alocución, pero considero que debemos generar conciencia sobre la patología, promover diagnósticos tempranos, tanto hemáticos como videoendoscópicos, y, sobre todo, difundir la alimentación sin TACC, acrónimo que significa trigo, avena, cebada y centeno.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Dantur.

**Sr. DANTUR.**- Gracias, señor presidente.

El pasado 1 de mayo se conmemoró, en más de 170 países, el Día Internacional del Trabajador; los argentinos también celebramos esa fecha.

Quisiera que cada una de las 60 bancas tenga siempre presente a nuestros trabajadores –desde las labores más sencillas hasta las científicas– que día a día se esfuerzan por construir una Patria mejor. Debemos recordar que cada uno de nosotros estamos acá para laborar por ellos, porque vengo de un partido que considera que sólo existe una clase de hombres: los que trabajan; y que la ejecución de todo plan de gobierno debe ser en beneficio de la humanidad y, en particular, de los trabajadores.

Hoy más que nunca deseo traer a la memoria un viejo Decálogo de los Derechos del Trabajador, comenzando por su primer principio: el “derecho a trabajar”. Entendido como el medio indispensable para satisfacer las necesidades materiales y espirituales del individuo y de la comunidad, la causa de todas las conquistas de la civilización y el fundamento de la posteridad general; por ello, la sociedad debe protegerlo, considerándolo con la dignidad que merece y proveyendo ocupación a quien la necesite. Además, el trabajador debe tener “derecho a una retribución justa”, “derecho a la capacitación”, “derecho a condiciones dignas de labor”, “derecho a la preservación de la salud”, “derecho al bienestar”, “derecho a la seguridad social”, “derecho a la protección de su familia”, “derecho al mejoramiento económico” y también “derecho a la defensa de los intereses profesionales”.

Hoy es indispensable evocar en este recinto a quienes dignifican su vida a través del trabajo diario, así como a aquellos que están buscándolo día a día para llevar el sustento a sus casas...

**T.04 ech**

(Cont. Sr. Dantur).-... a sus casas. Nuestra misión es legislar para que la sociedad empiece, de una vez por todas, a mirarnos y sepa que todos tienen derecho al trabajo, sean de cualquier credo, ideología y clase social, porque existe un solo tipo de hombres: los trabajadores.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Juárez.

**Sra. JUÁREZ.**- Gracias, señor presidente.

Quiero destacar una fecha importante, el domingo pasado se celebró el Día Mundial de la Libertad de Prensa y cabe resaltar que la libertad de prensa no es un privilegio del periodismo, es una garantía para toda la sociedad; cuando se limita, intimida o condiciona a quienes informan, lo que se debilita no es sólo un medio, una o un periodista, sino el derecho de los ciudadanos a saber, a conocer.

Defender la libertad de prensa es proteger la democracia con más transparencia, control y verdad.

No voy a mencionar en este recinto algo que todos sabemos, me refiero a lo doloroso que fue para muchos periodistas la imposibilidad de hacer las coberturas en la Casa Rosada, porque entiendo que lo van a tomar como chicana; sin embargo, sí voy a recordar que las garantías de la comunidad son la libertad de expresión y la libertad de prensa.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Paz.

**Sr. PAZ.**- Gracias, señor presidente.

‘Sangre y dolor’, ‘dolor y sangre’, 2 términos significativos para representar y hacer referencia al acontecimiento ocurrido el 2 de mayo de 1982, el hundimiento del ARA General Belgrano con 1.093 tripulantes, se rescataron 770, fallecieron 323, de los cuales 26 eran salteños y entre ellos se encontraba un niño soldado llamado Omar Alfredo Madrid, a quien rindo este homenaje.

Señor presidente, pido autorización para reproducir un video en reconocimiento a su memoria.

- Asentimiento.
- Se reproduce en las pantallas del recinto un video biográfico de Omar Alfredo Madrid.
- Tras lo cual, todos los presentes se ponen de pie y brindan un fuerte aplauso.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

**Sr. LASTRA.**- Gracias, señor presidente.

Haciendo alusión a la libertad de expresión, quiero homenajear a los grandes periodistas que marcaron la historia contemporánea del país, que formaron parte del Gobierno, de la Revolución de Mayo como, por ejemplo, Mariano Moreno quien fue editor de La Gazeta de Buenos Ayres, Manuel Belgrano, Juan José Castelli, entre otras figuras tan reconocidas y queridas por todos los argentinos, porque fueron parte de nuestra historia.

Asimismo, deseo recordar a destacados periodistas que gracias a ellos los argentinos fuimos un poco más libres, conscientes de cómo se venía llevando adelante el país, como Jorge Lanata y “Periodismo Para Todos”; uno de sus tantos descubrimientos fue ‘La Ruta del Dinero K’, hizo varias investigaciones como Hotesur, dólar futuro y el cuaderno de las coimas; también a Guadalupe Vázquez quien difundió la fotografía de la fiesta en Olivos. Grandes personalidades que hicieron más libre y consciente a nuestra sociedad, y a quienes les debemos gran parte de la historia contemporánea, porque cambiaron decisiones y el rumbo del país.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Galleguillos.

**Sra. GALLEGUILLOS.**- Gracias, señor presidente.

Quiero expresar mis sinceras condolencias al senador provincial por el departamento Chicoana, Esteban D’Andrea...

**T.05 gbj**

(Cont. Sra. Galleguillos).-... Esteban D’Andrea, a él y a toda su familia por la pérdida irreparable e inesperada de su hijo de tan sólo 34 años. Sabemos que no existen palabras de consuelo ante una situación de esta magnitud, pero desde esta Legislatura quiero acompañarlos con respeto.

Voy a solicitar un minuto de silencio para Esteban Junior, el hijo del senador D’Andrea.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Valenzuela Pérez.

**Sr. VALENZUELA PÉREZ.**- Pensé que haríamos el minuto de silencio, porque es otro homenaje el que quiero hacer.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Luego rendiremos el minuto de silencio, diputado.

**Sr. VALENZUELA PÉREZ.**- Gracias, señor presidente.

El 29 de abril se conmemoró el 46 aniversario de la inauguración del Hospital San Vicente de Paul de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, por eso en este momento quiero rendirle homenaje. Este nosocomio representa un faro en el norte para la Salud Pública de la Provincia dado que recibe derivaciones de 25 hospitales de la zona.

Mi reconocimiento a todos los que trabajan allí: médicos, enfermeros, técnicos, especialistas, choferes de ambulancia, personal administrativo y de maestranza. La institución sanitaria en realidad es un ícono en el norte, por ejemplo, es pionera en la aplicación de la Ley 8.421 –sancionada en esta Legislatura y promulgada por el señor Gobernador– establece el cobro de la atención médica en hospitales públicos a los extranjeros que no residan de forma permanente o temporaria en el país, lo que repercutió en toda la Nación Argentina.

Todos los que transitamos por sus pasillos sabemos que tiene una resiliencia increíble, el personal y la comunidad se sienten identificados con él. Por todo ello considero que desde esta bancada tenemos que seguir luchando para que llegue a ser un hospital de excelencia en el norte.

Este homenaje es para todos los que se desempeñan en ese nosocomio y que sigan engrandeciendo la Salud Pública de la provincia de Salta.

Gracias, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Fabio López.

**Sr. LÓPEZ** (F.E.).- Gracias, señor presidente.

Quiero realizar un homenaje al policía Diego Rodrigo Guaymás, que falleció el sábado tras un accidente en cumplimiento de su deber. Creo que todos tienen conocimiento de la noticia, el chico era de Molinos, sus restos fueron sepultados ayer en Rosario de Lerma.

Mis condolencias a toda la familia. Solicito un minuto de silencio en su honor.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Oliva.

**Sr. OLIVA.**- Gracias, señor presidente.

Hoy 5 de mayo se cumple un aniversario más de la creación del único colegio del municipio Aguas Blancas, por eso le rindo homenaje al Colegio Secundario N° 5.059 “Juana Azurduy de Padilla” y quiero saludar a toda la comunidad educativa: docentes, alumnos, exalumnos, exdocentes y a los padres de familia.

Es una institución clave en la frontera norte, donde muchos, y me incluyo, recibimos educación, algo tan importante para todos los niños y jóvenes.

Reitero, fue creado el 5 de mayo de 1986 –voy a nombrar a las autoridades de ese entonces, porque van a quedar en la historia como los fundadores de esta institución, el delegado era el señor Gerardo Oliva y el exgobernador señor Roberto Romero–, funcionaba en...

**T.06 srp**

(Cont. Sr. Oliva).-... funcionaba en una escuela primaria, en el turno noche, después de varios años se construyó el edificio donde actualmente imparte clases.

Vaya mi saludo y este homenaje para esa institución que es tan importante para toda la gente del municipio Aguas Blancas.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Perfecto, diputado.

Vamos a rendir el minuto de silencio requerido.

- Puestos de pie los presentes se rinde el minuto de silencio propuesto.

**5**

**TRATAMIENTO DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN  
POR EL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO**

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Continuamos con el tratamiento de los proyectos de resolución por el artículo 166 del Reglamento. Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. SECRETARIO** (Medina).- Proyectos de Resolución: Exptes. N<sup>tos</sup>. 91-53.857/26 con dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Transporte; 91-53.989/26; 91-53.911/26 y 91-53.920/26 con dictamen de la Comisión de Obras Públicas.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los dictámenes y los proyectos de resolución respectivos; se van a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Han quedado aprobados, se procederá en consecuencia.

**6**

**TRATAMIENTO GLOBAL DE PROYECTOS  
DE RESOLUCIÓN Y DE DECLARACIÓN**

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Pasamos a considerar el paquete de proyectos de resolución y de declaración consensuados en la Comisión de Labor Parlamentaria que obran en poder de las diputadas y diputados. Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. SECRETARIO** (Medina).- Proyectos de Resolución: Exptes. N<sup>tos</sup> 91-53.991/26; 91-54.000/26; 91-54.001/26; 91-54.004/26 y 91-54.012/26.

Proyectos de Declaración: Exptes. N<sup>tos</sup> 91-52.476/25; 91-52.216/25; 91-53.619/26; 91-53.904/26 y 91-53.982/26.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los proyectos de resolución y de declaración; se van a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Han quedado aprobados, se procederá en consecuencia.

**7**

**ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA<sup>1</sup>**

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo el Acta de Labor Parlamentaria prevista para el día de la fecha; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Aprobada el Acta de Labor Parlamentaria.

Iniciamos con el tratamiento del expediente N° 90-33.058/24, proyecto de ley en revisión con dictámenes de las comisiones de Justicia en mayoría y en minoría, de Hacienda y Presupuesto en mayoría y en minoría y de Legislación General en mayoría y en minoría. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

**8**

**MODIFICAR EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 7.138 “JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO”**

**Dictámenes de Comisión**

**(1)**

**– En Mayoría –**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Justicia ha considerado el expediente N° 90-33.058/24, proyecto de ley en revisión: Propone modificar el artículo 12 de la Ley 7.138 “Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público”; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

**Proyecto de Ley**

El Senado y la Cámara de Diputados de la  
Provincia, sancionan con fuerza de

**L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 12 de la Ley 7.138 de la provincia de Salta, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 12.- Recibida la acusación, el Presidente del Jurado de Enjuiciamiento procederá a convocarlo en un término no mayor de dos (2) días.

Reunido el Jurado se considerará la acusación de inmediato y si fuera manifiestamente infundada o se basara en una causal no prevista por esta ley, se rechazará sin más trámite por resolución motivada dentro de los tres (3) días de haber tomado conocimiento de la acusación y analizada la prueba aportada.

Analizados inicialmente los méritos de la acusación el Jurado podrá excepcionalmente, previa vista por dos (2) días al Procurador General y antes de su sustanciación, cuando la gravedad de los hechos denunciados y su

---

<sup>1</sup> La información de la documentación correspondiente a los dictámenes de comisiones de los proyectos contenidos en el Acta de Labor Parlamentaria es suministrada por Secretaría Legislativa.

verosimilitud puedan afectar la legitimidad del desempeño del magistrado, suspenderlo preventivamente en el ejercicio de sus funciones, allanar su inmunidad y tomar respecto del mismo, las demás medidas de seguridad y cautelares que las circunstancias aconsejen o exijan. La resolución será debidamente fundada y será irrecurrible.

Fuera de los casos de rechazo de la acusación, el Jurado correrá vista al acusado para que conteste la acusación en un término de diez (10) días y ofrezca la prueba de que intente valerse sin perjuicio de poder ampliarla en el plazo correspondiente a la prueba. Asimismo, correrá vista al Procurador General de la Provincia por un plazo de diez (10) días a los efectos de fijar su posición y ofrecer la prueba que considerare pertinente.

Formulada la contestación y en su caso recibido el informe del Procurador General de la Provincia, el Jurado resolverá por resolución fundada sobre la admisibilidad formal o no de la acusación en el plazo de cinco (5) días. Dicha resolución será irrecurrible.

El acusado podrá comparecer por sí o por mandatario con poder especial y si no compareciere, será juzgado en rebeldía previa declaración designándosele el Defensor Oficial que por turno corresponda.

El Jurado reprimirá al acusador malicioso con multa hasta el equivalente a dos (2) meses de sueldo de un Juez de Primera Instancia.

La sanción alcanzará a sus letrados cuando hubieran actuado de mala fe.”

Art 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 5 de mayo de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, los siguientes diputados: Gustavo Orlando Orozco, Presidente – Juan Pablo Cuellar Garnica, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Gustavo Bernardo Dantur – Rodrigo Javier García – Guillermo Marcelo Lara Gros.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dra. Lourdes Mamaní, Secretaria de Comisión.

**(2)**

**– En Minoría –**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Justicia ha considerado el expediente N° 90-33.058/24, proyecto de ley en revisión: Propone modificar el artículo 12 de la Ley 7.138 “Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público”; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la  
Provincia, sancionan con fuerza de

**L E Y**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 12 de la Ley 7.138 de la provincia de Salta, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 12.- Recibida la acusación, el Presidente del Jurado de Enjuiciamiento procederá a convocarlo en un término no mayor de dos (2) días.

Reunido el Jurado se considerará la acusación de inmediato y si fuera manifiestamente infundada o se basara en una causal no prevista por esta ley, se rechazará sin más trámite por resolución motivada dentro de los tres (3) días de haber tomado conocimiento de la acusación y analizada la prueba aportada.

Analizados inicialmente los méritos de la acusación el Jurado podrá excepcionalmente, previo a su sustanciación, cuando la gravedad de los hechos denunciados y su verosimilitud puedan afectar la legitimidad del desempeño del magistrado, suspenderlo preventivamente en el ejercicio de sus funciones, allanar su inmunidad y tomar respecto del mismo, las demás medidas de seguridad y cautelares que las circunstancias aconsejen o exijan. La resolución será debidamente fundada y será recurrible.

Fuera de los casos de rechazo de la acusación, el Jurado correrá vista al acusado para que conteste la acusación en un término de diez (10) días y ofrezca la prueba de que intente valerse sin perjuicio de poder ampliarla en el plazo correspondiente a la prueba. Asimismo, correrá vista al Procurador General de la Provincia por un plazo de diez (10) días a los efectos de fijar su posición y ofrecer la prueba que considerare pertinente.

Formulada la contestación y en su caso recibido el informe del Procurador General de la Provincia, el Jurado resolverá por resolución fundada sobre la admisibilidad formal o no de la acusación en el plazo de cinco (5) días. Dicha resolución será irrecurrible.

El acusado podrá comparecer por sí o por mandatario con poder especial y si no compareciere, será juzgado en rebeldía previa declaración designándosele el Defensor Oficial que por turno corresponda.

El Jurado reprimirá al acusador malicioso con multa hasta el equivalente a dos (2) meses de sueldo de un Juez de Primera Instancia.

La sanción alcanzará a sus letrados cuando hubieran actuado de mala fe.”

Art 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 5 de mayo de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, el diputado Sergio Mauricio López.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dra. Lourdes Mamani, Secretaria de Comisión.

**(3)**

**– En Mayoría –**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 90-33.058/24, proyecto de ley en revisión: Propone modificar el artículo 12 de la Ley 7.138 “Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público”; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen en mayoría de la Comisión de Justicia.

Sala de Comisiones, 5 de mayo de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Antonio Nicolás Taibo, Secretario – Omar Exeni Armiñana – Luis Gerardo Mendaña – Héctor Raúl Vargas.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(4)

– En Minoría –

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 90-33.058/24, proyecto de ley en revisión: Propone modificar el artículo 12 de la Ley 7.138 “Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público”; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen en minoría de la Comisión de Justicia.

Sala de Comisiones, 5 de mayo de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, el diputado Franco Agustín Lastra.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(5)

– En Mayoría –

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° 90-33.058/24, proyecto de ley en revisión: Propone modificar el artículo 12 de la Ley 7.138 “Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público”; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen en mayoría de la Comisión de Justicia.

Sala de Comisiones, 5 de mayo de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: María del Socorro Villamayor, Presidente – Matías Monteagudo, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Fabio Enrique López – Gastón Guillermo Galíndez – Germán Darío Rallé.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dra. Adriana María Zelarayán, Jefa (I) del Sector Comisiones.

(6)

– En Minoría –

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° 90-33.058/24, proyecto de ley en revisión: Propone modificar el artículo 12 de la Ley 7.138 “Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público”; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen en minoría de la Comisión de Justicia.

Sala de Comisiones, 5 de mayo de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, la diputada Fernanda Carmen Emilia Domínguez.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dra. Adriana María Zelarayán, Jefa (I) del Sector Comisiones.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Justicia, señor diputado Cuellar Garnica.

**T.07 mmm**

**Sr. CUELLAR GARNICA**.- Gracias, señor presidente.

Este proyecto de ley llega de la Cámara de Senadores en revisión para que lo analicemos en este recinto, propone modificar el artículo 12 de la Ley 7.138 “Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público”, una norma del año 2001, el artículo 160 de la Constitución Provincial, en su último párrafo instituye la posibilidad de reglamentación, y dice: “...Una ley regula todo lo atinente al funcionamiento de este tribunal, respetando, bajo sanción de nulidad, las reglas precedentemente establecidas.” Es decir que esta iniciativa viene a darle operatividad – insisto– al artículo 160, al determinar cuáles son las causales de destitución de los magistrados y de los funcionarios del Ministerio Público; también determina cómo va a estar integrado, cuál será la duración del proceso y cómo se llevará adelante. Aquí es donde se presenta la modificación del artículo 12, cuando establece cómo va a desenvolverse el procedimiento una vez que se efectúa la denuncia, que la puede realizar cualquier ciudadano o bien ser impulsada por el Ministerio Público Fiscal; en este caso una vez que se recibe la demanda, la acusación, el presidente procede a convocar al Jurado de Enjuiciamiento en el término de 2 días, luego tiene 3 días para hacer el análisis previo, considerar esa acusación, y en ese lapso rechazarla in limine, si ella no reúne los fundamentos necesarios. Es ahí donde surge esta propuesta enviada por la Cámara de Senadores, que pretende que antes de formularse la acusación y de que se corra vista tanto al enjuiciado como al Procurador General por un plazo de 10 días a cada uno, con anterioridad se puedan tomar medidas de carácter cautelar. ¿Qué significa esto? Que previo a la sustanciación y ante la gravedad de los hechos denunciados y cuando haya verosimilitud de ellos, en cuanto afecten la legitimidad del desempeño de este magistrado, se pueda proceder a suspenderlo de manera preventiva en sus funciones, asimismo, dictar las medidas de seguridad y las medidas cautelares que las circunstancias o el caso lo ameriten. Esta resolución tiene que ser debidamente fundada y será irrecurrible.

Aquí la Comisión de Justicia trabajó en un dictamen que determina que en la modificación también se corra vista de estas medidas cautelares al Procurador General por 2 días. ¿Para qué? Para que tome conocimiento de ellas.

Ahora bien, nosotros tenemos que comprender cuál es el fundamento de estas medidas cautelares, de esta suspensión previa, muchas veces –y pasó en la práctica– cuando se da inicio a la acusación y se procede a comunicarle al enjuiciado que ejerza su derecho de defensa, le dan un plazo de 10 días, al Procurador General también se le otorga ese mismo lapso para que fijen su posición, puede pasar que por diferentes artilugios procesales o ‘chicanas’ estos 10 días que estipula la normativa se transformen en uno mucho mayor, y eso genera que mientras se está llevando adelante esta etapa del Jurado de Enjuiciamiento, el juez que está siendo investigado continúe en sus funciones, es decir, que esté en su despacho redactando sentencias, emitiendo resoluciones, ejerciendo la jurisdicción, lo que ocasionaría que haya...

#### **T.08 cpv**

(Cont. Sr. Cuellar Garnica).- ...que haya un entorpecimiento en esta investigación, puede suceder que se oculten pruebas o se obstaculice la investigación. Por eso con este proyecto se faculta al Jurado de Enjuiciamiento a suspender de manera preventiva al acusado una vez recibida la acusación, obvio, pero siempre y cuando se traten de hechos graves y exista verosimilitud en estos casos. ¿Por qué? Porque estos hechos de gravedad institucional ponen en riesgo la legitimidad del desempeño de ese funcionario. Y lo que se busca con estas modificaciones es asegurar la transparencia y el correcto funcionamiento del sistema judicial.

Estas medidas tienen naturaleza cautelar, no significan o no entrañan un prejuzgamiento de la inocencia o de la culpabilidad del enjuiciado, tampoco anticipa juicio alguno sobre la referida cuestión penal que puede surgir luego.

Esto tiene un inconfundible carácter político institucional a los efectos –como bien lo dice la letra del proyecto– de salvaguardar la legitimidad del desempeño del magistrado. La gravedad y la verosimilitud que haya en la acusación, sin dudas, ponen en riesgo el funcionamiento, la legitimidad de ese magistrado o funcionario del Ministerio Público. No significa que con este proyecto de ley estemos avasallando la inmunidad, que es una garantía con la que cuentan los jueces, ese privilegio no es absoluto, sino una protección frente a cualquier tipo de presión externa o de alguna arbitrariedad que puedan sufrir. Lo que se pretende es que detrás de la prerrogativa no se oculte la impunidad.

Entendiendo que por encima de la garantía de la inmunidad está la correcta administración de Justicia, que es la garantía última de los ciudadanos, si hay riesgo de entorpecimiento del proceso o afecte la legitimación de la Justicia, para proteger la credibilidad de las instituciones, es que se establece este mecanismo de suspensión precautorio, preventivo, a los efectos de que no se entorpezca la investigación y se resguarde la credibilidad institucional, porque si un juez sigue en funciones mientras se lleva adelante este tipo de proceso, puede erosionar la confianza pública y despertar ciertas sospechas.

En ese sentido la Comisión de Justicia emitió dictamen favorable con modificaciones al que adhirió la Comisión de Legislación General.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Legislación General, señora diputada Villamayor.

**Sra. VILLAMAYOR**.- Gracias, señor presidente.

Yo voy a empezar haciendo hincapié en un concepto o en una premisa que es: la independencia judicial, donde la fortaleza de las instituciones y particularmente la independencia judicial son las que garantizan un Estado de derecho; y una Nación en el marco de un sistema democrático. ...

– Ocupa el sitial de la Presidencia el Vicepresidente 1º, señor diputado Gastón Guillermo Galíndez.

**Sra. VILLAMAYOR**.- ...Cuando hablamos de independencia judicial, no estamos hablando de un escudo que viene a proteger a los magistrados frente a todo o a cualquier control, estamos hablando de una garantía de idoneidad, esa garantía es la promesa de que quien ejerce...

**T.09 eec**

(Cont. Sr. Villamayor).-...quien ejerce la judicatura, lo hace bajo ese concepto que lo requiere y lo expresa claramente la Constitución de la idoneidad, es decir que debe ser una persona con capacidad, con probidad, con imparcialidad y esa garantía requiere para ser efectiva de una tutela también efectiva, requiere también de una actuación oportuna de los órganos de control. Y es allí donde lo que bien manifestaba el diputado Cuellar Garnica, nos motiva a analizar este proyecto de ley que tiene su origen en la Cámara de Senadores, pero que tiene su fruto, digamos, en hechos concretos que se han dado en la provincia de Salta.

Como bien se mencionaba esta Ley 7.138, la Ley de Jury de Enjuiciamiento o del Jurado de Enjuiciamiento tiene más de 2 décadas desde su sanción, sin embargo, nadie desconoce casos resonantes que ha vivido la Provincia donde han sido acusados o

denunciados magistrados y que por las limitaciones propias de la ley en tratamiento no pudieron darle al soberano, al pueblo, una respuesta como era de esperarse en más de una oportunidad. ¿Qué quiero decir? Y particularmente acá pido atención –si bien es de público conocimiento–, pero a los diputados de Orán, el caso del juez Oyarzú, el caso de Parisi, el caso de Laurenci, todos recordamos cómo una sociedad entera, la comunidad oranense particularmente pedía al Jury respuestas y celeridad, sin embargo, el actual artículo 12 no permitía que previo a la admisibilidad formal pudiera tomarse alguna medida provisional, previa, precautoria, y eso fue lo que provocó esa dilación, y también –valga decirlo– esa falta de credibilidad en muchos casos por parte de la ciudadanía que no entendía porqué la respuesta no era la que ellos gritaban en las distintas manifestaciones.

Entonces, estos hechos concretos nos han demostrado que existe una brecha notoria, palpable, entre lo que es el momento de la acusación a un magistrado y la oportunidad y el mérito en que se toman determinadas medidas que son necesarísimas. Bajo ese impedimento o bajo la legalidad de la actual Ley 7.138, muchos de estos casos mencionados o algunos de ellos en sus distintas etapas se vio demorado, se vio perjudicado, se provocó daño en las víctimas, se provocó actuación –si se quiere– ‘picaresca’ de algunos, como el caso particular de Laurenci, que en el caso particular de ese juicio tenemos a un sicario prófugo, aún no encontrado, la víctima Ledesma no encontró Justicia y el juez está jubilado.

Entonces, si eso a nosotros no nos pone como responsables del dictado de las leyes a rever la normativa creo que estamos, al menos, en una importante desatención respecto a lo que la sociedad pide y fundamentalmente estamos incumpliendo nuestra responsabilidad de brindar las herramientas para una Justicia rápida y que evite estas demoras.

Decía recién, me dirijo más a los diputados de Orán, porque yo pregunto: ¿Cuánto tiempo tuvo que esperar el pueblo de Orán para que los jueces dejaran sus funciones en esos casos que mencionaba?

### **T.10 mgc**

(Cont. Sra. Villamayor).-...casos que mencionaba? ¿Cuántos reclamos, cuántas manifestaciones, cuánta presión se hacía por los medios periodísticos en busca de una respuesta? ¿Y el Jury no actuaba? Sí, actuaba el Jury, pero dentro del marco de la legalidad, impedido por lo que el artículo 12 reza en la actualidad.

Pregunto también: ¿Era razonable que estos jueces –donde había verosimilitud respecto a los hechos y eran hechos gravísimos– continuaran firmando resoluciones, asistiendo a las partes, tomando decisiones respecto a cuestiones de vecinos de su pueblo? ¿Era aceptable que el retardo que se daba por la aplicación estricta de una norma que limitaba la actuación del Jury, era aceptable que el juez siguiera actuando como tal, impartiendo Justicia, una persona acusada de hechos gravísimos y, lo que es peor, después terminar él mismo burlando la Justicia?

Entonces, existe esa brecha entre la acusación y el momento en que se toman las medidas. Eso es lo que motiva, sin lugar a dudas, al Senado a la presentación de este proyecto, tema que lógicamente ha sido compartido y hablado con quienes entienden de la materia, y nos exhorta a que, en un marco de absoluto constitucionalismo y con criterio de proporcionalidad, se analice la posibilidad de crear este instituto o que se permita aplicar, como medida previa, provisoria, una medida cautelar que pueda eventualmente permitir la suspensión del juez.

Recordemos que ya lo establece la Ley 7.138 –esto no significa una remoción, eso quiero aclarar–, dice que el juez seguirá percibiendo parte de sus haberes, seguirá su

cargo esperando en caso de que tuviera un fallo favorable. Es decir, además, esta medida cautelar –como es sabido– puede ser revisada por el propio tribunal, es decir, por el Jurado.

Pero hay que decir algo que es importantísimo: estas medidas se van a aplicar cuando la gravedad de los hechos y la verosimilitud así lo exijan. Y se aplicarán también de manera excepcional.

Ahora bien, quiero ahondar un poco más porque se ha mencionado el artículo 160. La doctrina constitucional, voy a citar los fallos “Nicosia” y “Brusa” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, reconoce que la inamovilidad de los jueces –mencionada recién y consagrada en el artículo 160– protege al magistrado contra la remoción arbitraria, no contra toda medida provisional fundada y revisable –ése es otro punto, debe ser fundada–, es decir, la suspensión preventiva no destituye al magistrado. Por otra parte, hoy la Ley 7.138 ya contempla, posterior a la admisibilidad formal, la posibilidad de suspensión. Entonces, si esa suspensión es constitucional, no ha sido cuestionada y ha sido aplicada exitosamente en estos más de 20 años, la diferencia entre ella y la cautelar que se propone es solamente el momento en que se va a aplicar dentro del proceso.

Mencioné el carácter de excepcionalidad, lo cual es muy importante considerar, junto con la gravedad y la verosimilitud de los hechos, y debo decir, por último, que un tribunal de esta jerarquía está plenamente habilitado para adoptar medidas cautelares.

Y yo...

#### **T.11 ech**

(Cont. Sra. Villamayor).-...Y yo empecé hablando de la independencia judicial, porque esta norma respeta y fortalece la verdadera independencia judicial, porque la independencia no se mide por la ausencia de controles, sino por la confianza que el sistema genera en la ciudadanía y con esta herramienta vamos a avanzar en ese sentido.

Previo a concluir, quiero citar, me parece oportuno recordar y ya lo dijo la Corte Suprema de Justicia en numerosos fallos, que el Jurado de Enjuiciamiento no es un tribunal de justicia; no obstante, la propia Constitución Provincial le asigna atribuciones exclusivas y excluyentes, ordenadas al juzgamiento de los jueces en juicio público, acusados de delito común, mala conducta, retardo de justicia, mal desempeño o falta de cumplimiento de los deberes a su cargo, con el fin en su caso de destituirlos y aún declararlos inhábiles para ocupar cargos en la Provincia. Como verán, ésa es la remoción contemplada en el artículo 160.

Y con esto concluyo, señor presidente. Con esta norma no estamos atacando a los jueces, no les estamos quitando nada, no se los afecta, hay que decirle al juez probo que esto no lo amenaza, al contrario, lo fortalece, estamos dando una herramienta para actuar con urgencia y diciendo también que la investidura del magistrado es un honor y que la puede perder quien la traiciona.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Durand Cornejo.

**Sr. DURAND CORNEJO**.- Gracias, señor presidente.

En el párrafo primero del artículo 12 de esta ley del jury político, de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público, en principio coincido con los miembros informantes en cuanto a esta sutil modificación, pero importante y trascendente.

Ahora, en la redacción del mismo artículo 12, si nos vamos al penúltimo y último párrafo nos vamos a encontrar que un jurado de enjuiciamiento político que tiene como función y misión el juzgamiento de estos magistrados y funcionarios del Ministerio Público, está juzgando y condenando en multa a ciudadanos simples. Y me estoy refiriendo cuando dice y habla de: ‘en caso de denuncia maliciosa’, o sea de una denuncia falsa, ya está diciéndole a ese ciudadano que ‘tenga cuidado con la denuncia que está por hacer, porque se le puede aplicar una multa importante’, inclusive a los abogados que tuviera este denunciante...

– Murmullos en el estrado.

**Sr. DURAND CORNEJO.-** ¿Algo que decir, señor Secretario Legislativo? Como que me está confundiendo...

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Estamos chequeando la transmisión, diputado. Continúe con el uso de la palabra.

**Sr. DURAND CORNEJO.-** Como decía, este jurado solamente puede juzgar la conducta de estos magistrados y funcionarios, no de un simple ciudadano. Y en el caso de que pudiera existir la situación de una denuncia falsa, para eso está el artículo 245 del Código Penal, que fue debidamente legislado, y bien legislado, en cuanto a la denuncia falsa. O sea que este artículo 12...

**T.12 gbj**

(Cont. Sr. Durand Cornejo).-... artículo 12, desde mi punto de vista no podría seguir con esta redacción, y tendría también que sufrir modificaciones, porque esta redacción viene del originario artículo 12 y que no fue observado hasta ahora por ninguno de los que me antecedieron en el uso de la palabra.

Vuelvo a repetir, este Jurado de Enjuiciamiento no puede juzgar la conducta de un ciudadano común, ‘de a pie’, simple o como le quieran llamar, con un ciudadano que no sea funcionario del Poder Judicial. ¡No puede!, no le puede aplicar multa y mucho menos cuando esa multa que aparece en este último párrafo –da la impresión si uno está acostumbrado a leer a veces ‘bajo el agua’, y muchas veces no se equivoca– pueda llegar a servir de un ‘ataja’ denuncias, de un ‘ataje’ de denuncias. No sé si soy claro y explícito con el término empleado.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Sergio López.

**Sr. LÓPEZ** (S.M.).- Gracias, señor presidente.

En principio como bloque estábamos dispuestos a acompañar esta modificación que venía del Senado. Ahora bien, cuando hoy vamos a la Comisión de Justicia a tratar o a evaluar este proyecto nos damos con que se introduce una pequeña reforma, pero no por pequeña menos trascendente. Lamento que los 2 miembros informantes de los dictámenes en mayoría no hicieran ninguna referencia a la misma, hablaron de la necesidad de la medida cautelar, que se suspenda al juez de manera provisional o provisional, y en eso estábamos de acuerdo de manera eventual, pero no dijeron nada de que acá se decidió agregarle una frase que dice: “...el Jurado podrá excepcionalmente, previa vista por dos (2) días al Procurador General...”. Como bien saben los hombres de derecho y a aquellos que no lo son les puedo comentar que las medidas cautelares tienen o son de naturaleza inaudita parte. ¿Eso qué significa? Que cuando uno pide a un tribunal o a un juez una medida cautelar, éste debe resolverla previamente a poner en

conocimiento lo que él resuelva a la otra parte. Y yo aquí advierto un error medio grave, y empiezo diciendo que se considera que el Jurado de Enjuiciamiento es únicamente para magistrados, y eso no es cierto. El jurado de la Ley 7.138 dice: “Competencia. El juzgamiento de los jueces inferiores de la Provincia y de los fiscales, defensores, y asesores de incapaces...”, o sea primero no involucra sólo a los jueces, sino también a los fiscales. Entonces, yo me pregunto: ¿Cuál es la necesidad, cuál es el objetivo de que el Jury de Enjuiciamiento previo al dictado de la medida cautelar deba correr traslado al Procurador Fiscal? La medida cautelar deja de ser inaudita parte. Segundo, le corren traslado por 2 días, no dicen ¡para qué! ¿Qué puede hacer el Procurador Fiscal? ¿Avisarle al juez que lo van a enjuiciar, avisarle al fiscal, tomar alguna medida cautelar propia? Porque cuando yo pregunté me dijeron: ‘No, lo que pueda decir el Procurador Fiscal no es vinculante’. Entonces: ¡Para qué le corremos traslado! ¿Cuál es el sentido? Entonces, lamentablemente...

**T.13 srp**

(Cont. Sr. López, S.M.)- ...lamentablemente, cuando uno advierte estas situaciones entramos en el campo de las sospechas.

Reitero, estoy de acuerdo con la modificación como venía del Senado aunque, también es cierto, como hombre de derecho no me gusta cada vez que leo la palabra ‘irrecurrible’, yo creo que todas las resoluciones deben ser recurribles y, también comparto el criterio del diputado preopinante, que la sanción que se prevé, inclusive que intenta involucrar al abogado muchas veces sirve, ¿no es cierto?, como una forma de detener esa denuncia y, sobre todo, cuando se trata de fiscales, defensores y asesores de incapaces, porque aquella persona que acusa a lo mejor entendió en su fuero íntimo que lo que él denunciaba significaba, por ejemplo, retardo de Justicia o mal desempeño del cargo, y si esas cuestiones no son interpretadas de la misma manera por el Jurado de Enjuiciamiento resulta que se exponen a que le impongan una gravosa multa.

Entonces, yo creo que hubiese sido una buena oportunidad para sacar eso e, insisto con lo mismo, no acompañé el despacho en mayoría, porque no justifico la ‘vista previa’, vuelvo a decirlo, esa vista previa viola el principio de que las medidas cautelares se deben dictar inaudita parte. Entonces yo les pido a los miembros informantes de los dictámenes en mayoría que nos justifiquen por qué se pone eso, a ver, capaz que me dicen algo y lo entiendo, pero hasta ahora, la verdad, que del análisis que hago realmente no lo comprendo y es lamentable que se haga de esta manera.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Domínguez.

**Sra. DOMÍNGUEZ**.- Gracias, señor presidente.

Como sabemos, este proyecto que viene del Senado introduce un párrafo tercero en este artículo 12 de la Ley 7.138 y en su modificatoria lo que propone es bastante relevante en cuanto al funcionamiento que va a tener el Jurado de Enjuiciamiento.

Adoptando este tipo de medidas preventivas, cautelares –como bien decía mi compañero de bloque, el diputado López– es preocupante –yo como abogada entiendo en la materia–, ya que se va a desnaturalizar la naturaleza jurídica del instituto de las medidas cautelares cuando se corre vista, entonces, como bien se agregó acá “...previa vista por dos (2) días al Procurador General...”, es lo que se introdujo en esta modificatoria, porque no es así como venía el proyecto desde la Cámara de Senadores.

Ahora bien, eso hay que tener en cuenta, porque justamente las medidas cautelares son una herramienta muy importante, como bien mencionaba el diputado López inaudita parte, se desnaturaliza por completo este instituto jurídico.

Ahora bien, adoptando, ¿sí?, se establece, se aprueba este proyecto con estas modificatorias se van a adoptar estas medidas cautelares, estas medidas precautorias, como la suspensión en el ejercicio de las funciones del magistrado y demás funcionarios a los que se les aplica esta ley, y allanar su inmunidad, todo desde el inicio del proceso es lo relevante y la modificatoria de este proceso, siempre como bien menciona acá: "...La resolución será debidamente fundada y será irrecurrible." Es otro tema en cuestión, o sea, más adelante lo voy a desarrollar, por qué no se le permite tener esta situación de poder aplicar un recurso.

Esta iniciativa responde a una necesidad –entiendo–, a una necesidad real dado que en determinados casos de gravedad como se han mencionado, por ejemplo, particularmente aquellos donde se compromete la credibilidad del Poder Judicial se requiere contar con herramientas legales que permitan actuar con celeridad –estoy totalmente de acuerdo–, porque cuando un juez se encuentra seriamente cuestionado por su conducta, por su actuar, y demás funcionarios a los cuales se les aplica esta ley, no sólo está en juego esa conducta individual de este funcionario, de este magistrado, sino que también está en juego...

#### **T.14 mmm**

(Cont. Sra. Domínguez).- ...en juego la confianza de la sociedad con respecto a la Justicia, eso siempre tenemos que tener en cuenta, y muchas veces se la cuestiona.

La modificación de este artículo permite a este Jurado de Enjuiciamiento actuar de una manera más rápida, con mayor celeridad frente a situaciones que por su gravedad y verosimilitud, como bien lo indica el proyecto, hacen insostenible la permanencia del magistrado en sus funciones, va a estar fundado.

Ahora bien: ¿Es importante la celeridad? ¡Por supuesto que sí! Pero también es importante el respeto irrestricto que se debe tener al debido proceso, por cuanto suspender a un magistrado y demás funcionarios, y allanar su inmunidad, antes de la sustanciación del proceso, implica adoptar medidas de fuerte impacto institucional y personal. Por ello estas facultades, atribuciones del Jurado de Enjuiciamiento, deben ser de manera excepcional, fundadas, como bien lo menciona: 'Las resoluciones estarán fundadas y con criterios objetivos.' Asimismo, se debe tener una mayor precisión normativa con respecto a una definición de los hechos, cuando habla de los supuestos de gravedad, los estándares que habilitan las medidas y las garantías mínimas de defensa. ¿Por qué? Porque cuanto la ley, si bien no fija –para mí– parámetros claros, el riesgo aquí no va a ser la discrecionalidad –discrecionalidad que es propia del Jurado de Enjuiciamiento–, sino que esa discrecionalidad puede transformarse en arbitrariedad y no corresponde que sea de esta manera.

Muchas gracias, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Gauffín.

**Sr. GAUFFÍN**.- Gracias, señor presidente.

Desde ya adelante mi voto en contra a este proyecto, lo digo de entrada para que quede claro, y voy a argumentar mi negativa, primero porque ya lo dijeron los pares que me precedieron en el uso de la palabra, este hecho de dictar una medida de gran impacto –como se dice– procesal, la suspensión, aunque sea provisoria, de un juez antes de que se inicie el jurado, aunque lo fundamentaron en cuanto a que 'ante un caso excepcional

debidamente fundado’, tuvimos muchísimos acá como bien lo expresó la diputada que sustentó el dictamen en mayoría, lo vivimos, pero de alguna manera hay que garantizar el debido proceso, y se expuso que durante 20 años se viene haciendo esto, ¿no? Yo tengo entendido que en Nación se disponía la suspensión de un juez, y esto es cierto, pero el modelo a nivel nacional es en absoluto diferente al de la Provincia. En Nación el Consejo de la Magistratura es quien tiene la facultad de iniciar una investigación, de acusar y de manera preventiva suspender a un juez, pero quien lo juzga es otro organismo distinto, que es el Jurado de Enjuiciamiento; son 2 organismos diferentes, 1 investiga, acusa, suspende, y el otro juzga.

En Salta no es lo mismo, acá llega la denuncia, aclaro que la puede efectuar cualquier ciudadano, yo hice una, promoví un Jury de Enjuiciamiento así que puedo relatar con exactitud cómo es el procedimiento, no me fue bien; y estamos dándole el mismo poder, otro más al Jurado de Enjuiciamiento, que también suspenda preventiva e inicialmente sin haber comenzado el procedimiento formal, ni haber aceptado de manera formal ese enjuiciamiento. ¡Es como mucho ya!, sobre todo cuando tenemos un organismo que es totalmente político, uno mira el Jurado de Enjuiciamiento y tiene esa conformación, porque en la práctica 6 integrantes son extracción política de este Cuerpo Legislativo y 2 del Poder Judicial; un Jurado de Enjuiciamiento que ni siquiera –desde mi punto de vista– cumple con el espíritu de la Constitución, porque no está conformado por la minoría, los 2 diputados...

#### **T.15 cpv**

(Cont. Sr. Gauffín).- ...los 2 diputados que integran el Jurado son de la mayoría y ese argumento de ‘primera minoría’, ‘segunda minoría’ ya sabemos cuál era el espíritu cuando se sancionaron estas leyes y la Constitución, porque eran sistemas partidarios y no como frentes, acá hay sectores que se autoperceben de alguna manera contrarios al gobierno de turno y se ponen como parte de la oposición. Hoy en día hay una integración totalitaria y es darle más poder a un organismo de composición totalitaria, porque allí sólo está el oficialismo, y eso viola –de alguna manera– el principio que hay que garantizar del debido proceso, el cual es muy diferente al de Nación, pueden revisar la Ley del Consejo de la Magistratura Nacional y del Jurado de Enjuiciamiento de la Nación –y es como les digo–, son 2 funciones distintas y este procedimiento lo llevan adelante 2 organismos diferentes; acá se concentra en uno sólo, que ya tiene una composición totalitaria.

Y eso de ‘irrecusable’ es porque obvio: ¿A quién van a recurrir si es el Jurado el que está dictando esa medida cautelar? Bueno, allá en Nación sí se puede recurrir porque hay otro organismo que puede revisar esa suspensión provisoria, pero lo más grave es ese agregado que mencionó el diputado que me precedió en el uso de la palabra: “...El Jurado reprimirá al acusador malicioso con multa hasta el equivalente a dos (2) meses de sueldo de un Juez de Primera Instancia.” Primero que un Jurado o un Jury es para juzgar a jueces, no a denunciadores falsos, por lo tanto, ese párrafo no puede estar acá, sería...

**Sr. DURAND CORNEJO** (*Sin conexión de micrófono*).- Es para asustar.

**Sr. GAUFFÍN**.- Sin dudas que es para asustar, claro que es para eso, pero además va contra todo lo que es –entiendo yo– la manera de juzgar a una persona que comete un delito, una falsa denuncia –si la hubiera– tiene que ir por la vía judicial correspondiente, no a través de un Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, ¡por Dios este párrafo no puede estar aquí! Por eso voy a votar en contra.

Y quiero referirme a algo que se dijo aquí, porque se mencionaron varios casos ocurridos en la Provincia; uno de ellos es el del exjuez Laurenci, tristemente recordado porque demoró 53 días para dictar la orden de captura de una persona que se ‘piró’ de la cárcel, el sicario que mató a la señora Ledesma que con mucha valentía denunció la actividad del narcotráfico en su finca, ubicada en el límite con Bolivia, que quedó sola, desguarnecida y finalmente fue víctima del crimen organizado. Al exjuez Laurenci se le inició un procedimiento a pedido del Fiscal General de la Provincia, pero quien actuó con mucha morosidad fue el mismo Jurado de Enjuiciamiento, lo recuerdo perfecto, de hecho y, reitero, la mora fue del mismo Jurado de Enjuiciamiento, desmíentame si digo lo contrario. ¿Qué hizo el juez? Pícaro: ‘¡Ah, presento la renuncia, porque ya me toca jubilarme!’ Yo lo denuncié hace 2 años desde esta banca, lo dije acá en esta Cámara. Cuando el Gobierno Provincial por decreto le acepta la renuncia a Laurenci, eso hizo caer el Jury, primero impidió que lo juzguen, porque se lo tendría que haber juzgado y echado como juez, eso tenía implicancia en su jubilación, no lo hicieron, le aceptaron la dimisión y ¡eso también es encubrimiento!

Entonces podríamos haber incorporado un artículo que prohíba al Gobierno de la Provincia de turno aceptar la renuncia de magistrados que estén procesados, porque tienen la salida fácil, deberíamos poner eso ‘está prohibido aceptarle la renuncia a un juez que si le toca jubilarse o quiere renunciar hasta que sea juzgado’, porque ese es un vericuetto legal que utilizan para ‘rajarse’ y no ser enjuiciado.

Voy a votar en contra con total convicción, creo que el proyecto tiene que volver a comisión, debería estudiarse con mayor detenimiento, esa suspensión podría disponerla el Consejo de la Magistratura y no el Jurado de Enjuiciamiento para que no sea la misma figura. Si bien es cierto –y lo dijeron los diputados preopinantes– que debemos mejorar ese proceso, pero creo que ésta no es la forma.

Nada más, señor presidente.

**T.16 eec**

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Lara Gros.

**Sr. LARA GROS.**- Gracias, señor presidente.

Muy breve, yo creo que acá partimos de un error, lo que vengo escuchando es como si se tratara de un juicio penal, y no es así, es un juicio político sometido a otras reglas, que se debe respetar la defensa en juicio, por supuesto, en todos lados se lo tiene que hacer, por eso hablamos de recurrir y todas esas cosas. Esto es totalmente distinto, éste no es un juicio penal, sí del juicio político puede derivarse un juicio penal, pero no de manera necesaria.

En cuanto a que esto de poner las multas sea algo para impedir eso bueno..., – yo no pienso mal de nadie, pero también se debe castigar, ¿no es cierto?– a quien realiza una denuncia falsa–, más en el sentido de que no estamos frente a cualquier persona, sino de profesionales que son muy importantes para la sociedad, porque garantizan la seguridad de todo el sistema.

Por otro lado, al ser una medida excepcional, estoy de acuerdo con que se le corra vista al fiscal, porque así ese funcionario va a tener más garantías todavía, si bien no es vinculante lo que él diga, pero sí considero que tiene importancia, como antes de emitir una resolución, por ejemplo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, hay que correrle vista al procurador y no es vinculante.

Entonces, estoy convencido que acá hay un error, se está tratando como si fuera un juicio penal, cuando esto es un juicio político, se le quiere poner las reglas del juicio penal a esto que es totalmente distinto.

Señor presidente, yo voto por la aprobación del proyecto. Nada más.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Justicia en mayoría, de Hacienda y Presupuesto en mayoría, y de Legislación General en mayoría que aconsejan la aprobación con modificaciones; se van a votar.

- Resulta afirmativa, por mayoría.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo proyecto de ley en revisión en general y en particular por contar con un solo artículo; se va a votar.

- Sin observaciones se aprueba, por mayoría el artículo 1º.
- El artículo 2º es de forma.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Ha quedado sancionado, pasa al Senado nuevamente en revisión.

Continuamos con el expediente N° 91-53.567/25, Carta Municipal Profesor Salvador Mazza...

¿Diputado quiere hablar de este proyecto de la Carta Municipal?

**Sr. DURAND CORNEJO** (*Sin conexión de micrófono*).- Es para pedirle que por favor mencione cuántos se opusieron a este proyecto.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Ya fue votado, diputado.

**Sr. DURAND CORNEJO** (*Sin conexión de micrófono*).- ¿Fueron 4, 10? pedí hablar antes, presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Usted ya habló. Fue votación a mano alzada, para eso tiene que pedir de acuerdo al Reglamento que sea votación nominal.

Iniciamos con el tratamiento del expediente N° 91-53.567/25, con dictámenes de las comisiones de Asuntos Municipales y Transporte en mayoría y en minoría, de Hacienda y Presupuesto en mayoría y en minoría, y de Legislación General en mayoría y en minoría. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

## 9

### CARTA MUNICIPAL DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

#### Dictámenes de Comisión

(1)

–En Mayoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales y Transporte ha considerado el expediente N° 91-53.567/26: Carta Municipal de Prof. Salvador Mazza; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la  
Provincia, sancionan con fuerza de

## LEY

### CARTA MUNICIPAL DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

#### PREÁMBULO

Nosotros, los representantes del Pueblo del Municipio Prof. Salvador Mazza, Pórtico de la Patria, reunidos en Convención Municipal Constituyente, por voluntad y elección de sus ciudadanos, a los fines de consolidar la autonomía municipal; bajo el sistema representativo y republicano, de acuerdo a la Constitución Nacional y Provincial y de esta Carta Municipal, en una democracia participativa y adecuada a los principios de la Justicia Social, para garantizar la vida, la libertad, la igualdad, la equidad y los derechos humanos. Asegurar el acceso a la educación, a la salud; promover la cultura del trabajo, la iniciativa privada y participación vecinal; respetar la diversidad en todas sus formas; impulsar el crecimiento económico social, fortaleciendo la economía regional; favoreciendo al desarrollo y calidad de vida de los habitantes; preservando el medio ambiente, para garantizar que sea sano, seguro y sustentable; por todo ello invocamos la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia; ordenamos, decretamos y establecemos esta Carta Municipal para nosotros y para nuestra posteridad.

#### TÍTULO I

#### DECLARACIONES GENERALES Y FORMA DE GOBIERNO

#### CAPÍTULO I

#### NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

Artículo 1°.- Denominación. Se reconoce con el nombre de municipio Prof. Salvador Mazza a la unidad territorial que integra el departamento General José de San Martín en la provincia de Salta. Esta denominación debe ser utilizada en todos los documentos, instrumentos públicos, actos y monumentos oficiales.

Se adopta como gentilicio el término de “pociteños” por antecedentes históricos.

Art. 2°.- Libertad de Culto. El municipio Prof. Salvador Mazza coopera con y respeta la diversidad religiosa y la libertad de cultos dentro de su ejido territorial.

Art. 3°.- Forma de Gobierno. El municipio Prof. Salvador Mazza es autónomo, independiente de todo poder en el ejercicio de sus competencias institucionales, políticas, económicas y financieras, para el cumplimiento de los fines que esta Carta Municipal determina, y de aquellos que le son propios. Adopta la forma representativa y republicana de gobierno, de acuerdo con la Constitución de la Nación Argentina y la Constitución de la provincia de Salta, haciendo suyos los derechos, declaraciones y garantías contenidos en ellas.

Art. 4°.- Fundación y Límites. La localidad de Pocitos fue fundada el 21 de diciembre de 1946, conforme a lo establecido por la Ley 2.073 (original 795), en conmemoración de dicha fundación, el 30 de agosto de 1947 se erige la Piedra Fundamental. Posteriormente, el 20 de septiembre de 1951, mediante la Ley 1.359, se

crea oficialmente el municipio Prof. Salvador Mazza. Los límites correspondientes al ejido municipal son los fijados por la ley provincial.

Art. 5°.- Símbolos. El municipio Prof. Salvador Mazza establece como escudo el ya existente, cuyas características son la flor del lapacho, las frutas tropicales y el límite que lo separa del Estado Plurinacional de Bolivia. El escudo es el símbolo que identifica al Municipio.

Establece como bandera municipal oficial la enseña local, que posee como características principales las figuras de dos aves: un tucán (*Ramphastos toco*) y un guacamayo (*Ara militaris*), ubicados en el centro de una rama de lapacho rosado y de fondo, en forma horizontal, la bandera salteña y la argentina, receptando de esta última sólo su franja celeste y la otra de color blanca. Ambos símbolos representan la identidad y el patrimonio cultural de esta comunidad.

El escudo y la bandera son de uso obligatorio en toda documentación, papeles oficiales, sellos, vehículos y maquinarias municipales, afectados al uso público y en el frente de los edificios municipales, a tal fin, podrán ser utilizados sin emplear colores.

Art. 6°.- Fechas Conmemorativas. El municipio Prof. Salvador Mazza establece como fechas conmemorativas oficiales el 30 de agosto, fecha fundacional y el 8 de mayo como fiesta patronal en honor a la Virgen de Luján.

Se establece como fechas conmemorativas no oficiales el día 31 de agosto, Día de Acción de Gracias, y el 31 de octubre, como Día de las Iglesias Cristianas Evangélicas.

Art. 7°.- Organización. El Gobierno Municipal establece su organización interna a los efectos que surjan de esta Carta Municipal, pudiendo crear delegaciones en aquellos centros de población que requieran de servicios administrativos, sociales y culturales.

Art. 8°.- Representación y Participación. El pueblo de este Municipio delibera y gobierna por medio de sus representantes y, por sí, de acuerdo con los derechos de iniciativa popular y demás formas de participación que en esta Carta Municipal se establecen. Asimismo, reconoce a entidades vecinales, asociaciones de trabajadores, empresariales y organizaciones intermedias admitidas por ley, que contribuyan a la defensa y promoción de los intereses sociales, culturales y económicos del Municipio.

Art. 9°.- Indelegabilidad de Facultades. La administración y gobierno del Municipio se rigen por las disposiciones de la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y de esta Carta Municipal. Las autoridades no podrán apartarse de ella ni atribuirse potestades que les sean extrañas, siendo indelegables las facultades que se les otorgan. La Carta Municipal no pierde vigencia, aún cuando, por acto de violencia o de cualquier otra naturaleza, se llegare a interrumpir su observancia. Tan pronto como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su imperio con los alcances y sanciones del artículo 2° de la Constitución de la Provincia para los responsables y colaboradores. La facultad popular de no acatamiento de órdenes de los usurpadores es legítima y los actos y resoluciones de éstos podrán declararse nulos.

Art. 10.- Preámbulo. El Preámbulo resume los fines y aspiraciones comunes del Municipio y de sus habitantes.

## TÍTULO II

### CAPÍTULO I

#### DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS DE LOS HABITANTES

Art. 11.- Derechos. Los ciudadanos del municipio Prof. Salvador Mazza gozan de los siguientes derechos:

1. A la educación, la cultura, la salud, la promoción social, un ambiente sano, el desarrollo sustentable, la práctica deportiva y la recreación.
2. A la igualdad de oportunidades y de trato sin distinciones o discriminaciones por rasgos étnicos, capacidades, religión, culto, género o cualquier otra condición socioeconómica o política.
3. A la participación política, económica, social y cultural en la vida comunitaria.
4. A elegir y ser elegidos.
5. A peticionar a las autoridades municipales y a obtener respuesta fundada de las mismas.
6. A informarse y ser informados sobre los actos de gobierno.
7. A acceder equitativamente a los servicios públicos y a participar en su control a través de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en esta Carta Municipal.
8. A la protección como consumidores o usuarios.
9. Al no reconocimiento de la autoridad de aquellos, que por medios impropios, afecten el orden institucional y el sistema democrático en los términos de la Constitución de la Nación y de la Provincia.

Art. 12.- Derechos reconocidos. Los derechos enumerados y reconocidos en esta Carta Municipal no implican la negación de los demás que pudieren derivar de ella, de la Constitución Nacional, de los instrumentos internacionales de derechos humanos y de la Constitución Provincial.

Art. 13.- Deberes. Todos los habitantes del municipio Prof. Salvador Mazza tienen la obligación de cumplir con las disposiciones de la presente Carta Municipal y con las normas que, en su consecuencia, se dicten.

Art. 14.- Identidad. El Gobierno Municipal reconoce el derecho a la identidad de los habitantes.

Art. 15.- Igualdad. El Gobierno Municipal, con sujeción a la Constitución, promueve la igualdad de género y la eliminación de toda forma de discriminación basada en origen étnico, nacionalidad, idioma, religión, opinión política o gremial, sexo, orientación sexual, edad, estado civil, aspecto físico, discapacidad, y toda otra condición personal, familiar o social, garantizando los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, las Leyes Nacionales y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos vigentes.

Art. 16.- De las Personas con Discapacidad. El Gobierno Municipal presta atención especial a las personas con discapacidad, proporcionándoles servicios

adecuados, velando por el respeto de los derechos humanos y promoviendo iniciativas legislativas en su beneficio. Asimismo, procura su integración mediante políticas que tiendan a su promoción, protección, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral. Se consideran los diferentes grados de discapacidad física, cognitiva, auditiva, visual, de relacionamiento social y las incapacidades transitorias priorizando la edad temprana.

Art. 17.- De los Pueblos Originarios. El Municipio, en reconocimiento de la preexistencia de los pueblos originarios, acompaña a las comunidades en los trámites y/o gestiones ante las autoridades provinciales, nacionales e internacionales, y ante empresas públicas o privadas, legitimando su organización interna y su representatividad. Protege a las comunidades originarias en el marco de una normativa que tienda a preservar sus creencias, valores culturales, lingüísticos y patrimonio histórico, y promueve la creación de organizaciones para tales propósitos.

Promueve su participación en los empleos públicos, así como en todos los planes de viviendas y en la adjudicación de tierras municipales.

Art. 18.- Centros Vecinales. El Municipio reconoce a los centros vecinales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y cooperativas que posean personería jurídica.

Los centros vecinales tendrán derecho de ser escuchados por los miembros del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo, cuando se traten asuntos de su incumbencia.

Art. 19.- Capacitación. El Municipio garantiza el acceso a la capacitación en gestión y administración de los recursos naturales y de capital para la mejora de la productividad y la protección de la familia en su entorno rural.

## CAPÍTULO II TRABAJO. PROMOCIÓN. ASISTENCIA Y COMUNICACIÓN SOCIAL

Art. 20.- Del Trabajo. El Municipio promueve políticas destinadas a la protección del trabajador informal y desocupado; la inserción laboral de las personas con discapacidad en el sector público municipal; y la composición equitativa y la presencia efectiva de la mujer en la planta municipal.

Art. 21.- Prevención de Violencia de Género. El Municipio atenderá especialmente a sus habitantes en situación de vulnerabilidad y exclusión mediante la gestión de políticas públicas tendientes a:

- 1) La promoción de un espacio para la concientización y la aceptación plena e igualitaria de la diversidad de género.
- 2) La prevención de la violencia de género con un acompañamiento y asistencia integral a cargo de personas idóneas.

Art. 22.- De la Comunicación Institucional. La distribución de las pautas institucionales será a propuesta del Departamento Ejecutivo y aprobada por el Concejo Deliberante, mediante los dos tercios (2/3) de los votos de la totalidad de sus miembros. Esta distribución se realizará de manera equitativa entre los medios de comunicación.

El Concejo Deliberante podrá aprobar un código de comunicación institucional.

### CAPÍTULO III PATRIMONIO HISTÓRICO. CULTURA Y EDUCACIÓN

Art. 23.- Instrumentos Documentales. Es responsabilidad exclusiva del Municipio crear, organizar, preservar y custodiar todos los instrumentos documentales del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante.

Art. 24.- De la Cultura. El Municipio fomenta la cultura nacional, provincial y regional en todos sus géneros integrando la zona de frontera a los efectos de:

1. Estimular aquellas prácticas culturales que indagan en modelos innovadores de gestión, acción e intervención social.
2. Crear la Casa de la Cultura.
3. Coordinar, con organismos provinciales y nacionales, toda iniciativa que favorezca a la cultura en general.
4. Apoyar a los artistas e intelectuales en forma individual o grupal, como incentivo para el desarrollo y la superación de estas expresiones.
5. Fomentar el desarrollo de la cultura popular, las artesanías locales, las expresiones autóctonas y la literatura regional.

Art. 25.- De la Educación. La educación, en el ámbito municipal, tiende al desarrollo integral de los educandos. El Municipio adopta medidas necesarias para evitar la deserción escolar, requiriendo la participación activa de las sociedades intermedias tales como cooperadoras, consejos escolares y otros.

También podrá:

1. Atender las necesidades de los establecimientos educacionales, en coordinación con el gobierno provincial.
2. Promover la educación no formal con salida laboral en forma gratuita, como medio de integrar la educación y el trabajo en relación con el ámbito geográfico y económico en el que se desenvuelve el educando.
3. Disponer de una partida especial para atender las necesidades educacionales.
4. Gestionar la implementación del Sistema Virtual de la educación en todos sus niveles dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, para los habitantes mayores de dieciocho (18) años.
5. Favorecer la participación en la educación de todos los sectores sociales, familias, asociaciones gremiales y de bien común, estimulando la relación directa entre la escuela y la comunidad.
6. Promover los kioscos saludables en los establecimientos educativos.

### CAPÍTULO IV DEPORTE. RECREACIÓN Y TURISMO

Art. 26.- Actividad Deportiva y Recreativa. El Municipio fomenta la actividad deportiva y recreativa de la población, sobre la base de las siguientes pautas:

1. Orientar la acción de gobierno hacia la práctica deportiva y recreativa no rentada, velando por el cumplimiento de las normas legales.
2. Incorporar en la planificación urbanística la construcción de centros

deportivos y recreativos.

3. Promover y adoptar las medidas pertinentes para la participación, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad.
4. Reglamentación por ordenanza de la seguridad en los espectáculos deportivos.

Art. 27.- Del Turismo. El Gobierno Municipal fomenta el turismo como una actividad socioeconómica de interés público y cultural en la zona de frontera, siendo sus competencias:

1. Promover la actividad turística.
2. Planificar en función de la mejora de la calidad de vida de los residentes y de la conservación y preservación del patrimonio natural, histórico y cultural.
3. Fomentar la iniciativa pública, privada y académica en materia de capacitación, creación y conservación de empleos generados por la actividad turística.
4. Crear centros de interés turístico, promocionando la actividad hotelera y servicios afines.

## CAPÍTULO V ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art. 28.- Principios Rectores. El ordenamiento territorial municipal está regido por los siguientes principios:

1. La función social y ecológica de la propiedad.
2. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios del proceso de desarrollo territorial.
3. La preservación de la fertilidad del suelo, que constituye un patrimonio colectivo.
4. La protección del medio ambiente, así como la integración y complementación sustentable del desarrollo urbano, periurbano y rural en un marco de mutuo respeto.

Art. 29.- Límites y Restricciones. La política urbanística municipal establece límites y restricciones al dominio determinando zonas residenciales, comerciales e industriales, así como los espacios verdes existentes y los que deban crearse. Asimismo, promueve la preservación de la flora y de la fauna en el espacio de las Yungas de la ladera oriental de la Sierra de Aguaragüe o Tartagal, abogando por el incremento y la preservación del entorno ecológico. Se contempla el crecimiento de los espacios verdes, y la aplicación de Leyes Provinciales y Nacionales que se refieran a la preservación del patrimonio natural y de los cursos de aguas.

Art. 30.- Ocupación Ilícita. Ante la ocupación ilícita de terrenos municipales, el Departamento Ejecutivo debe iniciar las acciones legales pertinentes inmediatamente de producido el hecho.

## CAPÍTULO VI GESTIÓN URBANÍSTICA. RÉGIMEN DE TIERRAS FISCALES. VIVIENDA

Art. 31.- Desarrollo Urbano. La estrategia de desarrollo urbano de la ciudad tiene como principal objetivo implementar un conjunto de acciones políticas e instrumentos de gerenciamiento del suelo urbano que involucren a la diversidad de los agentes relacionados, incorporando las oportunidades empresariales a los intereses del desarrollo urbano.

La estrategia de desarrollo urbano se efectiviza a través de:

1. La promoción, por parte del Municipio, de oportunidades empresariales para el desarrollo urbano.
2. El estímulo y gerenciamiento de propuestas concertadas con vistas a la consolidación del desarrollo urbano.
3. La implementación de una política habitacional social que integre y regule las fuerzas económicas informales de acceso a la tierra y la gestión de viviendas sociales.

Art. 32.- Accesibilidad. El Municipio debe promover y facilitar el tránsito y acceso de personas con distinto grado de discapacidad para la ambulación, a través de la construcción de rampas en las veredas, plazas, paseos públicos y áreas de acceso a edificios públicos y privados. La construcción de las rampas está a cargo del Municipio. En el caso de edificios privados, la ejecución estará a cargo de los propietarios a su costo y cargo, adecuándose a las condiciones de diseño y especificaciones establecidas por el organismo municipal competente.

Art. 33.- Tierra Fiscal Municipal. Destino. Las tierras fiscales municipales están preferentemente destinadas al cumplimiento de funciones sociales. Se da prioridad al asentamiento en dichas tierras de parques, plazas, paseos y áreas verdes en general, para oxigenación de la ciudad, procurando que los conjuntos habitacionales cuenten con amplios espacios, aptos para la arborización, implantando vegetaciones preferentemente autóctonas, que preserve el medio ambiente natural del lugar y contribuya a la defensa de la flora arbórea. Se aplica una política de reforestación en las plazas y aceras urbanas y suburbanas.

Art. 34.- Enajenación. Para el supuesto de enajenación de tierra fiscal del Municipio, una ordenanza reglamentará las condiciones para la adjudicación, según lo dispuesto por esta Carta Municipal.

Art. 35.- Destino. El cambio de destino de un espacio verde sólo se podrá realizarse con la aprobación de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante y previa afectación, con destino a espacio verde, de un área de similares características que se encuentre libre de ocupantes. Este espacio deberá estar ubicado dentro de la misma jurisdicción.

Art. 36.- Vivienda. El Municipio gestiona la implementación de planes de viviendas destinados a dar respuesta a las necesidades de la población según sea el crecimiento demográfico.

## CAPÍTULO VII RECURSOS NATURALES, MEDIO AMBIENTE Y SALUD

Art. 37.- Recursos Naturales y Medio Ambiente. El Municipio debe procurar para los vecinos un ambiente sano y equilibrado que asegure la satisfacción de las necesidades presentes sin comprometer las de generaciones futuras, debiendo:

1. Proteger el ecosistema humano, natural y biológico, en especial el aire, el agua y el suelo adoptando medidas de prevención, control y corrección de la contaminación atmosférica. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer según lo establezca la legislación.
2. Conservar los recursos naturales.
3. Efectuar la evaluación del impacto ambiental y social de proyectos públicos y privados de envergadura. En caso de obras que afecten el ambiente, las normas deben poner límites temporales para su solución. Asimismo se debe crear órganos de control municipal y prever la realización de audiencias públicas.
4. Controlar y vigilar la extracción de áridos.
5. Preservar con carácter primordial los espacios que contribuyan a mantener el equilibrio ecológico del Municipio.
6. Desarrollar un Sistema Municipal de Áreas Protegidas y Áreas Verdes.
7. Coordinar con la Nación y la Provincia lo relativo a políticas destinadas a los recursos naturales y al medio ambiente.
8. Efectuar controles de los inmuebles en mal estado estén o no edificados.
9. Controlar la tala de árboles.
10. Promover la conciencia ambiental, así como la forestación y reforestación de los bosques, veredas y espacios libres del ejido urbano.
11. Hacer cumplir el código ambiental municipal.
12. Estimular la investigación, el desarrollo y el aprovechamiento de energías no convencionales en el Municipio.
13. Fomentar proyectos de investigación estudiantil en instituciones públicas y privadas, relacionados con energías alternativas.
14. Implementar políticas de educación en prevención de incendios.

Art. 38.- Sustancias Tóxicas. El Municipio dicta normas tendientes al estricto control de las sustancias tóxicas de cualquier naturaleza.

Art. 39.- Saneamiento. El Municipio debe procurar, para los vecinos, un ambiente sano y equilibrado que asegure la satisfacción de las necesidades presentes sin comprometer las de generaciones futuras, debiendo preservar con carácter primordial los espacios que contribuyan a mantener el equilibrio ecológico del Municipio, coordinar con la Nación y la Provincia lo relativo a políticas destinadas a recursos naturales y medio ambiente, y efectuar controles de los inmuebles en mal estado, estén o no edificados.

Art. 40.- Alimentos. El Municipio diseñará, implementará y controlará las prácticas de manipulación y elaboración de alimentos conforme al Código Alimentario Nacional.

Art. 41.- Control. El Municipio debe efectuar el control sanitario de los productos de consumo humano y ejercer vigilancia sobre la cadena alimenticia. Son facultades del Municipio:

1. Inspeccionar de manera técnica y técnico-sanitaria los productos y servicios para comprobar sus condiciones de higiene, sanidad y seguridad.
2. Informar a la población sobre los productos alimenticios que representen un peligro para la salud pública y disponer el decomiso e inutilización de los que puedan perjudicar la salud sin perjuicio de las penalidades a los expendedores.
3. Controlar el cumplimiento de las reglamentaciones técnico-sanitarias en relación con los productos de las ventas no sedentarias.
4. Controlar sanitariamente los centros de alimentación comunitarios y en el área de higiene alimentaria, los mataderos e industrias y la certificación de aptitud ambiental municipal en los establecimientos comerciales, industriales y de servicios.
5. Vigilar la salud de los animales domésticos y las enfermedades zoonóticas, promoviendo la tenencia responsable de los mismos.
6. Controlar sanitariamente edificios, lugares de vivienda y convivencia humana, incluidos los campamentos turísticos y áreas de actividades físico-deportivas y de recreo.

Art. 42.- De la Salud. El Municipio promueve una conciencia comunitaria que permita la lucha programática para controlar y combatir la endemias, las adicciones y los problemas de salud mental, desnutrición y otros flagelos, desarrollando programas de carácter preventivo.

Art. 43.- Reconocimiento como bien social. El Municipio reconoce a la salud como un bien social y un derecho fundamental de los habitantes y promueve su protección y asistencia con equidad en el ámbito de su competencia. A tal fin:

1. Planifica y ejecuta programas de medicina preventiva en forma concurrente con las autoridades sanitarias.
2. Realiza acuerdos de cooperación con entidades públicas y privadas conformando organizaciones ad hoc con autoridades fronterizas frente a emergencias de carácter socio-ambiental y sanitario.

Art. 44.- Municipio Promotor de la Salud. El Municipio adoptará la modalidad de “Municipio Promotor de la Salud” con la finalidad de fomentar el autocuidado. Para ello:

1. Elaborará un Plan de Salud que será incorporado al Plan de Desarrollo Municipal con asesoramiento del sistema de salud provincial y nacional.
2. Acordará políticas sanitarias con otros municipios e instituciones públicas y privadas.
3. Formará un órgano interdisciplinario integrado por la Municipalidad, representantes del hospital local, fuerzas de seguridad, instituciones educativas y religiosas, entidades intermedias con integración del marco de la frontera y centros vecinales, orientadas a priorizar la educación ciudadana, para prevenir las enfermedades según sea la situación epidemiológica de la localidad.

### TÍTULO III INICIATIVA POPULAR

Art. 45.- Iniciativa Popular. Toda persona tiene la facultad de ejercer la iniciativa popular para presentar proyectos de ordenanzas sobre cualquier asunto de competencia municipal, excepto en materia de tasas, aranceles, contribuciones, gravámenes o asuntos que dispongan la ejecución de gastos en el presupuesto.

#### TÍTULO IV ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. CARRERA ADMINISTRATIVA

Art. 46.- Carrera Administrativa. Se establece la carrera administrativa para los agentes públicos municipales, conforme a los siguientes principios:

1. El ingreso a la administración pública municipal se realiza mediante sistemas objetivos de selección. El ascenso se funda en el mérito del agente.
2. La determinación de la jerarquía máxima hasta la cual se extenderá la carrera administrativa.
3. El agente de carrera goza de estabilidad.
4. A igual función corresponde igual remuneración.
5. El agente tiene derecho a la capacitación y actualización permanente.
6. El personal designado en cargos de carácter político no goza de estabilidad.
7. Se otorga a los agentes de planta de la administración pública municipal la garantía del sumario con intervención del afectado para su sanción o remoción, garantizando su derecho a defensa. Las personas condenadas por delito contra la administración pública quedan inhabilitadas, mientras dure su condena, para ingresar a la administración municipal.

#### TÍTULO V

##### CAPÍTULO I PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 47.- Patrimonio. El patrimonio municipal se integrará por la totalidad de los bienes, derechos y acciones de su propiedad, sean del dominio público o privado:

- 1) BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL: Son bienes del dominio público municipal los destinados para el uso, satisfacción y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, y aquellos que provienen de legados, donaciones y otros actos de disposición y que se encuentren afectados a la prestación de un servicio público, salvo legislación expresa que establezca lo contrario.
- 2) BIENES DE DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL: Son bienes de dominio privado municipal todos aquellos que posea o adquiera el Municipio en su carácter de sujeto privado y aquellos otros que, por disposición expresa, así lo establezcan.

Art. 48.- Inembargabilidad de los Bienes Públicos Municipales. Los bienes del dominio público municipal serán inenajenables, inembargables e imprescriptibles.

Art. 49.- Desafectación. La desafectación de un bien de dominio público, requerirá de una ordenanza sancionada con el voto favorable de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 50.- Disposición. Todo acto de disposición de bienes inmuebles municipales requerirá de una ordenanza especial que lo autorice. La misma tendrá su origen en el Departamento Ejecutivo y deberá ser aprobada por el voto de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros del Concejo Deliberante. La disposición de bienes muebles será reglamentada por Ordenanza.

Art. 51.- Prohibición de Otorgar Garantías. El Municipio no podrá otorgar avales, dar fianzas, ni constituir ninguna clase de garantías sobre su patrimonio a favor de terceros.

Art. 52.- Inventario. El Municipio llevará un registro de inventario permanente y actualizado de sus bienes patrimoniales, adquiridos bajo cualquier concepto, cuya administración será responsabilidad del Departamento Ejecutivo.

## CAPÍTULO II RECURSOS MUNICIPALES

Art. 53.- Principios Generales. El Gobierno Municipal proveerá a los gastos de la administración con los fondos del Tesoro municipal, el cual estará formado por:

1. Las rentas de sus bienes propios, de la actividad económica que realice y de los servicios que preste.
2. Lo recaudado en concepto de impuestos, tasas, derechos, patentes, contribuciones de mejoras, multas y tributos necesarios para el cumplimiento de los fines y actividades propias, que respeten los principios constitucionales de la tributación y la armonización con el régimen impositivo provincial y nacional, prohibiéndose la doble imposición.
3. Las operaciones de créditos, donaciones, legados y subsidios.
4. La coparticipación provincial, nacional y las regalías.
5. Todo otro ingreso de capital originado por acto de disposición, administración o explotación de su patrimonio.

Art. 54.- Regalías Hidrocarburíferas y Gasíferas. El Municipio reclamará para sí, como derecho histórico inalienable, imprescriptible e irrenunciable, una correcta percepción de las regalías hidrocarburíferas y gasíferas, sin perjuicio de las que ordinariamente fija la ley.

Art. 55.- Empréstitos. El Municipio podrá contraer empréstitos para obras públicas o conversión de la deuda existente. A tal fin, destina un fondo de amortización al que no debe darse otra aplicación. El pago de la amortización del capital e intereses de la totalidad de los empréstitos no debe comprometer más del quince por ciento (15%) de los recursos del ejercicio fiscal, excluidos los recursos provenientes del uso del crédito y la contratación de empréstitos.

## CAPÍTULO III PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y CONTRATACIONES

Art. 56.- Presupuesto. El presupuesto será anual, analítico y comprenderá la universalidad de los gastos y recursos ordinarios o especiales, debiendo especificar su naturaleza, origen y monto, sin ningún tipo de compensación alguna. Los gastos presupuestados demostrarán con claridad y precisión el área a la que son asignados, dando cumplimiento a los criterios de economicidad, eficacia y eficiencia. Su método de registración deberá adaptarse a las nuevas tecnologías, cuyo uso será establecido en la ordenanza de contabilidad y las normas provinciales vigentes.

Se deberán confeccionar índices de gestión, liquidez, inmovilización de activos y de endeudamiento, que permitan medir el grado de eficiencia alcanzado por la gestión municipal y cumpliendo las pautas de legalidad, voluntad política, unidad, universalidad, especialidad, publicidad, anualidad, y transparencia.

Art. 57.- Ejercicio Fiscal. El Ejercicio Fiscal comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre.

Art. 58.- Presentación. El proyecto del presupuesto del siguiente Ejercicio Fiscal, deberá ser remitido por el Departamento Ejecutivo al Concejo Deliberante para su tratamiento hasta el 30 de noviembre. Si a esa fecha no se contara con las pautas presupuestarias de la Nación y de la Provincia, se elaborará el proyecto de presupuesto estableciendo provisoriamente los recursos en función de una adecuada proporción entre los propios y los provenientes de otras jurisdicciones, tomando como base las ejecuciones trimestrales del último Ejercicio Económico en curso.

Art. 59.- Presentación de la Memoria. Cerrado el Ejercicio, el Departamento Ejecutivo deberá presentar la memoria anual para su tratamiento por el Concejo Deliberante en la primera sesión ordinaria. Transcurridos cuarenta y cinco (45) días hábiles sin que el Concejo Deliberante se expida, se tendrá por aprobada.

Art. 60.- Ejecución. El Departamento Ejecutivo deberá presentar la ejecución de los recursos y gastos trimestrales ante el Concejo Deliberante, una vez transcurridos treinta (30) días de cerrado cada período trimestral.

Art. 61.- Adecuación de Acciones. Si al ejecutar las acciones definidas en los programas se advirtiera la existencia de idénticas actividades ejecutadas por la Nación o por la Provincia, el Municipio deberá adecuar las suyas a fin de evitar su duplicidad.

Art. 62.- Expropiación. El Municipio podrá calificar los casos de utilidad pública. El trámite de la expropiación se realizará con arreglo a la legislación provincial vigente en la materia.

Art. 63.- Operaciones Extraordinarias de Crédito. El Municipio podrá realizar operaciones extraordinarias de crédito sólo para atender emergencias económicas, sanitarias o catástrofes naturales que hicieran indispensable el socorro inmediato a sus habitantes, debiendo efectuar la rendición de la operación extraordinaria de crédito al Concejo Deliberante en el tiempo inmediato posterior.

Art. 64.- Restricciones Presupuestarias.

1. El Presupuesto reservará una partida especial para imprevistos, la que no podrá superar el cinco por ciento (5%) de los recursos.

2. A fin de atender los servicios de las zonas rurales correspondientes al Municipio deberá asignarse, como mínimo, el uno por ciento (1%) de los recursos.
3. El Municipio no podrá realizar gasto alguno no previsto en el Presupuesto. Toda modificación deberá hacerse por ordenanza, la que preverá además la creación del recurso, no pudiendo afectarse el gasto a rentas generales.
4. Quedan absolutamente prohibidos los gastos reservados. Esta prohibición no admitirá excepciones.
5. El Presupuesto deberá destinar como mínimo el veinte por ciento (20%) de los recursos a obras públicas y equipamientos municipales. Para el cálculo de este porcentaje no se computarán las partidas correspondientes a obras públicas extraordinarias.

Art. 65.- Planta Municipal. Las partidas correspondientes a gastos de personal, deberán subclasificarse con el grupo de escalafón al que pertenecen y dentro de cada categoría con la función correspondiente. Obligatoriamente, deberá acompañarse un anexo con el detalle analítico de las cantidades de cargos existentes, ya sea de planta permanente, contratados, temporarios o cualquier otra designación que se les dé por categorías.

El Departamento Ejecutivo no podrá modificar el número de cargos ni las categorías detalladas en el anexo antes mencionado, sin la previa autorización del Concejo Deliberante, otorgada con el voto favorable de los dos tercios (2/3) del total de los miembros.

Art. 66.- Régimen de Contabilidad y Contrataciones. El Régimen de Contabilidad y Contrataciones debe ajustarse a lo dispuesto por la Constitución Provincial, las leyes vigentes en la materia y a esta Carta Municipal.

Art. 67.- Destino de las Inversiones. Las inversiones y los gastos en general que el Municipio realice con recursos genuinos o provenientes de aportes nacionales, provinciales o privados, estarán destinados al servicio y bienestar de la comunidad en general.

Art. 68.- Registros Contables. Las registros contables del Municipio deberán reflejar en forma clara y precisa la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del mismo en concordancia con lo que, al efecto, establezca la normativa provincial.

Art. 69.- Depósitos. La Tesorería Municipal deberá depositar diariamente sus fondos y activos financieros en una entidad bancaria localizada en el Municipio y que pertenezca a la órbita de la Ley de Entidades Financieras.

Art. 70.- Pagos. La Tesorería Municipal realizará los pagos pertinentes, previa intervención de la Contaduría, que verificará el procedimiento administrativo llevado a cabo para tal fin.

Art. 71.- Balance Trimestral. El Departamento Ejecutivo efectuará un balance trimestral de Tesorería, debiendo asegurar la debida publicidad del mismo.

Art. 72.- Cuenta General del Ejercicio. El Departamento Ejecutivo deberá presentar al Concejo Deliberante la Cuenta General del Ejercicio con el detalle de las ejecuciones de cada rubro o partida, tanto de recursos como de gastos, previstas en el Presupuesto correspondiente.

Se debe prever:

1. Información de los recursos por rubro.
2. Información de los gastos en un todo de acuerdo con el objeto del gasto, finalidad y función.
3. Cuadro de situación del Tesoro al 31 de diciembre.
4. Ejecución analítica de la obra pública.
5. Inventario valorizado de los bienes del Municipio.

En forma anual y hasta el 30 de junio de cada año el Departamento Ejecutivo deberá presentar a la Auditoría General de la Provincia y al Concejo Deliberante la Cuenta General del Ejercicio inmediato anterior.

## TÍTULO VI

### CAPÍTULO I

Art. 73.- Obras Públicas. En el ámbito municipal, se consideran obras públicas: las afectadas al servicio público, de pavimentación, plazas, paseos públicos, salubridad, urbanismo, ornato, las concernientes a los establecimientos municipales, las vinculadas al servicio público, las de infraestructura, y toda obra de utilidad general que tienda al mejoramiento de las condiciones de vida de los vecinos de la comunidad.

Art. 74.- Ejecución. La ejecución de las obras públicas municipales será responsabilidad del Departamento Ejecutivo, debiendo éste realizar el control técnico de las mismas bajo la dirección de una Comisión Ejecutora, que será indelegable, garantizando su ejecución y el funcionamiento.

### CAPÍTULO II SERVICIOS PÚBLICOS Y CONCESIÓN

Art. 75.- Servicios Públicos Municipales. Son servicios públicos de competencia municipal, todas las actividades que tengan por objeto satisfacer las necesidades básicas de los habitantes del Municipio, salvo aquellas que se encuentran a cargo de la Provincia o la Nación. El Municipio garantiza su funcionamiento en forma continua, justa, igualitaria y eficiente.

Art. 76.- Prestación. Los servicios públicos municipales se prestarán en forma directa o indirecta a través de cooperativas de vecinos o usuarios, por contrato con vecinos y empresas constructoras; entre municipalidad y terceros, por concesión y por otras modalidades que se prevean por leyes u ordenanzas.

Art. 77.- Concesión. Los requisitos, montos y condiciones que regularán las concesiones serán establecidos por ordenanza. El concesionario de un servicio público no podrá ceder ni transferir a título gratuito u oneroso, la prestación del mismo sin el consentimiento previo del Concejo Deliberante, quien deberá contar con la aprobación de las dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros.

Art. 78.- Preferencia. En las contrataciones de servicios públicos municipales podrá otorgarse preferencia, en igualdad de condiciones en las ofertas, a los oferentes locales, a las cooperativas de vecinos y usuarios.

Art. 79.- Municipalización. Podrá determinarse la municipalización de cualquier servicio público local por ordenanza sancionada con el voto de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros del Concejo Deliberante, previo convenio suscripto con los prestadores, sean privados o estatales. Se admitirá la prestación de servicios a través de la asociación con otras municipalidades.

Art. 80.- Principios. Para la sanción de las ordenanzas sobre las concesiones de servicios públicos será necesario el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros del Concejo Deliberante y estar de acuerdo con los siguientes principios:

1. El término de las concesiones no será mayor de diez (10) años con opción a cinco (5) años más por buena prestación de servicios.
2. Deberá determinar las bases de los precios y tarifas y sus respectivos reajustes.
3. La municipalidad fiscalizará la actividad de los concesionarios en lo concerniente a la efectiva prestación de los servicios y el cumplimiento de los precios y tarifas, la que no será delegable.
4. En similitud de condiciones, la concesión se otorgará preferentemente a entes locales, en especial a cooperativas o asociaciones sin fines de lucro.
5. Las concesiones no podrán entregarse en condiciones de exclusividad o monopólicas, excepto que la eficiencia del servicio lo requiera. En estos casos se deben asegurar una equitativa relación entre la calidad de los servicios prestados y las tarifas cobradas. El marco regulatorio fijará los factores que incidan en la conformación de la tarifa y las condiciones de fiscalización.

## TÍTULO VII COMPETENCIAS MUNICIPALES

Art. 81.- Competencias. Serán funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia:

1. Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común.
2. Crear, determinar y percibir los recursos económicos financieros de su competencia, confeccionar presupuestos, realizar la inversión de recursos y su control.
3. Administrar y disponer de los bienes que integran el patrimonio municipal.
4. Prever una adecuada infraestructura de transporte y comunicación.
5. Efectuar apoyos de carácter económico y financiero que faciliten la explotación, elaboración y transformación de los recursos naturales de la zona.
6. Promover un régimen especial crediticio, impositivo y arancelario para instalar industrias o ampliar las existentes.

7. Proporcionar asistencia técnica a la economía regional.
8. Nombrar y remover los agentes municipales respetando en cada caso las garantías de la carrera administrativa y la estabilidad laboral.
9. Realizar obras públicas y prestar servicios públicos por sí o por concesiones, pudiendo constituir organismos interjurisdiccionales mixtos.
10. Promover la radicación de industrias en lugares destinados a tal fin que favorezcan el desarrollo económico y social del Municipio.
11. Requerir certificados de inocuidad y estudios de impacto ambiental, otorgados por organismos técnicos competentes de la Nación, Provincia o Municipio, para la radicación y funcionamiento de toda industria.
12. Velar por la higiene, salubridad y moralidad, como así también por la promoción y protección del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y contaminación ambiental, tendiendo al desarrollo sostenible.
13. El control de los mercados, abastecimiento de productos; elaboración y venta de alimentos.
14. Creación y fomento de instituciones culturales y educativas regidos por ordenanzas concordantes con las leyes de la materia.
15. Disponer y fomentar las políticas de apoyo y difusión de los valores culturales regionales y nacionales.
16. Conservar y defender el patrimonio arqueológico, histórico, cultural y religioso.
17. Asegurar, en todas sus formas, el derecho que tienen los habitantes del Municipio a disfrutar de un ambiente adecuado para el desarrollo de las personas, manteniendo, protegiendo y preservando el sistema ecológico y el paisaje.
18. Promover la preservación, conservación y mejora del suelo, del agua, el aire y sus elementos constituyentes en todo el territorio del Municipio, así como la flora y la fauna que en él habitan y contribuyen a mantener el equilibrio del ecosistema.
19. Proteger las reservas naturales a crearse.
20. Promover actividades conjuntas con otros organismos públicos y/o privados, municipales, provinciales, nacionales y/o internacionales, dedicados al turismo, al ambiente, ecología, cultura, ciencia y tecnología.
21. Promover la integración social, económica y cultural de la región, mediante la creación de organismos que tengan a su cargo la planificación y ejecución del desarrollo regional.
22. Regular el procedimiento y régimen administrativo de faltas.
23. Establecer restricciones, servidumbres e instar la declaración de utilidad pública para expropiación.
24. Regular y coordinar planes de desarrollo y ordenamiento territorial, urbanístico y edilicio, poniendo especial consideración al sistema de desagües pluviales.
25. Publicar periódicamente el estado de sus recursos, gastos y anualmente una memoria sobre la labor desarrollada.
26. Ejercer las funciones delegadas por el Gobierno Nacional o Provincial.
27. Contraer empréstitos con fines determinados, con la aprobación del voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.
28. Gestionar por vía judicial, luego de agotada la instancia administrativa, la

- cobranza de las rentas del Municipio.
29. Celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía.
  30. Promover la clasificación de origen y reciclado de la basura.
  31. Dictar, aplicar e implementar los códigos:
    - a) Código de Ordenamiento Territorial Urbano Municipal.
    - b) Código de Edificación.
    - c) Código Tributario Municipal.
    - d) Código de Faltas Municipal.
    - e) Código Administrativo Municipal.
    - f) Código Ambiental Municipal.
    - g) Código de Tránsito Vehicular y Peatonal Municipal.
    - h) Código de Comunicación Institucional.
  32. Crear el Manual de Funciones, Manual de Procedimiento Administrativo y Manual de Control Interno.
  33. Mantener actualizados los datos catastrales y realizar censos a través de un organismo específico dependiente del Departamento Ejecutivo.
  34. Promover la creación de fuentes laborales y el acceso a los planes de capacitación.
  35. Realizar la delimitación de los distintos barrios, villas y parajes, apertura e imposición de nombres y numeración de calles, en todos aquellos casos que se nombren con fechas, estas deben fijar día, mes y año, numeración de fincas y fijar los límites de zonificación del ejido urbano, interurbano y rural.
  36. Garantizar la participación activa de los vecinos en los planes de desarrollo urbano a través de mecanismos que serán determinados por el Concejo Deliberante.
  37. Formular el plan estratégico o rector integral de desarrollo del Municipio a mediano y largo plazo.
  38. Dictar las ordenanzas, resoluciones y reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Art. 82.- Plan Estratégico Urbano y Rural de Desarrollo Municipal. Con la finalidad de lograr los objetivos institucionales y sociales, el Municipio Prof. Salvador Mazza deberá elaborar, aprobar y ejecutar un Plan Estratégico Urbano y Rural de Desarrollo Municipal, establecido conforme a las formas de planificación del Estado Provincial y Nacional.

## TÍTULO VIII ÓRGANOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

### CAPÍTULO I

Art. 83.- Concejo Deliberante. La composición del Concejo Deliberante, los requisitos de elegibilidad, duración en el cargo y reelección de los Concejales se rigen por lo previsto en la Constitución Provincial.

Para ser Concejales se requiere:

1. Ser argentino nativo o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía y estar inscripto en el Registro Cívico Nacional o Provincial.

2. Ser mayor de edad.
3. Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de cuatro (4) años o nativo del mismo.
4. El Concejal dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser reelegido por un solo período consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino con un intervalo de un período.

Art. 84.- Incompatibilidades e Inhabilidades. Los Concejales tienen las mismas incompatibilidades e inhabilidades que las determinadas por la Constitución de la Provincia para Legisladores Provinciales. El cargo de Concejal es también incompatible con ser propietario, director, gerente, administrador o mandatario de empresas que celebren contratos de suministros, obras, locaciones o concesiones con el Municipio; las personas vinculadas por contrato o permiso con el Municipio y los propietarios o quienes ejerzan funciones directivas o de representación de empresas relacionadas con el Municipio en igual forma. Los miembros del Concejo Deliberante cesan de pleno derecho en sus funciones cuando por motivos sobrevinientes a su asunción incurrieren en algunas de las causas de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Provincial.

Art. 85.- Inhabilidad Sobreviniente. La incapacidad física o mental sobreviniente será causal de cesación del mandato del concejal, cuando por su índole o naturaleza sea impedimento total para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

Art. 86.- Sesiones Preparatorias. La Sesión Preparatoria se realizará en diciembre, cinco (5) días antes de asumir las nuevas autoridades electas, con el objetivo de constituir el Cuerpo, elegir autoridades por única vez, un presidente, un vicepresidente 1<sup>ro</sup>, un vicepresidente 2<sup>do</sup>; y fijar los días de sesión, dictar, si fuese el caso, el reglamento y el tratamiento del Presupuesto anual.

Para dirigir el acto de elección de Presidente, provisoriamente lo realizará el Concejal de mayor edad.

Art. 87.- Sesiones Ordinarias. El Concejo Deliberante se reunirá en sesiones ordinarias durante el período que va desde el 1 de febrero hasta al 30 de noviembre de cada año.

El Cuerpo fijará los días de sesión. Antes de la finalización del período de sesiones ordinarias, podrá resolver su prórroga.

Art. 88.- Sesiones Extraordinaria y Especial. El Concejo Deliberante podrá ser convocado a sesiones extraordinarias y especiales siempre que el interés público así lo requiera. La convocatoria es efectuada por el Intendente o por el Presidente del Concejo Deliberante a pedido de dos tercios (2/3) de sus miembros, con notificación al Departamento Ejecutivo, independientemente de lo que éste resuelva. En ambos casos la convocatoria se dará a publicidad.

Durante las sesiones extraordinarias no podrán ser tratados asuntos ajenos a la convocatoria, salvo cuando se juzgue la responsabilidad política de funcionarios que puedan ser removidos por juicio de esta naturaleza.

Art. 89.- Sesiones Pública y Secreta. Las sesiones del Concejo Deliberante serán públicas. En el caso de las sesiones secretas serán aprobadas por el voto de la totalidad

de sus miembros, cuando la índole de la cuestión a tratarse así lo requiera. El Cuerpo podrá determinar el local donde se celebrará la sesión de este carácter.

Art. 90.- Quórum. Para formar quórum legal será necesario la presencia de la mitad más uno del número total de concejales, incluyendo al presidente, por un número menor podrá reunirse a solo efecto de comunicar a los que, por su inasistencia sin previo aviso, dificultare el funcionamiento del Concejo Deliberante. Para el caso de las sesiones secretas el quórum legal se dará con el voto de la totalidad de sus miembros.

Art. 91.- Facultades Disciplinarias. El Concejo Deliberante puede corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlo de su seno por razones de incapacidad física o moral sobreviniente, debiendo para tal efecto concurrir los dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros.

Art. 92.- Sanciones a personas ajenas al Concejo Deliberante. El Concejo Deliberante puede corregir a personas ajenas al mismo que, en sus sesiones, promovieren desórdenes o faltaren el respeto a todos o a cualquiera de sus miembros. Las sanciones serán: advertencia, apercibimiento, desalojo de la sala, prohibición de ingresos por un plazo no mayor de treinta (30) días, sin perjuicio de dar intervención a la justicia, si el caso lo requiere. Es necesario el voto afirmativo de los dos tercios de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 93.- Moratorias. Las moratorias y demás condonaciones de deudas fiscales serán excepcionales y sólo podrán ser dispuestas por el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros del Concejo Deliberante. Una vez vencidas se procederá al cobro por la vía judicial. En ningún caso se podrá disponer quitas o descuentos del capital actualizado conforme a los índices oficiales.

Art. 94.- Atribuciones y Deberes. Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante:

1. Dictar su Reglamento Interno, elegir sus autoridades y nombrar los empleados de su inmediata dependencia, ejerciendo las funciones administrativas dentro de su ámbito.
2. Sancionar ordenanzas, dictar resoluciones y declaraciones.
3. Sancionar la Ordenanza Tributaria Municipal, respetando el principio de congruencia con leyes en la materia.
4. Sancionar hasta el 30 de noviembre de cada año, las Ordenanzas de Presupuesto y Plan de Obras del Ejercicio siguiente, presentado por el Departamento Ejecutivo. Si hasta esta última fecha no estuviere a consideración del Concejo Deliberante, éste podrá confeccionarlos, estudiarlos y sancionarlos en base a las ordenanzas vigentes. Vencido el ejercicio administrativo sin que el Concejo Deliberante hubiera sancionado una nueva ordenanza de Gastos y Recursos, se tendrán por prorrogados los que estuviesen en vigencia a ese momento. El Concejo Deliberante no podrá entrar en receso sin haber considerado el Presupuesto y el Plan de Obras.
5. Aprobar, observar o desaprobado, dentro de los noventa (90) días de recibida, la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al movimiento de la totalidad de la hacienda pública municipal, realizado durante el Ejercicio

anterior.

6. Sancionar las ordenanzas sobre los regímenes de contabilidad y contrataciones.
7. Aprobar o no, desafectaciones de bienes de dominio público, aceptación de legados y donaciones, gravámenes y enajenación de bienes municipales, conforme a la Constitución de la Provincia y esta Carta Municipal.
8. Nombrar en su seno, comisiones investigadoras, de planificación, estudio, desarrollo, y las que considere convenientes a sus fines.
9. Sancionar planes de desarrollo.
10. Considerar la renuncia o licencia del Intendente.
11. Solicitar informes al Departamento Ejecutivo e interpelar a sus Secretarios, los que tienen la obligación de concurrir a las sesiones para los que sean citados, con los informes y documentación que se les requiera. Por ordenanza se reglamentará la forma y modalidad del comparendo.
12. Aprobar, con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros, la contratación de empréstitos para obras públicas o conversión de la deuda existente.
13. Ejercer la iniciativa legislativa para el dictado de leyes de expropiación por causa de utilidad pública, de conformidad a la Constitución de la Provincia y leyes en la materia.
14. Dictar Ordenanzas que aseguren la estabilidad y el escalafón de los empleados municipales.
15. Prestar o negar acuerdos para la designación de funcionarios que así lo requieran.
16. Fijar las remuneraciones del Intendente, concejales y demás funcionarios políticos.
17. Sancionar el Régimen de Obras y Servicios Públicos.
18. Reglamentar el funcionamiento de cines, teatros, canchas de deportes, locales bailables públicos y privados, juegos permitidos y demás espectáculos en locales públicos.
19. Aprobar o desechar en la esfera de su competencia, convenios con otros municipios, provincias, la Nación, empresas públicas, entidades autárquicas, entidades culturales, de servicios y de bien público.
20. Contar con las asesorías técnicas que se requieran para el dictado de ordenanzas, peticionando los dictámenes previos que considere necesarios.
21. Dictar ordenanzas sobre seguridad, salubridad pública e higiene, las tendientes a asegurar el normal abastecimiento de los habitantes del Municipio, las destinadas a prevenir con medidas acordes, inundaciones, incendios y demás catástrofes, estableciendo condiciones para habilitación, de depósitos de materias corrosivas y peligrosas, maquinarias, fábricas y demás locales que puedan amenazar la seguridad, solidez y estructura de los edificios, la viabilidad municipal y todo otro tipo de normas no delegadas expresamente al Departamento Ejecutivo y que tiendan a mejorar, estructurar y planificar la vida en el Municipio, ejercitando su facultad legislativa.
22. Dictar las ordenanzas que tiendan a preservar el patrimonio cultural y arquitectónico, a fomentar el turismo, el deporte y la recreación.
23. Fijar penas pecuniarias, decomisos y clausuras para las infracciones a las ordenanzas municipales.

24. Adherir a las leyes nacionales o provinciales, cuando en la esfera de competencia municipal, sea privativo del Municipio el dictado de las normas.
25. Dictar el reglamento general de edificación y ordenar la apertura de avenidas y calles, formación de plazas, parques y paseos, construcción de mercados y demás obras de interés e imponiendo nombres y designaciones a los mismos.
26. Reglamentar el transporte urbano, el transporte urbano de pasajeros, las tarifas de los servicios públicos y el uso de calles y suelos, en concordancia con las leyes vigentes.
27. Promover certámenes para estimular el desarrollo de la cultura y el trabajo, adjudicando premios y recompensas al mérito en general.
28. Juzgar la responsabilidad del Intendente y demás funcionarios que se encuentren sometidos al procedimiento de juicio político.
29. Dictar todas las ordenanzas necesarias para el funcionamiento del Gobierno Municipal.

## CAPÍTULO II DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Art. 95.- Duración. El Departamento Ejecutivo estará a cargo de un Intendente. Será elegido y durará en sus funciones según lo establecido por la Constitución de la Provincia.

Art. 96.- Requisitos. Para ser electo Intendente se requerirá:

- 1) Tener como mínimo veinticinco (25) años de edad.
- 2) Ser nativo del Municipio, o tener cuatro (4) años de residencia inmediata anterior en él y las demás condiciones para ser Concejal.

El intendente dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser reelegido por un solo período. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino con el intervalo de un período.

No pueden ser elegidos por un período inmediato al cese del cargo de intendenta o intendente sus parientes hasta el segundo grado, su cónyuge o con quien tenga unión convivencial.

Art 97.- Inhabilidades e Incompatibilidades. Para el cargo de Intendente regirán las mismas inhabilidades e incompatibilidades previstas para los Concejales en esta ley y en la Constitución Provincial.

Art. 98.- Inmunidad. El Intendente gozará de las inmunidades dispuestas en el artículo 180 de la Constitución Provincial.

Art. 99.- Asunción del cargo. Juramento. El Intendente deberá asumir el cargo en la fecha destinada al efecto. En caso de mediar impedimentos debidamente acreditados a juicio del Concejo Deliberante, rige lo dispuesto en el artículo siguiente de esta ley.

Al asumir el cargo, prestará juramento ante el Concejo Deliberante reunido en sesión especial, pero si por alguna causa no pudiera prestarlo, ello no impide la asunción.

Art. 100.- Ausencia. Inhabilidad. El Intendente no podrá ausentarse del Municipio por más de cuatro (4) días consecutivos sin autorización del Concejo Deliberante. En caso de exceder el tiempo estipulado asumirá la función ejecutiva el Presidente de ese Cuerpo.

El incumplimiento de lo establecido por el presente artículo, será causal de mal desempeño.

Art. 101.- Impedimento. En caso de impedimento temporario o licencia del Intendente, las funciones de su cargo son desempeñadas por el Presidente del Concejo Deliberante.

Art. 102.- Acefalía. En el Concejo Deliberante, por su orden, asumirá el Vicepresidente Primero o Segundo, o en su defecto, por el concejal que designe el mismo por simple mayoría de votos, hasta que haya cesado la causal de acefalía.

Art. 103.- Reemplazo. Cumplido el reemplazo del Intendente por el Presidente del Concejo Deliberante, el que lo sustituya deberá notificar al Tribunal Electoral.

Art. 104.- Acefalía Definitiva. Si la destitución, muerte, renuncia, ausencia o inhabilidad fuere definitiva, y faltare más de un (1) año para complementar el período del mandato, deberá convocarse a elecciones.

Si el período para finalizar el mandato fuere menor a un (1) año, la sucesión del cargo será de acuerdo a lo dispuesto para la acefalía temporaria.

Art. 105.- Declaración Jurada Patrimonial. Antes de asumir su cargo, el Intendente deberá presentar una declaración jurada patrimonial. La misma se incorporará a los registros del Concejo Deliberante, sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación provincial vigente en materia de presentación de declaraciones juradas.

Art. 106.- Destitución. Corresponderá la destitución del Intendente por condena penal o por mal desempeño de su cargo. Para declarar la necesidad de su remoción se requerirán los dos tercios (2/3) de los votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

El Intendente podrá apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia, la que debe expedirse en un plazo máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la entrada del caso. Ésta será examinada libremente, con el más amplio poder de revisión y recepción de pruebas.

Art. 107.- Duración. En ningún caso el juicio político podrá durar más de cuatro (4) meses. El Concejo Deliberante podrá prorrogar sus sesiones para terminar el juicio político dentro del plazo establecido. Vencido el término sin haber recaído resolución, se operará la caducidad del juicio político.

El procedimiento del juicio político se reglamentará mediante ordenanza, debiéndose garantizar el derecho de defensa.

Art. 108.- Responsabilidad. Los funcionarios públicos municipales y, en especial, el Intendente, serán responsables política, administrativa y patrimonialmente

por los daños y perjuicios ocasionados al Municipio como consecuencia de su negligencia, omisión, inacción o incumplimiento de deberes legales o administrativos.

En su caso se considerará falta grave a sus deberes, el no cumplimiento de obligaciones procesales o administrativas que provoquen sanciones, condenas o perjuicios económicos a la Hacienda municipal, tales como la falta de contestación de demandas judiciales, el incumplimiento de plazos procesales o ausencia de respuesta ante intimaciones o requerimientos judiciales.

Art. 109.- Acciones resarcitorias. Si de las conductas descritas en el artículo anterior, resultare un daño patrimonial comprobable, el Municipio deberá iniciar las acciones de repetición correspondientes para obtener el resarcimiento de las sumas abonadas, y los daños ocasionados, sin perjuicio de las sanciones penales o políticas que pudieran corresponder.

El Concejo Deliberante, previo dictamen de asesoría legal, podrá disponer la investigación administrativa, a fin de determinar la existencia de responsabilidades políticas del Intendente.

Art. 110.- Responsabilidad. El Intendente y los funcionarios son responsables de la defensa judicial y administrativa del Municipio y deberán actuar con diligencia y responsabilidad en la defensa de demandas, en la presentación de recursos y en el cumplimiento de plazos procesales, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en los anteriores artículos.

Art. 111.- Atribuciones y Deberes del Intendente. Serán atribuciones y deberes del Intendente:

1. Representar al Estado Municipal, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas públicas.
2. Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, y reglamentarlas si correspondiere.
3. Emitir resoluciones y ordenanzas ad-referéndum relativas a los actos y a la mejor organización y funcionamiento del Departamento Ejecutivo, publicarlas en el Boletín Oficial Municipal y comunicarlas al Concejo Deliberante y a los organismos que corresponda.
4. Presentar proyectos de ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes y vetarlas.
5. Concurrir a las sesiones del Concejo Deliberante por sí o por medio de sus secretarios, tomando parte de las deliberaciones sin derecho a voto.
6. Cada año, en la primera Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante, informará sobre el estado general y memoria del Municipio.
7. Convocar al Concejo Deliberante a sesiones extraordinarias cuando por razones de gravedad, de urgencia o de interés público así lo exijan, o cuando el Cuerpo legislativo lo solicite.
8. Asumir la defensa de la autonomía municipal.
9. Actuar en juicio o por apoderados letrados, en representación del Municipio.
10. Hacer conocer al Concejo Deliberante y demás órganos de contralor los informes que éstos les soliciten, dentro del plazo que estipulen. El incumplimiento de esta obligación configura una falta grave.
11. Nombrar y remover los funcionarios a su cargo.
12. Las Secretarías del Departamento Ejecutivo estarán a cargo de funcionarios

- que serán nombrados y removidos por el Intendente.
13. Ningún funcionario o agente municipal podrá representar, gestionar, patrocinar o mantener intereses contrarios al Municipio, bajo pena de exoneración.
  14. El Tesorero será propuesto por el Intendente y nombrado con el acuerdo de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.
  15. Dictar normas de estructuración, control y organización funcional de los departamentos bajo su dependencia y resolver acerca de la coordinación de los funcionarios.
  16. Organizar el Archivo Municipal y velar por la conservación de la documentación y expedientes confiados bajo condiciones de seguridad, debidamente clasificada por procedencia, ordenada y descripta para un servicio eficiente de información y control.
  17. Conocer originalmente, o por vía de recursos, y resolver en las causas o reclamos administrativos.
  18. Ejercer el Poder de Policía Municipal cuando las situaciones lo requieran a fin de garantizar el orden público.
  19. Otorgar permisos y habilitaciones y ejercer el control de las actividades industriales y comerciales de acuerdo a las ordenanzas y leyes en vigencia.
  20. Depositar mensualmente en una cuenta especial, el importe correspondiente al Presupuesto anual del Concejo Deliberante.
  21. Presentar al Concejo Deliberante antes del 30 de noviembre de cada año el proyecto de Presupuesto General de Gastos y Recursos con el plan de obras públicas para el Ejercicio siguiente y el proyecto de Ordenanza Impositiva.
  22. Presentar dentro del primer trimestre del año la ejecución presupuestaria del Ejercicio vencido. La misma ejecución debe remitirse a los Organismos de Contralor antes del 30 de junio de cada año.
  23. Hacer recaudar los tributos y rentas que correspondan al Municipio.
  24. Convenir con el Estado nacional y provincial, la percepción de tributos.
  25. Organizar y editar el Boletín Oficial Municipal.
  26. Publicar en el Boletín Oficial Municipal un resumen trimestral del estado de la Tesorería, ejecución del presupuesto, endeudamiento, altas y bajas del personal y de gestión y elevarlo al Concejo Deliberante.
  27. Expedir órdenes de pago.
  28. Formar y conservar el inventario de todos los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad
  29. Celebrar contratos de acuerdo a las autorizaciones expedidas por el Concejo Deliberante.
  30. Aceptar o denegar donaciones y legados sin cargo efectuados al Municipio y con acuerdo del Concejo Deliberante cuando fueren con cargo.
  31. Aplicar las políticas especiales que establece la presente ley, de conformidad con lo que dispusieren las Ordenanzas respectivas, en su caso.
  32. Promover la forestación con especies autóctonas en el radio municipal.
  33. Recopilar y numerar las ordenanzas, decretos, resoluciones y reglamentos municipales y compilarlos.
  34. Realizar censos, conforme a las ordenanzas que al efecto se dicten.
  35. Aplicar las restricciones y servidumbres públicas al dominio privado, que autoricen leyes y ordenanzas.

36. Elevar a la Corte de Justicia una terna con acuerdo del Concejo Deliberante para la designación del Juez de Paz.
37. Elaborar planes de saneamiento, preservación y conservación del ambiente, recursos naturales y salubridad e higiene.
38. Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente ley y que corresponden a la función del Municipio.

Art. 112.- Secretarías. Las Secretarías del Departamento Ejecutivo son establecidas por Ordenanza, cuya iniciativa corresponde al Intendente. Los Secretarios son nombrados y removidos por el Intendente, rigiendo respecto a ellos, las mismas condiciones, inhabilidades e incompatibilidades que para los Concejales, con excepción de lo referido a la residencia.

Art. 113.- Juramento. Declaración Patrimonial. Los Secretarios, al asumir el cargo, prestan juramento ante el Intendente, debiendo presentar declaración jurada patrimonial al inicio y cese de sus funciones. Ambas se incorporarán al registro del Concejo Deliberante.

Art. 114.- Refrendo. Responsabilidad. Cada Secretario, en el ámbito de su competencia, refrenda los actos del Intendente, sin cuyo requisito carecerán de validez. Son solidariamente responsables de esos actos y tienen el deber de excusarse en todo asunto en el que fueren parte interesada. Pueden, por sí solos, tomar las resoluciones que las ordenanzas autoricen de acuerdo con su competencia, y en aquellas materias administrativas que el Intendente les delegue expresamente, con arreglo a esta ley. Deben asistir obligatoriamente al Concejo Deliberante cuando sean requeridos y elevar toda información que dicho Cuerpo les solicite en el plazo que éste fije. El incumplimiento es causal de mal desempeño en sus funciones.

Art. 115.- Delegaciones Municipales. El Municipio podrá establecer Delegaciones municipales en las concentraciones poblacionales de su jurisdicción.

Art. 116.- Ordenanza. Una ordenanza dictada a tal fin regulará la constitución, atribuciones y funcionamiento de las delegaciones municipales, las que están a cargo de un delegado.

El Intendente, con acuerdo del Concejo Deliberante, designará a los delegados en cualquier tiempo y no están incluidos en la carrera administrativa municipal.

El Intendente remueve a los delegados por sí mismo.

Art. 117.- Asesores. Los asesores del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo, en sus respectivas órbitas, durarán en la función hasta que expire el mandato de quien lo designó. Podrán ser designados y removidos en cualquier tiempo y no están incluidos en la carrera administrativa municipal.

## TÍTULO IX FORMACIÓN Y SANCIÓN DE LAS ORDENANZAS

Art. 118.- Iniciativa. Las Ordenanzas tendrán origen en proyectos presentados por miembros o comisiones del Concejo Deliberante, por el Departamento Ejecutivo o

por cualquier ciudadano en ejercicio del derecho de iniciativa popular. Será de competencia del Intendente en forma exclusiva, la iniciativa sobre organización de las Secretarías de su dependencia y el proyecto de Presupuesto.

Para la sanción de una ordenanza se empleará la fórmula: “El Concejo Deliberante del Municipio Profesor Salvador Mazza sanciona con fuerza de ordenanza...”, además de contener por escrito los fundamentos de la parte resolutive.

Art. 119.- Aprobación. Observación. Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasará al Departamento Ejecutivo para su examen, veto o promulgación y publicación. Se considera aprobado todo proyecto no vetado en el plazo de diez (10) días hábiles.

Art. 120.- Doble lectura. Se requerirá doble lectura en las Ordenanzas que versen sobre:

- 1) Privatizar obras, servicios y funciones del Municipio.
- 2) Municipalizar obras y servicios.
- 3) Crear entidades descentralizadas y autárquicas.
- 4) Otorgar el uso continuado y exclusivo de bienes de dominio público del Municipio.
- 5) Crear empresas municipales y de economía mixta.
- 6) Aprobar los pliegos de bases y condiciones para la concesión de servicios públicos.
- 7) Crear nuevos tributos o aumentar los existentes.
- 8) Contraer empréstitos y créditos públicos por más de cuatro (4) años.
- 9) Otorgar la autorización para la concesión de obras públicas por más de quince (15) años.
- 10) Otorgar la autorización para la concesión de servicios públicos por más de diez (10) años.
- 11) Presupuesto.

Entre la primera y segunda lectura debe mediar un plazo no menor de quince (15) días corridos, en el que el Concejo Deliberante debe dar amplia difusión al proyecto y realizar al menos una audiencia pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas en su discusión.

Para la aprobación de los supuestos mencionados se requiere en ambas lecturas el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 121.- Veto. Vetado un proyecto en todo o en parte, volverá con sus observaciones al Concejo Deliberante, que lo tratará nuevamente dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos de su recepción. Si el Cuerpo rechaza el veto y las observaciones, deberá confirmar su insistencia con el voto de las dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes. Si aceptare las observaciones, sólo se requerirá para su aprobación la mayoría absoluta de los miembros presentes. En ambos casos, el proyecto de Ordenanza pasa nuevamente al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Art. 122.- Insistencia. Los proyectos de ordenanzas vetadas que para su sanción hubieren necesitado el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes del Concejo Deliberante, deberán insistirse con idéntica mayoría.

Vetada en parte una ordenanza por el Departamento Ejecutivo, éste sólo puede promulgar y publicar la parte no vetada, siempre y cuando ella tuviere autonomía normativa y no afectare la unidad del proyecto.

Art. 123.- Ordenanza Ad-Referéndum. En situaciones de extrema urgencia derivadas de catástrofes, desastres naturales, emergencias sanitarias y otras similares que no permitan dilaciones, el Intendente podrá dictar ordenanza ad-referéndum del Concejo Deliberante y comunicarla a éste dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber sido dictadas.

El Concejo Deliberante las considerará dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la recepción. Vencido dicho término sin que hubieren sido tratadas, quedarán automáticamente aprobadas. Si el Concejo Deliberante estuviere en receso, se convocará de inmediato a sesión extraordinaria bajo apercibimiento de perder su eficacia en forma automática.

Art. 124.- Ordenanza. Vigencia. Numeración. Sancionada y promulgada una ordenanza, se la anotará correlativamente, indicando el año en un registro especial llevado al efecto y denominado Registro Oficial de Ordenanzas, el cual será confeccionado por el Departamento Ejecutivo. Dicho registro es de consulta pública.

Las Ordenanzas promulgadas, registradas y numeradas, serán obligatorias con posterioridad a su publicación en el Boletín Oficial Municipal y desde el día en que ellas lo determinen. Si no contaren en su texto con tal determinación, su cumplimiento será obligatorio a partir del octavo día de su publicación y tendrán carácter imperativo para todos los habitantes del Municipio.

## TÍTULO X ÓRGANOS MUNICIPALES

### CAPÍTULO I UNIDAD DE SINDICATURA INTERNA MUNICIPAL

Art. 125.- Unidad de Sindicatura Interna. La Municipalidad adopta un modelo de control interno integral e integrado, como responsabilidad primaria e indelegable del Departamento Ejecutivo Municipal, orientado a asegurar la legalidad, economía, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas en la gestión de la Hacienda Pública Municipal.

La Unidad de Sindicatura Interna Municipal (USI) es el órgano de control interno presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial y legal del Ejecutivo Municipal, incluyendo sus organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado municipal, cualquiera fuere su modalidad de organización.

La USI depende orgánica y jerárquicamente del Intendente; su titular se denomina Síndico Municipal y es designado y removido por el Intendente.

El sistema de control interno se estructura, como mínimo, sobre los siguientes componentes:

- a) Ambiente de control.
- b) Gestión de riesgos.
- c) Actividades de control.
- d) Información y comunicación.

e) Supervisión y mejora continua.

Por ordenanza se determinará los requisitos profesionales, incompatibilidades, y causales de remoción del Síndico Municipal, garantizando la idoneidad y la independencia técnica del cargo.

## CAPÍTULO II JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

Art. 126.- Competencias. Designación. El Juzgado Administrativo de Faltas entenderá en el juzgamiento de las faltas, infracciones y contravenciones a las disposiciones municipales, provinciales y nacionales, cuya aplicación compete al Municipio, aplicando las sanciones legales del caso con sujeción a las normas constitucionales en la materia.

El Juzgado Administrativo de Faltas será unipersonal. El Juez de Faltas será propuesto por el Intendente, requiriéndose el acuerdo del Concejo Deliberante con el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de sus miembros. Durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser designado nuevamente.

Art. 127.- Requisitos. Para ser Juez de Faltas se requiere:

1. Ser argentino nativo o naturalizado, con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía, dos (2) años de residencia inmediata anterior en el Municipio, y título universitario de Abogado, con tres (3) años de ejercicio de la profesión como mínimo.

2. No tener antecedentes que lo inhabiliten moral o penalmente.

Tiene las mismas inhabilidades que las establecidas para el Intendente y Concejales. No podrá ejercer la profesión de Abogado. En caso de que no existiera postulante que resida en el Municipio, se tendrá la facultad de llamar a concurso público para cubrir dicha vacante.

Art. 128.- Nombramiento del personal a cargo. El personal del Juzgado Administrativo de Faltas será designado por el Intendente, a propuesta del Juez y será incorporado a la carrera administrativa de conformidad con la organización que se determine.

Art. 129.- Remoción. El Juez Administrativo de Faltas podrá ser removido por el Concejo Deliberante por juicio político, de acuerdo con la ordenanza y por las siguientes causas: retardo de justicia, desorden de conducta, negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones, comisión de delitos dolosos, ineptitud y violaciones sobre incompatibilidades. Se requiere el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 130.- Régimen de Funcionamiento. Por ordenanza se determinará su funcionamiento respetando los siguientes principios: legalidad del proceso, gratuidad, oralidad, economía procesal e inmediatez en el trámite. El procedimiento será oral, público e informal, garantizando el debido proceso, y las resoluciones definitivas serán apelables ante la justicia ordinaria, estableciéndose el monto para su procedencia.

## CAPÍTULO III PROCURACIÓN MUNICIPAL

Art. 131.- Carácter. El Procurador Municipal será el asesor letrado encargado de defender el patrimonio del Municipio y de velar por la legalidad y legitimidad de los actos administrativos, así como de todos aquellos que afecten intereses y bienes del Municipio.

Art. 132.- Designación y Remoción. El Procurador Municipal será propuesto por el Intendente con acuerdo del Concejo Deliberante. Podrá ser removido en cualquier momento por decisión del Intendente.

Art. 133.- Requisitos. Para ser designado Procurador Municipal se requerirá ser argentino, poseer título de Abogado con validez nacional y tener no menos de tres (3) años en el ejercicio de la profesión.

Art. 134.- Incompatibilidades. El Procurador Municipal tendrá las mismas incompatibilidades que los concejales.

Art. 135.- Funciones. El funcionamiento de la Procuración Municipal debe ser establecido por Ordenanza. Sin perjuicio de ello, son funciones de la Procuración Municipal:

1. Brindar asesoramiento jurídico al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante.
2. Intervenir, como parte necesaria, en todo asunto en que el Municipio sea parte o en que sus intereses sean objeto de controversia.
3. Participar obligatoriamente en las licitaciones públicas y en las contrataciones directas, para dictaminar o realizar las observaciones que considere necesarias.
4. Emitir dictamen fundado en toda transacción o acuerdo de pago sobre deudas o créditos que deba cobrar o abonar el Municipio.

#### CAPÍTULO IV OFICINA ANTICORRUPCIÓN

Art. 136.- Carácter. La Oficina Anticorrupción examinará la integridad de la Administración Pública Municipal centralizada, descentralizada, empresas, sociedades y todo otro ente público o privado con participación del Estado municipal o que tengan como recurso el aporte estatal, a través de políticas, investigaciones y parámetros de transparencia para el ejercicio ético de la gestión municipal, generando una mayor participación ciudadana.

Art. 137.- Designación. La Oficina Anticorrupción estará a cargo de un coordinador o coordinadora que será propuesto por el Departamento Ejecutivo y aprobado por las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 138.- Requisitos. Para ser designado como coordinador o coordinadora deberá reunir las siguientes condiciones:

1. Ser abogado/a.
2. No encontrarse inhabilitado, ni concursado, ni tener condenas penales por

delitos dolosos o procesamiento penal firme por iguales delitos, ni haber sido objeto de sanciones administrativas que hayan culminado en cesantía o exoneración, ni inhabilitaciones profesionales.

3. Ser mayor de treinta (30) años de edad.
4. Ser argentino nativo o naturalizado.
5. Tener no menos de seis (6) años en el ejercicio de la profesión de abogado o idéntica antigüedad profesional en el Ministerio Público o en el Poder Judicial.

Art. 139.- Responsabilidades de los Funcionarios. Los funcionarios y empleados son responsables por los daños que ocasionen.

Art. 140.- Incompatibilidades. El Coordinador de la Oficina Anticorrupción no podrá ejercer en las funciones públicas ni desempeñar cargos políticos partidarios. Además de tener las mismas incompatibilidades que los concejales.

Art. 141.- Duración. El coordinador de la Oficina Anticorrupción permanecerá cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser nuevamente designado por única vez. No podrán ser removidos mientras dure su buena conducta y el buen desempeño en su cargo. Podrá ser removido por las mismas causales que el Intendente y en caso de remoción se deberá contar con las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 142.- Funciones. La Oficina Anticorrupción tendrá como función:

1. Recibir denuncias que hicieran particulares o agentes públicos que se relacionen con su objeto.
2. Disponer las acciones necesarias tendientes al análisis y a la evaluación de los hechos que a priori aparecieran como delictivos, contrarios a la ética o al ejercicio de la función pública.
3. Investigar preliminarmente a los agentes, instituciones o demás entes públicos o privados a los que se atribuya la comisión de alguno de los hechos indicados en el inciso anterior, en caso de sospecha razonable sobre irregularidades en la administración de los mencionados recursos.
4. Llevar el registro de las declaraciones juradas de los funcionarios públicos. Evaluar y controlar el contenido de las declaraciones juradas y las situaciones que pudieran constituir enriquecimiento ilícito o incompatibilidad en el ejercicio de la función, sin perjuicio de lo establecido en la legislación provincial vigente.
5. Denunciar ante la Justicia competente los hechos que, como consecuencia de las investigaciones practicadas, pudiera constituir delito y constituirse en parte querellante en los procesos en que se encuentre afectado el patrimonio municipal dentro del ámbito de su competencia.
6. Elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública.
7. Evaluar, en el ámbito de sus funciones, la información que difundan los medios de prensa, relacionada con la existencia de hechos irregulares e ilícitos en el marco del ejercicio de la actividad administrativa e iniciar, en caso de corresponder, las acciones pertinentes.
8. Cuando de la investigación practicada resulte la existencia de presuntas transgresiones a normas administrativas, las actuaciones pasarán con

dictamen fundado al Concejo Deliberante y al funcionario de mayor jerarquía administrativa del área de que se trate, de conformidad con las competencias asignadas por el Reglamento de Investigaciones Administrativas. En ambas circunstancias, las actuaciones servirán de cabeza del sumario que deberá ser instruido por las autoridades correspondientes.

Art. 143.- Reglamentación. El ejercicio de las funciones, competencias y autonomía de la Oficina Anticorrupción deberá ser reglamentado por ordenanza.

## CAPÍTULO V DEFENSOR DEL PUEBLO

Art. 144.- Designación. El Defensor del Pueblo será propuesto y designado por el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 145.- Creación. Funciones. La Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera. Su función es defender, proteger y promover los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses individuales, colectivos y difusos, tutelados por la Constitución Nacional, Provincial y esta Carta Municipal.

Art. 146.- Adjuntos. El Defensor del Pueblo, puede ser asistido por Adjuntos cuyo número, áreas, funciones específicas y forma de designación serán establecidas por ordenanza. Tendrá legitimidad procesal para actuar y no recibirá instrucciones respecto a su intervención de autoridad alguna.

Por Ordenanza se reglamentará el procedimiento de selección, actuación, incompatibilidades, duración del mandato, remoción y remuneración.

## CAPÍTULO VI SEGURIDAD CIUDADANA

Art. 147.- Seguridad Ciudadana. El Municipio establecerá planes, programas, proyectos y acciones de seguridad que podrán coordinarse con aquellos del Gobierno Nacional y Provincial y entidades comunitarias, especialmente referidos a:

1. La seguridad pública: defensa y protección de los ciudadanos y sus bienes.
2. La seguridad vial: organización y control de la circulación vehicular y peatonal en general y el transporte público en particular, en vehículos habilitados para tal efecto.
3. La defensa civil: prevención, asistencia, reconstrucción y rehabilitación de servicios en situaciones de emergencias y catástrofes colectivas.

Art. 148.- Centro de Monitoreo. El Municipio instará a la implementación de un Centro de Monitoreo que atienda llamadas de emergencia que incluya circuitos de cámaras de vigilancia, alumbrado público con sensores inteligentes, gestión de emergencias del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y otros recursos tecnológicos que estén al servicio de las necesidades de la población.

Art. 149.- Seguridad Pública. El Municipio implementará acciones preventivas o correctivas destinadas a la seguridad y protección de sus habitantes. El Municipio instará al cumplimiento de las leyes vigentes vinculadas al funcionamiento de:

1. Espectáculos públicos.
2. Locales bailables.
3. Bares y confiterías.
4. Expendio de bebidas alcohólicas.
5. Regulación de la habilitación de lugares donde se lleven a cabo espectáculos públicos de realización habitual o esporádica.
6. Recolección de residuos patológicos.

Art. 150.- Cuerpo de Inspectores. El Departamento Ejecutivo podrá designar un Cuerpo de Inspectores, con el auxilio de las fuerzas públicas y estará facultado para labrar actas de constatación y en casos necesarios actas de infracción, las que serán elevadas al Juzgado Administrativo de Faltas.

Art. 151.- Seguridad Vial. El Municipio, a través del Concejo Deliberante, dictará el Código Municipal de Tránsito Vehicular y Peatonal, de acuerdo con las normas vigentes a nivel nacional y provincial, y controlará el cumplimiento de las mismas, ejerciendo el poder de policía municipal, con la participación de la Autoridad de Aplicación nacional y provincial, a través de la firma de convenios de cooperación.

Art. 152.- Convenios Interjurisdiccionales. El Municipio favorecerá la firma de convenios interjurisdiccionales con la Nación y la Provincia para que, en los tramos de las rutas nacionales y provinciales que atraviesen la zona urbana y/o el ejido municipal, puedan aplicarse las normas de tránsito municipales. El Municipio controlará la calidad y la seguridad de la prestación del servicio de transporte de pasajeros dentro del ejido municipal y aplicará las sanciones que sean verificadas.

Art. 153.- Defensa Civil. Comité Operativo de Emergencia. El Municipio creará el Comité Operativo de Emergencia que tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la prestación de los servicios de seguridad, asistencia directa y protección de los habitantes en situaciones de emergencia o catástrofe.

Art. 154.- Reglamentación. Una Ordenanza refrendará los lineamientos y establecerá las normas de funcionamiento del Comité Operativo de Emergencia.

## TÍTULO XI REFORMA DE LA CARTA MUNICIPAL

Art. 155.- Reforma. Esta Carta podrá reformarse total o parcialmente por una Convención Municipal convocada al efecto. La necesidad de la reforma deberá ser declarada con el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante. La declaración de necesidad de la reforma no podrá ser vetada por el Departamento Ejecutivo.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Se derogan todas las disposiciones que se opongan a esta Carta Municipal, a cuyos principios se ajustará la aplicación de aquellas que se mantengan en vigencia, a excepción de aquellas que dispongan o adhieran a las emergencias económicas del sector público establecidas por el Gobierno Nacional o por la provincia de Salta, así como a los regímenes de consolidación, reprogramación o cancelación de deudas públicas. Todas las normas necesarias para adecuar el funcionamiento de las instituciones a esta Carta Municipal se dictarán en el plazo de dos (2) años, contados a partir de su promulgación. Hasta que ello ocurra, continúan vigentes las actuales normas que no se opongan a esta Carta Municipal.

SEGUNDA: El Gobierno Municipal obligatoriamente dará la más amplia y diligente difusión a esta Carta Municipal entre la población, con especial atención a los establecimientos educativos. Para ello, dispondrá la impresión de 500 ejemplares dentro de los noventa (90) días de su sanción.

TERCERA: Todas las normas de organización previstas en esta Carta Municipal deberán ser sancionadas en el plazo de un (1) año a contar desde su vigencia. El incumplimiento que incurriere cualquiera de sus órganos será considerado mal desempeño en sus funciones, a los fines pertinentes.

CUARTA: El Concejo Deliberante sancionará la ordenanza relativa a la creación y funcionamiento del Boletín Oficial Municipal en el término de un (1) año.

QUINTA: Para la integración, nombramiento, puesta en funcionamiento de la Oficina Anticorrupción, el Juzgado Administrativo de Faltas y el Defensor del Pueblo previstos en esta Carta Municipal, deberá dictarse una ordenanza que contemple la situación económica financiera del Municipio a fin de hacer operativa cada una de dichas instituciones.

SEXTA: El Concejo Deliberante deberá:

1. Abrogar las Ordenanzas contrarias a esta Carta Municipal.
2. Adecuar las existentes a los preceptos de esta Carta Municipal.
3. Reenumerar en un digesto la selección actualizada de ordenanzas.

SÉPTIMA: Las disposiciones transitorias serán suprimidas de esta Carta Municipal y perderán vigencia a medida que se les dé cumplimiento.

Sala de Comisiones, 5 de mayo de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, los siguientes diputados: Manuel Norberto Paz, Presidente – Sergio Gerardo Oliva, Vicepresidente – Guillermo Marcelo Lara Gros, Secretario – Juan Pablo Cuellar Garnica – José Miguel Gauffin – Matías Monteagudo – Luis Gerardo Mendaña.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Arq. Sebastián Borré, Secretario de Comisión.

(2)

–En Minoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales y Transporte ha considerado el expediente N° 91-53.567/25: Carta Municipal de Profesor Salvador Mazza; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación.

Sala de Comisiones, 5 de mayo de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, la diputada María Victoria Cayo.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Arq. Sebastián Borré, Secretario de Comisión.

**(3)**

**–En Mayoría–**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.567/25, Carta Municipal de Profesor Salvador Mazza; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Legislación General, en mayoría.

Sala de Comisiones, 5 de mayo de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Antonio Nicolás Taibo, Secretario – Omar Exeni Armiñana – Luis Gerardo Mendaña – Héctor Raúl Vargas.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

**(4)**

**–En Minoría–**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.567/25, Carta Municipal de Profesor Salvador Mazza; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación.

Sala de Comisiones, 5 de mayo de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, el diputado Franco Agustín Lastra.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

**(5)**

**–En Mayoría–**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° 91-53.567/25, Carta Municipal de Profesor Salvador Mazza; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones con el siguiente texto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la  
Provincia, sancionan con fuerza de

**L E Y**

**CARTA MUNICIPAL DE PROFESOR SALVADOR MAZZA**

**PREÁMBULO**

Nosotros, los representantes del Pueblo del Municipio Prof. Salvador Mazza, Pórtico de la Patria, reunidos en Convención Municipal Constituyente, por voluntad y elección de sus ciudadanos, a los fines de consolidar la autonomía municipal; bajo el sistema representativo y republicano, e acuerdo a la Constitución Nacional y Provincial y de esta Carta Municipal, en una democracia participativa y adecuada a los principios de la Justicia Social, para garantizar la vida, la libertad, la igualdad, la equidad y los derechos humanos. Asegurar el acceso a la educación, a la salud; promover la cultura del trabajo, la iniciativa privada y participación vecinal; respetar la diversidad en todas sus formas; impulsar el crecimiento económico social, fortaleciendo la economía regional; favoreciendo al desarrollo y calidad de vida de los habitantes; preservando el medioambiente, para garantizar que sea sano, seguro y sustentable; por todo ello invocamos la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia; ordenamos, decretamos y establecemos esta Carta Municipal para nosotros y para nuestra posteridad.

## TÍTULO I DECLARACIONES GENERALES Y FORMA DE GOBIERNO

### CAPÍTULO I NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

Artículo 1°.- Denominación. Se reconoce con el nombre de municipio Prof. Salvador Mazza a la unidad territorial que integra el departamento General José de San Martín en la provincia de Salta. Esta denominación debe ser utilizada en todos los documentos, instrumentos públicos, actos y monumentos oficiales.

Se adopta como gentilicio el término de "pociteños" por antecedentes históricos.

Art. 2°.- Libertad de Culto. El municipio Prof. Salvador Mazza coopera con y respeta la diversidad religiosa y la libertad de cultos dentro de su ejido territorial.

Art. 3°.- Forma de Gobierno. El municipio Prof. Salvador Mazza es autónomo, independiente de todo poder en el ejercicio de sus competencias institucionales, políticas, económicas y financieras, para el cumplimiento de los fines que esta Carta Municipal determina, y de aquellos que le son propios. Adopta la forma representativa y republicana de gobierno, de acuerdo con la Constitución de la Nación Argentina y la Constitución de la provincia de Salta, haciendo suyos los derechos, declaraciones y garantías contenidos en ellas.

Art. 4°.- Fundación y Límites. La localidad de Pocitos fue fundada el 21 de diciembre de 1946, conforme a lo establecido por la Ley 2.073 (original 795), en conmemoración de dicha fundación, el 30 de agosto de 1947 se erige la Piedra Fundamental. Posteriormente, el 20 de septiembre de 1951, mediante la Ley 1.359, se crea oficialmente el municipio Prof. Salvador Mazza. Los límites correspondientes al ejido municipal son los fijados por la ley provincial.

Art. 5°.- Símbolos. El municipio Prof. Salvador Mazza establece como escudo el ya existente, cuyas características son la flor del lapacho, las frutas tropicales y el límite

que lo separa del Estado Plurinacional de Bolivia. El escudo es el símbolo que identifica al Municipio.

Establece como bandera municipal oficial la enseña local, que posee como características principales las figuras de dos aves: un tucán (*Ramphastos toco*) y un guacamayo (*Ara militaris*), ubicados en el centro de una rama de lapacho rosado y de fondo, en forma horizontal, la bandera salteña y la argentina, receptando de esta última sólo su franja celeste y la otra de color blanca. Ambos símbolos representan la identidad y el patrimonio cultural de esta comunidad.

El escudo y la bandera son de uso obligatorio en toda documentación, papeles oficiales, sellos, vehículos y maquinarias municipales, afectados al uso público y en el frente de los edificios municipales, a tal fin, podrán ser utilizados sin emplear colores.

Art. 6°.- Fechas Conmemorativas. El municipio Prof. Salvador Mazza establece como fechas conmemorativas oficiales el 30 de agosto, fecha fundacional y el 8 de mayo como fiesta patronal en honor a la Virgen de Luján.

Se establece como fechas conmemorativas no oficiales el día 31 de agosto, Día de Acción de Gracias, y el 31 de octubre, como Día de las Iglesias Cristianas Evangélicas.

Art. 7°.- Organización. El Gobierno Municipal establece su organización interna a los efectos que surjan de esta Carta Municipal, pudiendo crear delegaciones en aquellos centros de población que requieran de servicios administrativos, sociales y culturales.

Art. 8°.- Representación y Participación. El pueblo de este Municipio delibera y gobierna por medio de sus representantes y, por sí, de acuerdo con los derechos de iniciativa popular y demás formas de participación que en esta Carta Municipal se establecen. Asimismo, reconoce a entidades vecinales, asociaciones de trabajadores, empresariales y organizaciones intermedias admitidas por ley, que contribuyan a la defensa y promoción de los intereses sociales, culturales y económicos del Municipio.

Art. 9°.- Indelegabilidad de Facultades. La administración y gobierno del Municipio se rigen por las disposiciones de la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y de esta Carta Municipal. Las autoridades no podrán apartarse de ella ni atribuirse potestades que les sean extrañas, siendo indelegables las facultades que se les otorgan. La Carta Municipal no pierde vigencia, aún cuando, por acto de violencia o de cualquier otra naturaleza, se llegare a interrumpir su observancia. Tan pronto como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su imperio con los alcances y sanciones del artículo 2° de la Constitución de la Provincia para los responsables y colaboradores. La facultad popular de no acatamiento de órdenes de los usurpadores es legítima y los actos y resoluciones de éstos podrán declararse nulos.

Art. 10.- Preámbulo. El Preámbulo resume los fines y aspiraciones comunes del Municipio y de sus habitantes.

## TÍTULO II

### CAPÍTULO I

#### DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS DE LOS HABITANTES

Art. 11.- Derechos. Los ciudadanos del municipio Prof. Salvador Mazza gozan de los siguientes derechos:

- 1) A la educación, la cultura, la salud, la promoción social, un ambiente sano, el desarrollo sustentable, la práctica deportiva y la recreación.
- 2) A la igualdad de oportunidades y de trato sin distinciones o discriminaciones por rasgos étnicos, capacidades, religión, culto, género o cualquier otra condición socioeconómica o política.
- 3) A la participación política, económica, social y cultural en la vida comunitaria.
- 4) A elegir y ser elegidos.
- 5) A peticionar a las autoridades municipales y a obtener respuesta fundada de las mismas.
- 6) A informarse y ser informados sobre los actos de gobierno.
- 7) A acceder equitativamente a los servicios públicos y a participar en su control a través de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en esta Carta Municipal.
- 8) A la protección como consumidores o usuarios.
- 9) Al no reconocimiento de la autoridad de aquellos, que por medios impropios, afecten el orden institucional y el sistema democrático en los términos de la Constitución de la Nación y de la Provincia.

Art. 12.- Derechos reconocidos. Los derechos enumerados y reconocidos en esta Carta Municipal no implican la negación de los demás que pudieren derivar de ella, de la Constitución Nacional, de los instrumentos internacionales de derechos humanos y de la Constitución Provincial.

Art. 13.- Deberes. Todos los habitantes del municipio Prof. Salvador Mazza tienen la obligación de cumplir con las disposiciones de la presente Carta Municipal y con las normas que, en su consecuencia, se dicten.

Art. 14.- Identidad. El Gobierno Municipal reconoce el derecho a la identidad de los habitantes.

Art. 15.- Igualdad. El Gobierno Municipal, con sujeción a la Constitución, promueve la igualdad de género y la eliminación de toda forma de discriminación basada en origen étnico, nacionalidad, idioma, religión, opinión política o gremial, sexo, orientación sexual, edad, estado civil, aspecto físico, discapacidad, y toda otra condición personal, familiar o social, garantizando los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, las Leyes Nacionales y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos vigentes.

Art. 16.- De las Personas con Discapacidad. El Gobierno Municipal presta atención especial a las personas con discapacidad, proporcionándoles servicios adecuados, velando por el respeto de los derechos humanos y promoviendo iniciativas legislativas en su beneficio. Asimismo, procura su integración mediante políticas que tiendan a su promoción, protección, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral. Se consideran los diferentes grados de discapacidad física, cognitiva,

auditiva, visual, de relacionamiento social y las incapacidades transitorias priorizando la edad temprana.

Art. 17.- De los Pueblos Originarios. El Municipio, en reconocimiento de la preexistencia de los pueblos originarios, acompaña a las comunidades en los trámites y/o gestiones ante las autoridades provinciales, nacionales e internacionales, y ante empresas públicas o privadas, legitimando su organización interna y su representatividad. Protege a las comunidades originarias en el marco de una normativa que tienda a preservar sus creencias, valores culturales, lingüísticos y patrimonio histórico, y promueve la creación de organizaciones para tales propósitos.

Promueve su participación en los empleos públicos, así como en todos los planes de viviendas y en la adjudicación de tierras municipales.

Art. 18.- Centros Vecinales. El Municipio reconoce a los centros vecinales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y cooperativas que posean personería jurídica.

Los centros vecinales tendrán derecho de ser escuchados por los miembros del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo, cuando se traten asuntos de su incumbencia.

Art. 19.- Capacitación. El Municipio garantiza el acceso a la capacitación en gestión y administración de los recursos naturales y de capital para la mejora de la productividad y la protección de la familia en su entorno rural.

## CAPÍTULO II TRABAJO. PROMOCIÓN. ASISTENCIA Y COMUNICACIÓN SOCIAL

Art. 20.- Del Trabajo. El Municipio promueve políticas destinadas a la protección del trabajador informal y desocupado; la inserción laboral de las personas con discapacidad en el sector público municipal; y la composición equitativa y la presencia efectiva de la mujer en la planta municipal.

Art. 21.- Prevención de Violencia de Género. El Municipio atenderá especialmente a sus habitantes en situación de vulnerabilidad y exclusión mediante la gestión de políticas públicas tendientes a:

- 1) La promoción de un espacio para la concientización y la aceptación plena e igualitaria de la diversidad de género.
- 2) La prevención de la violencia de género con un acompañamiento y asistencia integral a cargo de personas idóneas.

Art. 22.- De la Comunicación Institucional. La distribución de las pautas institucionales será a propuesta del Departamento Ejecutivo y aprobada por el Concejo Deliberante, mediante los dos tercios (2/3) de los votos de la totalidad de sus miembros. Esta distribución se realizará de manera equitativa entre los medios de comunicación.

El Concejo Deliberante podrá aprobar un Código de Comunicación Institucional.

## CAPÍTULO III

## PATRIMONIO HISTÓRICO. CULTURA Y EDUCACIÓN

Art. 23.-Instrumentos Documentales. Es responsabilidad exclusiva del Municipio crear, organizar, preservar y custodiar todos los instrumentos documentales del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante.

Art. 24.- De la Cultura. El Municipio fomenta la cultura nacional, provincial y regional en todos sus géneros integrando la zona de frontera a los efectos de:

- 1) Estimular aquellas prácticas culturales que indagán en modelos innovadores de gestión, acción e intervención social.
- 2) Crear la Casa de la Cultura.
- 3) Coordinar, con organismos provinciales y nacionales, toda iniciativa que favorezca a la cultura en general.
- 4) Apoyar a los artistas e intelectuales en forma individual o grupal, como incentivo para el desarrollo y la superación de estas expresiones.
- 5) Fomentar el desarrollo de la cultura popular, las artesanías locales, las expresiones autóctonas y la literatura regional.

Art. 25.- De la Educación. La educación, en el ámbito municipal, tiende al desarrollo integral de los educandos. El Municipio adopta medidas necesarias para evitar la deserción escolar, requiriendo la participación activa de las sociedades intermedias tales como cooperadoras, consejos escolares y otros.

También podrá:

- 1) Atender las necesidades de los establecimientos educacionales, en coordinación con el gobierno provincial.
- 2) Promover la educación no formal con salida laboral en forma gratuita, como medio de integrar la educación y el trabajo en relación con el ámbito geográfico y económico en el que se desenvuelve el educando.
- 3) Disponer de una partida especial para atender las necesidades educacionales.
- 4) Gestionar la implementación del Sistema Virtual de la educación en todos sus niveles dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, para los habitantes mayores de dieciocho (18) años.
- 5) Favorecer la participación en la educación de todos los sectores sociales, familias, asociaciones gremiales y de bien común, estimulando la relación directa entre la escuela y la comunidad.
- 6) Promover los kioscos saludables en los establecimientos educativos.

## CAPÍTULO IV DEPORTE. RECREACIÓN Y TURISMO

Art. 26.- Actividad Deportiva y Recreativa. El Municipio fomenta la actividad deportiva y recreativa de la población, sobre la base de las siguientes pautas:

- 1) Orientar la acción de gobierno hacia la práctica deportiva y recreativa no rentada, velando por el cumplimiento de las normas legales.
- 2) Incorporar en la planificación urbanística la construcción de centros deportivos y recreativos.
- 3) Promover y adoptar las medidas pertinentes para la participación, en

igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad.

- 4) Reglamentación por ordenanza de la seguridad en los espectáculos deportivos.

Art. 27.- Del Turismo. El Gobierno Municipal fomenta el turismo como una actividad socioeconómica de interés público y cultural en la zona de frontera, siendo sus competencias:

- 1) Promover la actividad turística.
- 2) Planificar en función de la mejora de la calidad de vida de los residentes y de la conservación y preservación del patrimonio natural, histórico y cultural.
- 3) Fomentar la iniciativa pública, privada y académica en materia de capacitación, creación y conservación de empleos generados por la actividad turística.
- 4) Crear centros de interés turístico, promocionando la actividad hotelera y servicios afines.

## CAPÍTULO V ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art. 28.- Principios Rectores. El ordenamiento territorial municipal está regido por los siguientes principios:

- 1) La función social y ecológica de la propiedad.
- 2) La distribución equitativa de las cargas y los beneficios del proceso de desarrollo territorial.
- 3) La preservación de la fertilidad del suelo, que constituye un patrimonio colectivo.
- 4) La protección del medio ambiente, así como la integración y complementación sustentable del desarrollo urbano, periurbano y rural en un marco de mutuo respeto.

Art. 29.- Límites y Restricciones. La política urbanística municipal establece límites y restricciones al dominio determinando zonas residenciales, comerciales e industriales, así como los espacios verdes existentes y los que deban crearse. Asimismo, promueve la preservación de la flora y de la fauna en el espacio de las Yungas de la ladera oriental de la Sierra de Aguaragüe o Tartagal, abogando por el incremento y la preservación del entorno ecológico. Se contempla el crecimiento de los espacios verdes, y la aplicación de Leyes Provinciales y Nacionales que se refieran a la preservación del patrimonio natural y de los cursos de aguas.

Art. 30.- Ocupación Ilícita. Ante la ocupación ilícita de terrenos municipales, el Departamento Ejecutivo debe iniciar las acciones legales pertinentes inmediatamente de producido el hecho.

## CAPÍTULO VI GESTIÓN URBANÍSTICA. RÉGIMEN DE TIERRAS FISCALES. VIVIENDA

Art. 31.- Desarrollo Urbano. La estrategia de desarrollo urbano de la ciudad tiene como principal objetivo implementar un conjunto de acciones políticas e instrumentos de gerenciamiento del suelo urbano que involucren a la diversidad de los agentes relacionados, incorporando las oportunidades empresariales a los intereses del desarrollo urbano.

La estrategia de desarrollo urbano se efectiviza a través de:

- 1) La promoción, por parte del Municipio, de oportunidades empresariales para el desarrollo urbano.
- 2) El estímulo y gerenciamiento de propuestas concertadas con vistas a la consolidación del desarrollo urbano.
- 3) La implementación de una política habitacional social que integre y regule las fuerzas económicas informales de acceso a la tierra y la gestión de viviendas sociales.

Art. 32.- Accesibilidad. El Municipio debe promover y facilitar el tránsito y acceso de personas con distinto grado de discapacidad para la ambulación, a través de la construcción de rampas en las veredas, plazas, paseos públicos y áreas de acceso a edificios públicos y privados. La construcción de las rampas está a cargo del Municipio. En el caso de edificios privados, la ejecución estará a cargo de los propietarios a su costo y cargo, adecuándose a las condiciones de diseño y especificaciones establecidas por el organismo municipal competente.

Art. 33.- Tierra Fiscal Municipal. Destino. Las tierras fiscales municipales están preferentemente destinadas al cumplimiento de funciones sociales. Se da prioridad al asentamiento en dichas tierras de parques, plazas, paseos y áreas verdes en general, para oxigenación de la ciudad, procurando que los conjuntos habitacionales cuenten con amplios espacios, aptos para la arborización, implantando vegetación preferentemente autóctonas, que preserve el medio ambiente natural del lugar y contribuya a la defensa de la flora arbórea. Se aplica una política de reforestación en las plazas y aceras urbanas y suburbanas.

Art. 34.- Enajenación. Para el supuesto de enajenación de tierra fiscal del Municipio, una ordenanza reglamentará las condiciones para la adjudicación, según lo dispuesto por esta Carta Municipal.

Art. 35.- Destino. El cambio de destino de un espacio verde sólo se podrá realizarse con la aprobación de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante y previa afectación, con destino a espacio verde, de un área de similares características que se encuentre libre de ocupantes. Este espacio deberá estar ubicado dentro de la misma jurisdicción.

Art. 36.- Vivienda. El Municipio gestiona la implementación de planes de viviendas destinados a dar respuesta a las necesidades de la población según sea el crecimiento demográfico.

## CAPÍTULO VII RECURSOS NATURALES, MEDIO AMBIENTE Y SALUD

Art. 37.- Recursos Naturales y Medio Ambiente. El Municipio debe procurar para los vecinos un ambiente sano y equilibrado que asegure la satisfacción de las necesidades presentes sin comprometer las de generaciones futuras, debiendo:

- 1) Proteger el ecosistema humano, natural y biológico, en especial el aire, el agua y el suelo adoptando medidas de prevención, control y corrección de la contaminación atmosférica. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer según lo establezca la legislación.
- 2) Conservar los recursos naturales.
- 3) Efectuar la evaluación del impacto ambiental y social de proyectos públicos y privados de envergadura. En caso de obras que afecten el ambiente, las normas deben poner límites temporales para su solución. Asimismo se debe crear órganos de control municipal y prever la realización de audiencias públicas.
- 4) Controlar y vigilar la extracción de áridos.
- 5) Preservar con carácter primordial los espacios que contribuyan a mantener el equilibrio ecológico del Municipio.
- 6) Desarrollar un Sistema Municipal de Áreas Protegidas y Áreas Verdes.
- 7) Coordinar con la Nación y la Provincia lo relativo a políticas destinadas a los recursos naturales y al medio ambiente.
- 8) Efectuar controles de los inmuebles en mal estado estén o no edificados.
- 9) Controlar la tala de árboles.
- 10) Promover la conciencia ambiental, así como la forestación y reforestación de los bosques, veredas y espacios libres del ejido urbano.
- 11) Hacer cumplir el Código Ambiental Municipal.
- 12) Estimular la investigación, el desarrollo y el aprovechamiento de energías no convencionales en el municipio.
- 13) Fomentar proyectos de investigación estudiantil en instituciones públicas y privadas, relacionados con energías alternativas.
- 14) Implementar políticas de educación en prevención de incendios.

Art. 38.- Sustancias Tóxicas. El Municipio dicta normas tendientes al estricto control de las sustancias tóxicas de cualquier naturaleza.

Art. 39.- Saneamiento. El Municipio debe procurar, para los vecinos, un ambiente sano y equilibrado que asegure la satisfacción de las necesidades presentes sin comprometer las de generaciones futuras, debiendo preservar con carácter primordial los espacios que contribuyan a mantener el equilibrio ecológico del Municipio, coordinar con la Nación y la Provincia lo relativo a políticas destinadas a recursos naturales y medio ambiente, y efectuar controles de los inmuebles en mal estado, estén o no edificados.

Art. 40.- Alimentos. El Municipio diseñará, implementará y controlará las prácticas de manipulación y elaboración de alimentos conforme al Código Alimentario Nacional.

Art. 41.- Control. El Municipio debe efectuar el control sanitario de los productos de consumo humano y ejercer vigilancia sobre la cadena alimenticia. Son facultades del Municipio:

- 1) Inspeccionar de manera técnica y técnico-sanitaria los productos y servicios para comprobar sus condiciones de higiene, sanidad y seguridad.
- 2) Informar a la población sobre los productos alimenticios que representen un peligro para la salud pública y disponer el decomiso e inutilización de los que puedan perjudicar la salud sin perjuicio de las penalidades a los expendedores.
- 3) Controlar el cumplimiento de las reglamentaciones técnico-sanitarias en relación con los productos de las ventas no sedentarias.
- 4) Controlar sanitariamente los centros de alimentación comunitarios y en el área de higiene alimentaria, los mataderos e industrias y la certificación de aptitud ambiental municipal en los establecimientos comerciales, industriales y de servicios.
- 5) Vigilar la salud de los animales domésticos y las enfermedades zoonóticas, promoviendo la tenencia responsable de los mismos.
- 6) Controlar sanitariamente edificios, lugares de vivienda y convivencia humana, incluidos los campamentos turísticos y áreas de actividades físico-deportivas y de recreo.

Art. 42.- De la Salud. El Municipio promueve una conciencia comunitaria que permita la lucha programática para controlar y combatir la endemividad, las adicciones y los problemas de salud mental, desnutrición y otros flagelos, desarrollando programas de carácter preventivo.

Art. 43.- Reconocimiento como bien social. El Municipio reconoce a la salud como un bien social y un derecho fundamental de los habitantes y promueve su protección y asistencia con equidad en el ámbito de su competencia, a tal fin:

- 1) Planifica y ejecuta programas de medicina preventiva en forma concurrente con las autoridades sanitarias.
- 2) Realiza acuerdos de cooperación con entidades públicas y privadas conformando organizaciones ad hoc con autoridades fronterizas frente a emergencias de carácter socio-ambiental y sanitario.

Art. 44.- Municipio Promotor de la Salud. El Municipio adoptará la modalidad de "Municipio Promotor de la Salud" con la finalidad de fomentar el autocuidado. Para ello:

- 1) Elaborará un Plan de Salud que será incorporado al Plan de Desarrollo Municipal con asesoramiento del sistema de salud provincial y nacional.
- 2) Acordará políticas sanitarias con otros municipios e instituciones públicas y privadas.
- 3) Formará un órgano interdisciplinario integrado por la Municipalidad, representantes del hospital local, fuerzas de seguridad, instituciones educativas y religiosas, entidades intermedias con integración del marco de la frontera y centros vecinales, orientadas a priorizar la educación ciudadana, para prevenir las enfermedades según sea la situación epidemiológica de la localidad.

### TÍTULO III INICIATIVA POPULAR

Art. 45.- Iniciativa Popular. Toda persona tiene la facultad de ejercer la iniciativa popular para presentar proyectos de ordenanzas sobre cualquier asunto de competencia municipal, excepto en materia de tasas, aranceles, contribuciones, gravámenes o asuntos que dispongan la ejecución de gastos en el Presupuesto.

#### TÍTULO IV ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. CARRERA ADMINISTRATIVA

Art. 46.- Carrera Administrativa. Se establece la carrera administrativa para los agentes públicos municipales, conforme a los siguientes principios:

- 1) El ingreso a la administración pública municipal se realiza mediante sistemas objetivos de selección. El ascenso se funda en el mérito del agente.
- 2) La determinación de la jerarquía máxima hasta la cual se extenderá la carrera administrativa.
- 3) El agente de carrera goza de estabilidad.
- 4) A igual función corresponde igual remuneración.
- 5) El agente tiene derecho a la capacitación y actualización permanente.
- 6) El personal designado en cargos de carácter político no goza de estabilidad.
- 7) Se otorga a los agentes de planta de la administración pública municipal la garantía del sumario con intervención del afectado para su sanción o remoción, garantizando su derecho a defensa. Las personas condenadas por delito contra la administración pública quedan inhabilitadas, mientras dure su condena, para ingresar a la administración municipal.

#### TÍTULO V

##### CAPÍTULO I PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 47.- Patrimonio. El patrimonio municipal se integrará por la totalidad de los bienes, derechos y acciones de su propiedad, sean del dominio público o privado:

- 1) **BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL:** Son bienes del dominio público municipal los destinados para el uso, satisfacción y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, y aquellos que provienen de legados, donaciones y otros actos de disposición y que se encuentren afectados a la prestación de un servicio público, salvo legislación expresa que establezca lo contrario.
- 2) **BIENES DE DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL:** Son bienes de dominio privado municipal todos aquellos que posea o adquiera el Municipio en su carácter de sujeto privado y aquellos otros que, por disposición expresa, así lo establezcan.

Art. 48.- Inembargabilidad de los Bienes Públicos Municipales. Los bienes del dominio público municipal serán inenajenables, inembargables e imprescriptibles.

Art. 49.- Desafectación. La desafectación de un bien de dominio público, requerirá de una ordenanza sancionada con el voto favorable de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 50.- Disposición. Todo acto de disposición de bienes inmuebles municipales requerirá de una ordenanza especial que lo autorice. La misma tendrá su origen en el Departamento Ejecutivo y deberá ser aprobada por el voto de las dos tercias (2/3) partes del total de los miembros del Concejo Deliberante. La disposición de bienes muebles será reglamentada por Ordenanza.

Art. 51.- Prohibición de Otorgar Garantías. El Municipio no podrá otorgar avales, dar fianzas, ni constituir ninguna clase de garantías sobre su patrimonio a favor de terceros.

Art. 52.- Inventario. El Municipio llevará un registro de inventario permanente y actualizado de sus bienes patrimoniales, adquiridos bajo cualquier concepto, cuya administración será responsabilidad del Departamento Ejecutivo.

## CAPÍTULO II RECURSOS MUNICIPALES

Art. 53.-Principios Generales. El Gobierno Municipal proveerá a los gastos de la administración con los fondos del tesoro municipal, el cual estará formado por:

- 1) Las rentas de sus bienes propios, de la actividad económica que realice y de los servicios que preste.
- 2) Lo recaudado en concepto de impuestos, tasas, derechos, patentes, contribuciones de mejoras, multas y tributos necesarios para el cumplimiento de los fines y actividades propias, que respeten los principios constitucionales de la tributación y la armonización con el régimen impositivo provincial y nacional, prohibiéndose la doble imposición.
- 3) Las operaciones de créditos, donaciones, legados y subsidios.
- 4) La coparticipación provincial, nacional y las regalías.
- 5) Todo otro ingreso de capital originado por acto de disposición, administración o explotación de su patrimonio.

Art. 54- Regalías Hidrocarburíferas y Gasíferas. El Municipio reclamará para sí, como derecho histórico inalienable, imprescriptible e irrenunciable, una correcta percepción de las regalías hidrocarburíferas y gasíferas, sin perjuicio de las que ordinariamente fija la ley.

Art. 55.- Empréstitos. El Municipio podrá contraer empréstitos para obras públicas o conversión de la deuda existente. A tal fin, destina un fondo de amortización al que no debe darse otra aplicación. El pago de la amortización del capital e intereses de la totalidad de los empréstitos no debe comprometer más del quince por ciento (15%) de los recursos del ejercicio fiscal, excluidos los recursos provenientes del uso del crédito y la contratación de empréstitos.

## CAPÍTULO III

## PRESUPUESTO. CONTABILIDAD Y CONTRATACIONES

Art. 56.- Presupuesto. El presupuesto será anual, analítico y comprenderá la universalidad de los gastos y recursos ordinarios o especiales, debiendo especificar su naturaleza, origen y monto, sin ningún tipo de compensación alguna. Los gastos presupuestados demostrarán con claridad y precisión el área a la que son asignados, dando cumplimiento a los criterios de economicidad, eficacia y eficiencia. Su método de registración deberá adaptarse a las nuevas tecnologías, cuyo uso será establecido en la ordenanza de contabilidad y las normas provinciales vigentes.

Se deberán confeccionar índices de gestión, liquidez, inmovilización de activos y de endeudamiento, que permitan medir el grado de eficiencia alcanzado por la gestión municipal y cumpliendo las pautas de legalidad, voluntad política, unidad, universalidad, especialidad, publicidad, anualidad, y transparencia.

Art. 57.- Ejercicio Fiscal. El Ejercicio Fiscal comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre.

Art. 58.- Presentación. El proyecto del presupuesto del siguiente Ejercicio Fiscal, deberá ser remitido por el Departamento Ejecutivo al Concejo Deliberante para su tratamiento hasta el 30 de noviembre. Si a esa fecha no se contara con las pautas presupuestarias de la Nación y de la Provincia, se elaborará el proyecto de presupuesto estableciendo provisoriamente los recursos en función de una adecuada proporción entre los propios y los provenientes de otras jurisdicciones, tomando como base las ejecuciones trimestrales del último Ejercicio Económico en curso.

Art. 59.- Presentación de la Memoria. Cerrado el Ejercicio, el Departamento Ejecutivo deberá presentar la memoria anual para su tratamiento por el Concejo Deliberante en la primera sesión ordinaria. Transcurridos cuarenta y cinco (45) días hábiles sin que el Concejo Deliberante se expida, se tendrá por aprobada.

Art. 60.- Ejecución. El Departamento Ejecutivo deberá presentar la ejecución de los recursos y gastos trimestrales ante el Concejo Deliberante, una vez transcurridos treinta (30) días de cerrado cada período trimestral.

Art. 61.- Adecuación de Acciones. Si al ejecutar las acciones definidas en los programas se advirtiera la existencia de idénticas actividades ejecutadas por la Nación o por la Provincia, el Municipio deberá adecuar las suyas a fin de evitar su duplicidad.

Art. 62.- Expropiación. El Municipio podrá calificar los casos de utilidad pública. El trámite de la expropiación se realizará con arreglo a la legislación provincial vigente en la materia.

Art. 63.- Operaciones Extraordinarias de Crédito. El Municipio podrá realizar operaciones extraordinarias de crédito sólo para atender emergencias económicas, sanitarias o catástrofes naturales que hicieran indispensable el socorro inmediato a sus habitantes, debiendo efectuar la rendición de la operación extraordinaria de crédito al Concejo Deliberante en el tiempo inmediato posterior.

Art. 64.- Restricciones Presupuestarias.

- 1) El Presupuesto reservará una partida especial para imprevistos, la que no podrá superar el cinco por ciento (5%) de los recursos.
- 2) A fin de atender los servicios de las zonas rurales correspondientes al Municipio deberá asignarse, como mínimo, el uno por ciento (1%) de los recursos.
- 3) El Municipio no podrá realizar gasto alguno no previsto en el presupuesto. Toda modificación deberá hacerse por ordenanza, la que preverá además la creación del recurso, no pudiendo afectarse el gasto a rentas generales.
- 4) Quedan absolutamente prohibidos los gastos reservados. Esta prohibición no admitirá excepciones.
- 5) El Presupuesto deberá destinar como mínimo el veinte por ciento (20%) de los recursos a obras públicas y equipamientos municipales. Para el cálculo de este porcentaje no se computarán las partidas correspondientes a obras públicas extraordinarias.

Art. 65.- Planta Municipal. Las partidas correspondientes a gastos de personal, deberán subclasificarse con el grupo de escalafón al que pertenecen y dentro de cada categoría con la función correspondiente. Obligatoriamente, deberá acompañarse un anexo con el detalle analítico de las cantidades de cargos existentes, ya sea de planta permanente, contratados, temporarios o cualquier otra designación que se les dé por categorías.

El Departamento Ejecutivo no podrá modificar el número de cargos ni las categorías detalladas en el anexo antes mencionado, sin la previa autorización del Concejo Deliberante, otorgada con el voto favorable de los dos tercios (2/3) del total de los miembros.

Art. 66.- Régimen de Contabilidad y Contrataciones. El régimen de contabilidad y contrataciones debe ajustarse a lo dispuesto por la Constitución Provincial, las leyes vigentes en la materia y a esta Carta Municipal.

Art. 67.- Destino de las Inversiones. Las inversiones y los gastos en general que el Municipio realice con recursos genuinos o provenientes de aportes nacionales, provinciales o privados, estarán destinados al servicio y bienestar de la comunidad en general.

Art. 68.- Registros Contables. Las registros contables del Municipio deberán reflejar en forma clara y precisa la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del mismo en concordancia con lo que, al efecto, establezca la normativa provincial.

Art. 69.- Depósitos. La Tesorería Municipal deberá depositar diariamente sus fondos y activos financieros en una entidad bancaria localizada en el Municipio y que pertenezca a la órbita de la Ley de Entidades Financieras.

Art. 70.- Pagos. La Tesorería Municipal realizará los pagos pertinentes, previa intervención de la Contaduría, que verificará el procedimiento administrativo llevado a cabo para tal fin.

Art. 71.- Balance Trimestral. El Departamento Ejecutivo efectuará un balance trimestral de Tesorería, debiendo asegurar la debida publicidad del mismo.

Art. 72.- Cuenta General del Ejercicio. El Departamento Ejecutivo deberá presentar al Concejo Deliberante la Cuenta General del Ejercicio con el detalle de las ejecuciones de cada rubro o partida, tanto de recursos como de gastos, previstas en el Presupuesto correspondiente.

Se debe prever:

- 1) Información de los recursos por rubro.
- 2) Información de los gastos en un todo de acuerdo con el objeto del gasto, finalidad y función.
- 3) Cuadro de situación del Tesoro al 31 de diciembre.
- 4) Ejecución analítica de la obra pública.
- 5) Inventario valorizado de los bienes del Municipio.

En forma anual y hasta el 30 de junio de cada año el Departamento Ejecutivo deberá presentar a la Auditoría General de la Provincia y al Concejo Deliberante la Cuenta General del Ejercicio inmediato anterior.

## TÍTULO VI

### CAPÍTULO I

Art. 73.- Obras Públicas. En el ámbito municipal, se consideran obras públicas: las afectadas al servicio público, de pavimentación, plazas, paseos públicos, salubridad, urbanismo, ornato, las concernientes a los establecimientos municipales, las vinculadas al servicio público, las de infraestructura, y toda obra de utilidad general que tienda al mejoramiento de las condiciones de vida de los vecinos de la comunidad.

Art. 74.- Ejecución. La ejecución de las obras públicas municipales será responsabilidad del Departamento Ejecutivo, debiendo éste realizar el control técnico de las mismas bajo la dirección de una Comisión Ejecutora, que será indelegable, garantizando su ejecución y el funcionamiento.

### CAPÍTULO II SERVICIOS PÚBLICOS Y CONCESIÓN

Art. 75.- Servicios públicos municipales. Son servicios públicos de competencia municipal, todas las actividades que tengan por objeto satisfacer las necesidades básicas de los habitantes del Municipio, salvo aquellas que se encuentran a cargo de la Provincia o la Nación. El Municipio garantiza su funcionamiento en forma continua, justa, igualitaria y eficiente.

Art. 76.- Prestación. Los servicios públicos municipales se prestarán en forma directa o indirecta a través de cooperativas de vecinos o usuarios, por contrato con vecinos y empresas constructoras; entre municipalidad y terceros, por concesión y por otras modalidades que se prevean por leyes u ordenanzas.

Art. 77.- Concesión. Los requisitos, montos y condiciones que regularán las concesiones serán establecidos por ordenanza. El concesionario de un servicio público no podrá ceder ni transferir a título gratuito u oneroso, la prestación del mismo sin el consentimiento previo del Concejo Deliberante, quien deberá contar con la aprobación de las dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros.

Art. 78.- Preferencia. En las contrataciones de servicios públicos municipales podrá otorgarse preferencia, en igualdad de condiciones en las ofertas, a los oferentes locales, a las cooperativas de vecinos y usuarios.

Art. 79.- Municipalización. Podrá determinarse la municipalización de cualquier servicio público local por ordenanza sancionada con el voto de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros del Concejo Deliberante, previo convenio suscripto con los prestadores, sean privados o estatales. Se admitirá la prestación de servicios a través de la asociación con otras municipalidades.

Art. 80.- Principios. Para la sanción de las ordenanzas sobre las concesiones de servicios públicos será necesario el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros del Concejo Deliberante y estar de acuerdo con los siguientes principios:

- 1) El término de las concesiones no será mayor de diez (10) años con opción a cinco (5) años más por buena prestación de servicios.
- 2) Deberá determinar las bases de los precios y tarifas y sus respectivos reajustes.
- 3) La Municipalidad fiscalizará la actividad de los concesionarios en lo concerniente a la efectiva prestación de los servicios y el cumplimiento de los precios y tarifas, la que no será delegable.
- 4) En similitud de condiciones, la concesión se otorgará preferentemente a entes locales, en especial a cooperativas o asociaciones sin fines de lucro.
- 5) Las concesiones no podrán entregarse en condiciones de exclusividad o monopólicas, excepto que la eficiencia del servicio lo requiera. En estos casos se deben asegurar una equitativa relación entre la calidad de los servicios prestados y las tarifas cobradas. El marco regulatorio fijará los factores que incidan en la conformación de la tarifa y las condiciones de fiscalización.

## TÍTULO VII COMPETENCIAS MUNICIPALES

Art. 81.- Competencias. Serán funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia:

- 1) Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común.
- 2) Crear, determinar y percibir los recursos económicos financieros de su competencia, confeccionar presupuestos, realizar la inversión de recursos y su control.
- 3) Administrar y disponer de los bienes que integran el patrimonio municipal.

- 4) Prever una adecuada infraestructura de transporte y comunicación.
- 5) Efectuar apoyos de carácter económico y financiero que faciliten la explotación, elaboración y transformación de los recursos naturales de la zona.
- 6) Promover un régimen especial crediticio, impositivo y arancelario para instalar industrias o ampliar las existentes.
- 7) Proporcionar asistencia técnica a la economía regional.
- 8) Nombrar y remover los agentes municipales respetando en cada caso las garantías de la carrera administrativa y la estabilidad laboral.
- 9) Realizar obras públicas y prestar servicios públicos por sí o por concesiones, pudiendo constituir organismos interjurisdiccionales mixtos.
- 10) Promover la radicación de industrias en lugares destinados a tal fin que favorezcan el desarrollo económico y social del Municipio.
- 11) Requerir certificados de inocuidad y estudios de impacto ambiental, otorgados por organismos técnicos competentes de la Nación, Provincia o Municipio, para la radicación y funcionamiento de toda industria.
- 12) Velar por la higiene, salubridad y moralidad, como así también por la promoción y protección del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental, tendiendo al desarrollo sostenible.
- 13) El control de los mercados, abastecimiento de productos; elaboración y venta de alimentos.
- 14) Creación y fomento de instituciones culturales y educativas regidos por ordenanzas concordantes con las leyes de la materia.
- 15) Disponer y fomentar las políticas de apoyo y difusión de los valores culturales regionales y nacionales.
- 16) Conservar y defender el patrimonio arqueológico, histórico, cultural y religioso.
- 17) Asegurar, en todas sus formas, el derecho que tienen los habitantes del Municipio a disfrutar de un ambiente adecuado para el desarrollo de las personas, manteniendo, protegiendo y preservando el sistema ecológico y el paisaje.
- 18) Promover la preservación, conservación y mejora del suelo, del agua, el aire y sus elementos constituyentes en todo el territorio del Municipio, así como la flora y la fauna que en él habitan y contribuyen a mantener el equilibrio del ecosistema.
- 19) Proteger las reservas naturales a crearse.
- 20) Promover actividades conjuntas con otros organismos públicos y/o privados, municipales, provinciales, nacionales y/o internacionales, dedicados al turismo, al ambiente, ecología, cultura, ciencia y tecnología.
- 21) Promover la integración social, económica y cultural de la región, mediante la creación de organismos que tengan a su cargo la planificación y ejecución del desarrollo regional.
- 22) Regular el procedimiento y régimen administrativo de faltas.
- 23) Establecer restricciones, servidumbres e instar la declaración de utilidad pública para expropiación.
- 24) Regular y coordinar planes de desarrollo y ordenamiento territorial, urbanístico y edilicio, poniendo especial consideración al sistema de desagües pluviales.
- 25) Publicar periódicamente el estado de sus recursos, gastos y anualmente

- una memoria sobre la labor desarrollada.
- 26) Ejercer las funciones delegadas por el Gobierno Nacional o Provincial.
  - 27) Contraer empréstitos con fines determinados, con la aprobación del voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.
  - 28) Gestionar por vía judicial, luego de agotada la instancia administrativa, la cobranza de las rentas del Municipio.
  - 29) Celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía.
  - 30) Promover la clasificación de origen y reciclado de la basura.
  - 31) Dictar, aplicar e implementar los códigos:
    - a) Código de Ordenamiento Territorial Urbano Municipal.
    - b) Código de Edificación.
    - c) Código Tributario Municipal.
    - d) Código de Faltas Municipal.
    - e) Código Administrativo Municipal.
    - f) Código Ambiental Municipal.
    - g) Código de Tránsito Vehicular y Peatonal Municipal.
    - h) Código de Comunicación Institucional.
  - 32) Crear el Manual de Funciones, Manual de Procedimiento Administrativo y Manual de Control Interno.
  - 33) Mantener actualizados los datos catastrales y realizar censos a través de un organismo específico dependiente del Departamento Ejecutivo.
  - 34) Promover la creación de fuentes laborales y el acceso a los planes de capacitación.
  - 35) Realizar la delimitación de los distintos barrios, villas y parajes, apertura e imposición de nombres y numeración de calles, en todos aquellos casos que se nombren con fechas, éstas deben fijar día, mes y año, numeración de fincas y fijar los límites de zonificación del ejido urbano, interurbano y rural.
  - 36) Garantizar la participación activa de los vecinos en los planes de desarrollo urbano a través de mecanismos que serán determinados por el Concejo Deliberante.
  - 37) Formular el plan estratégico o rector integral de desarrollo del Municipio a mediano y largo plazo.
  - 38) Dictar las ordenanzas, resoluciones y reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Art. 82.- Plan Estratégico Urbano y Rural de Desarrollo Municipal. Con la finalidad de lograr los objetivos institucionales y sociales, el Municipio Prof. Salvador Mazza deberá elaborar, aprobar y ejecutar un Plan Estratégico Urbano y Rural de Desarrollo Municipal, establecido conforme a las formas de planificación del Estado Provincial y Nacional.

## TÍTULO VIII ÓRGANOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

### CAPÍTULO I

Art. 83.- Concejo Deliberante. La composición del Concejo Deliberante, los requisitos de elegibilidad, duración en el cargo y reelección de los Concejales se rigen por lo previsto en la Constitución Provincial.

Para ser Concejel se requiere:

- 1) Ser argentino nativo o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía y estar inscripto en el Registro Cívico Nacional o Provincial.
- 2) Ser mayor de edad.
- 3) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de cuatro (4) años o nativo del mismo.

El Concejel dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser reelegido por un solo período consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino con un intervalo de un período.

Art. 84.- Incompatibilidades e Inhabilidades. Los Concejales tienen las mismas incompatibilidades e inhabilidades que las determinadas por la Constitución de la Provincia para Legisladores Provinciales. El cargo de Concejel es también incompatible con ser propietario, director, gerente, administrador o mandatario de empresas que celebren contratos de suministros, obras, locaciones o concesiones con el Municipio; las personas vinculadas por contrato o permiso con el Municipio y los propietarios o quienes ejerzan funciones directivas o de representación de empresas relacionadas con el Municipio en igual forma. Los miembros del Concejo Deliberante cesan de pleno derecho en sus funciones cuando por motivos sobrevinientes a su asunción incurrieren en algunas de las causas de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Provincial.

Art. 85.- Inhabilidad Sobreviniente. La incapacidad física o mental sobreviniente será causal de cesación del mandato del concejal, cuando por su índole o naturaleza sea impedimento total para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

Art. 86.- Sesiones Preparatorias. La Sesión Preparatoria se realizará en diciembre, cinco (5) días antes de asumir las nuevas autoridades electas, con el objetivo de constituir el Cuerpo, elegir autoridades por única vez, un presidente, un vicepresidente 1<sup>ro</sup>, un vicepresidente 2<sup>do</sup>; y fijar los días de sesión, dictar, si fuese el caso, el reglamento y el tratamiento del presupuesto anual.

Para dirigir el acto de elección de Presidente, provisoriamente lo realizará el Concejel de mayor edad.

Art. 87.- Sesiones Ordinarias. El Concejo Deliberante se reunirá en sesiones ordinarias durante el período que va desde el 1º de febrero hasta al 30 de noviembre de cada año.

El Cuerpo fijará los días de sesión. Antes de la finalización del período de sesiones ordinarias, podrá resolver su prórroga.

Art. 88.- Sesiones Extraordinaria y Especial. El Concejo Deliberante podrá ser convocado a sesiones extraordinarias y especiales siempre que el interés público así lo requiera. La convocatoria es efectuada por el Intendente o por el Presidente del Concejo Deliberante a pedido de dos tercios (2/3) de sus miembros, con notificación al Departamento Ejecutivo, independientemente de lo que éste resuelva. En ambos casos la convocatoria se dará a publicidad.

Durante las sesiones extraordinarias no podrán ser tratados asuntos ajenos a la convocatoria, salvo cuando se juzgue la responsabilidad política de funcionarios que puedan ser removidos por juicio de esta naturaleza.

Art. 89.- Sesiones Pública y Secreta. Las sesiones del Concejo Deliberante serán públicas. En el caso de las sesiones secretas serán aprobadas por el voto de la totalidad de sus miembros, cuando la índole de la cuestión a tratarse así lo requiera. El Cuerpo podrá determinar el local donde se celebrará la sesión de este carácter.

Art. 90.- Quórum. Para formar quórum legal será necesario la presencia de la mitad más uno del número total de concejales, incluyendo al presidente, por un número menor podrá reunirse a solo efecto de comunicar a los que, por su inasistencia sin previo aviso, dificultare el funcionamiento del Concejo Deliberante. Para el caso de las sesiones secretas el quórum legal se dará con el voto de la totalidad de sus miembros.

Art. 91.- Facultades Disciplinarias. El Concejo Deliberante puede corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlo de su seno por razones de incapacidad física o moral sobreviniente, debiendo para tal efecto concurrir los dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros.

Art. 92.- Sanciones a personas ajenas al Concejo Deliberante. El Concejo Deliberante puede corregir a personas ajenas al mismo que, en sus sesiones, promovieren desórdenes o faltaren el respeto a todos o a cualquiera de sus miembros. Las sanciones serán: advertencia, apercibimiento, desalojo de la sala, prohibición de ingresos por un plazo no mayor de treinta (30) días, sin perjuicio de dar intervención a la justicia, si el caso lo requiere. Es necesario el voto afirmativo de los dos tercios de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 93.- Moratorias. Las moratorias y demás condonaciones de deudas fiscales serán excepcionales y sólo podrán ser dispuestas por el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros del Concejo Deliberante. Una vez vencidas se procederá al cobro por la vía judicial. En ningún caso se podrá disponer quitas o descuentos del capital actualizado conforme a los índices oficiales.

Art. 94.- Atribuciones y Deberes. Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante:

- 1) Dictar su Reglamento Interno, elegir sus autoridades y nombrar los empleados de su inmediata dependencia, ejerciendo las funciones administrativas dentro de su ámbito.
- 2) Sancionar ordenanzas, dictar resoluciones y declaraciones.
- 3) Sancionar la Ordenanza Tributaria Municipal, respetando el principio de congruencia con leyes en la materia.
- 4) Sancionar hasta el 30 de noviembre de cada año, las Ordenanzas de Presupuesto y Plan de Obras del Ejercicio siguiente, presentado por el Departamento Ejecutivo. Si hasta esta última fecha no estuviere a consideración del Concejo Deliberante, éste podrá confeccionarlos, estudiarlos y sancionarlos en base a las ordenanzas vigentes. Vencido el ejercicio administrativo sin que el Concejo Deliberante hubiera sancionado

una nueva ordenanza de Gastos y Recursos, se tendrán por prorrogados los que estuviesen en vigencia a ese momento. El Concejo Deliberante no podrá entrar en receso sin haber considerado el Presupuesto y el Plan de Obras.

- 5) Aprobar, observar o desaprobar, dentro de los noventa (90) días de recibida, la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al movimiento de la totalidad de la hacienda pública municipal, realizado durante el Ejercicio anterior.
- 6) Sancionar las ordenanzas sobre los regímenes de contabilidad y contrataciones.
- 7) Aprobar o no, desafectaciones de bienes de dominio público, aceptación de legados y donaciones, gravámenes y enajenación de bienes municipales, conforme a la Constitución de la Provincia y esta Carta Municipal.
- 8) Nombrar en su seno, comisiones investigadoras, de planificación, estudio, desarrollo, y las que considere convenientes a sus fines.
- 9) Sancionar planes de desarrollo.
- 10) Considerar la renuncia o licencia del Intendente.
- 11) Solicitar informes al Departamento Ejecutivo e interpelar a sus Secretarios, los que tienen la obligación de concurrir a las sesiones para los que sean citados, con los informes y documentación que se les requiera. Por ordenanza se reglamentará la forma y modalidad del comparendo.
- 12) Aprobar, con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros, la contratación de empréstitos para obras públicas o conversión de la deuda existente.
- 13) Ejercer la iniciativa legislativa para el dictado de leyes de expropiación por causa de utilidad pública, de conformidad a la Constitución de la Provincia y leyes en la materia.
- 14) Dictar Ordenanzas que aseguren la estabilidad y el escalafón de los empleados municipales.
- 15) Prestar o negar acuerdos para la designación de funcionarios que así lo requieran.
- 16) Fijar las remuneraciones del Intendente, concejales y demás funcionarios políticos.
- 17) Sancionar el Régimen de Obras y Servicios Públicos.
- 18) Reglamentar el funcionamiento de cines, teatros, canchas de deportes, locales bailables públicos y privados, juegos permitidos y demás espectáculos en locales públicos.
- 19) Aprobar o desechar en la esfera de su competencia, convenios con otros municipios, provincias, la Nación, empresas públicas, entidades autárquicas, entidades culturales, de servicios y de bien público.
- 20) Contar con las asesorías técnicas que se requieran para el dictado de ordenanzas, peticionando los dictámenes previos que considere necesarios.
- 21) Dictar ordenanzas sobre seguridad, salubridad pública e higiene, las tendientes a asegurar el normal abastecimiento de los habitantes del Municipio, las destinadas a prevenir con medidas acordes, inundaciones, incendios y demás catástrofes, estableciendo condiciones para habilitación, de depósitos de materias corrosivas y peligrosas, maquinarias, fábricas y demás locales que puedan amenazar la seguridad,

- solidez y estructura de los edificios, la viabilidad municipal y todo otro tipo de normas no delegadas expresamente al Departamento Ejecutivo y que tiendan a mejorar, estructurar y planificar la vida en el Municipio, ejercitando su facultad legislativa.
- 22) Dictar las ordenanzas que tiendan a preservar el patrimonio cultural y arquitectónico, a fomentar el turismo, el deporte y la recreación.
  - 23) Fijar penas pecuniarias, decomisos y clausuras para las infracciones a las ordenanzas municipales.
  - 24) Adherir a las leyes nacionales o provinciales, cuando en la esfera de competencia municipal, sea privativo del Municipio el dictado de las normas.
  - 25) Dictar el reglamento general de edificación y ordenar la apertura de avenidas y calles, formación de plazas, parques y paseos, construcción de mercados y demás obras de interés e imponiendo nombres y designaciones a los mismos.
  - 26) Reglamentar el transporte urbano, el transporte urbano de pasajeros, las tarifas de los servicios públicos y el uso de calles y suelos, en concordancia con las leyes vigentes.
  - 27) Promover certámenes para estimular el desarrollo de la cultura y el trabajo, adjudicando premios y recompensas al mérito en general.
  - 28) Juzgar la responsabilidad del Intendente y demás funcionarios que se encuentren sometidos al procedimiento de juicio político.
  - 29) Dictar todas las ordenanzas necesarias para el funcionamiento del Gobierno Municipal.

## CAPÍTULO II DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Art. 95.- Duración. El Departamento Ejecutivo estará a cargo de un Intendente. Será elegido y durará en sus funciones según lo establecido por la Constitución de la Provincia.

Art. 96.- Requisitos. Para ser electo Intendente se requerirá:

- 1) Tener como mínimo veinticinco (25) años de edad.
- 2) Ser nativo del Municipio, o tener cuatro (4) años de residencia inmediata anterior en él y las demás condiciones para ser Concejales.

El intendente dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser reelegido por un solo período. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino con el intervalo de un período. No pueden ser elegidos por un período inmediato al cese del cargo de intendente o intendente sus parientes hasta el segundo grado, su cónyuge o con quien tenga unión convivencial.

Art 97.- Inhabilidades e Incompatibilidades. Para el cargo de Intendente regirán las mismas inhabilidades e incompatibilidades previstas para los Concejales en esta ley y en la Constitución Provincial.

Art. 98.- Inmunidad. El Intendente gozará de las inmunidades dispuestas en el artículo 180 de la Constitución Provincial.

Art. 99.- Asunción del cargo. Juramento. El Intendente deberá asumir el cargo en la fecha destinada al efecto. En caso de mediar impedimentos debidamente acreditados a juicio del Concejo Deliberante, rige lo dispuesto en el artículo siguiente de esta ley.

Al asumir el cargo, prestará juramento ante el Concejo Deliberante reunido en sesión especial, pero si por alguna causa no pudiera prestarlo, ello no impide la asunción.

Art. 100.- Ausencia. Inhabilidad. El Intendente no podrá ausentarse del Municipio por más de cuatro (4) días consecutivos sin autorización del Concejo Deliberante. En caso de exceder el tiempo estipulado asumirá la función ejecutiva el Presidente de ese Cuerpo.

El incumplimiento de lo establecido por el presente artículo, será causal de mal desempeño.

Art. 101.- Impedimento. En caso de impedimento temporario o licencia del Intendente, las funciones de su cargo son desempeñadas por el Presidente del Concejo Deliberante.

Art. 102.- Acefalía. En el Concejo Deliberante, por su orden, asumirá el vicepresidente primero o segundo, o en su defecto, por el concejal que designe el mismo por simple mayoría de votos, hasta que haya cesado la causal de acefalía.

Art. 103.- Reemplazo. Cumplido el reemplazo del Intendente por el Presidente del Concejo Deliberante, el que lo sustituya deberá notificar al Tribunal Electoral.

Art. 104.- Acefalía Definitiva. Si la destitución, muerte, renuncia, ausencia o inhabilidad fuere definitiva, y faltare más de un (1) año para complementar el período del mandato, deberá convocarse a elecciones.

Si el período para finalizar el mandato fuere menor a un (1) año, la sucesión del cargo será de acuerdo a lo dispuesto para la acefalía temporaria.

Art. 105.- Declaración Jurada Patrimonial. Antes de asumir su cargo, el Intendente deberá presentar una declaración jurada patrimonial. La misma se incorporará a los registros del Concejo Deliberante, sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación provincial vigente en materia de presentación de declaraciones juradas.

Art. 106.- Destitución. Corresponderá la destitución del Intendente por condena penal o por mal desempeño de su cargo. Para declarar la necesidad de su remoción se requerirán los dos tercios (2/3) de los votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

El Intendente podrá apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia, la que debe expedirse en un plazo máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la entrada del caso. Ésta será examinada libremente, con el más amplio poder de revisión y recepción de pruebas.

Art. 107.- Duración. En ningún caso el juicio político podrá durar más de cuatro (4) meses. El Concejo Deliberante podrá prorrogar sus sesiones para terminar el juicio

político dentro del plazo establecido. Vencido el término sin haber recaído resolución, se operará la caducidad del juicio político.

El procedimiento del juicio político se reglamentará mediante ordenanza, debiéndose garantizar el derecho de defensa.

Art. 108.- Responsabilidad. Los funcionarios públicos municipales y, en especial, el Intendente, serán responsables política, administrativa y patrimonialmente por los daños y perjuicios ocasionados al Municipio como consecuencia de su negligencia, omisión, inacción o incumplimiento de deberes legales o administrativos.

En su caso se considerará falta grave a sus deberes, el no cumplimiento de obligaciones procesales o administrativas que provoquen sanciones, condenas o perjuicios económicos a la Hacienda municipal, tales como la falta de contestación de demandas judiciales, el incumplimiento de plazos procesales o ausencia de respuesta ante intimaciones o requerimientos judiciales.

Art. 109.- Acciones resarcitorias. Si de las conductas descritas en el artículo anterior, resultare un daño patrimonial comprobable, el Municipio deberá iniciar las acciones de repetición correspondientes para obtener el resarcimiento de las sumas abonadas, y los daños ocasionados, sin perjuicio de las sanciones penales o políticas que pudieran corresponder.

El Concejo Deliberante, previo dictamen de asesoría legal, podrá disponer la investigación administrativa, a fin de determinar la existencia de responsabilidades políticas del Intendente.

Art. 110.- Responsabilidad. El Intendente y los funcionarios son responsables de la defensa judicial y administrativa del Municipio y deberán actuar con diligencia y responsabilidad en la defensa de demandas, en la presentación de recursos y en el cumplimiento de plazos procesales, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en los anteriores artículos.

Art. 111.- Atribuciones y Deberes del Intendente. Serán atribuciones y deberes del Intendente:

- 1) Representar al Estado Municipal, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas públicas.
- 2) Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, y reglamentarlas si correspondiere.
- 3) Emitir resoluciones y ordenanzas ad-referéndum relativas a los actos y a la mejor organización y funcionamiento del Departamento Ejecutivo, publicarlas en el Boletín Oficial Municipal y comunicarlas al Concejo Deliberante y a los organismos que corresponda.
- 4) Presentar proyectos de ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes y vetarlas.
- 5) Concurrir a las sesiones del Concejo Deliberante por sí o por medio de sus secretarios, tomando parte de las deliberaciones sin derecho a voto.
- 6) Cada año, en la primera Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante, informará sobre el estado general y memoria del Municipio.
- 7) Convocar al Concejo Deliberante a sesiones extraordinarias cuando por razones de gravedad, de urgencia o de interés público así lo exijan, o cuando el Cuerpo legislativo lo solicite.

- 8) Asumir la defensa de la autonomía municipal.
- 9) Actuar en juicio o por apoderados letrados, en representación del Municipio.
- 10) Hacer conocer al Concejo Deliberante y demás órganos de contralor los informes que éstos les soliciten, dentro del plazo que estipulen. El incumplimiento de esta obligación configura una falta grave.
- 11) Nombrar y remover los funcionarios a su cargo.
- 12) Las Secretarías del Departamento Ejecutivo estarán a cargo de funcionarios que serán nombrados y removidos por el Intendente.
- 13) Ningún funcionario o agente municipal podrá representar, gestionar, patrocinar o mantener intereses contrarios al Municipio, bajo pena de exoneración.
- 14) El Tesorero será propuesto por el Intendente y nombrado con el acuerdo de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.
- 15) Dictar normas de estructuración, control y organización funcional de los departamentos bajo su dependencia y resolver acerca de la coordinación de los funcionarios.
- 16) Organizar el Archivo Municipal y velar por la conservación de la documentación y expedientes confiados bajo condiciones de seguridad, debidamente clasificada por procedencia, ordenada y descripta para un servicio eficiente de información y control.
- 17) Conocer originalmente, o por vía de recursos, y resolver en las causas o reclamos administrativos.
- 18) Ejercer el Poder de Policía Municipal cuando las situaciones lo requieran a fin de garantizar el orden público.
- 19) Otorgar permisos y habilitaciones y ejercer el control de las actividades industriales y comerciales de acuerdo a las ordenanzas y leyes en vigencia.
- 20) Depositar mensualmente en una cuenta especial, el importe correspondiente al presupuesto anual del Concejo Deliberante.
- 21) Presentar al Concejo Deliberante antes del 30 de noviembre de cada año el proyecto de Presupuesto General de Gastos y Recursos con el plan de obras públicas para el Ejercicio siguiente y el proyecto de Ordenanza Impositiva.
- 22) Presentar dentro del primer trimestre del año la ejecución presupuestaria del Ejercicio vencido. La misma ejecución debe remitirse a los Organismos de Contralor antes del 30 de junio de cada año.
- 23) Hacer recaudar los tributos y rentas que correspondan al Municipio.
- 24) Convenir con el Estado nacional y provincial, la percepción de tributos.
- 25) Organizar y editar el Boletín Oficial Municipal.
- 26) Publicar en el Boletín Oficial Municipal un resumen trimestral del estado de la Tesorería, ejecución del presupuesto, endeudamiento, altas y bajas del personal y de gestión y elevarlo al Concejo Deliberante.
- 27) Expedir órdenes de pago.
- 28) Formar y conservar el inventario de todos los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.
- 29) Celebrar contratos de acuerdo a las autorizaciones expedidas por el Concejo Deliberante.
- 30) Aceptar o denegar donaciones y legados sin cargo efectuados al Municipio y con acuerdo del Concejo Deliberante cuando fueren con cargo.
- 31) Aplicar las políticas especiales que establece la presente ley, de conformidad

- con lo que dispusieren las Ordenanzas respectivas, en su caso.
- 32) Promover la forestación con especies autóctonas en el radio municipal.
  - 33) Recopilar y numerar las ordenanzas, decretos, resoluciones y reglamentos municipales y compilarlos.
  - 34) Realizar censos, conforme a las ordenanzas que al efecto se dicten.
  - 35) Aplicar las restricciones y servidumbres públicas al dominio privado, que autoricen leyes y ordenanzas.
  - 36) Elevar a la Corte de Justicia una terna con acuerdo del Concejo Deliberante para la designación del Juez de Paz.
  - 37) Elaborar planes de saneamiento, preservación y conservación del ambiente, recursos naturales y salubridad e higiene.
  - 38) Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente ley y que corresponden a la función del Municipio.

Art. 112.- Secretarías. Las Secretarías del Departamento Ejecutivo son establecidas por Ordenanza, cuya iniciativa corresponde al Intendente. Los Secretarios son nombrados y removidos por el Intendente, rigiendo respecto a ellos, las mismas condiciones, inhabilidades e incompatibilidades que para los Concejales, con excepción de lo referido a la residencia.

Art. 113.- Juramento. Declaración Patrimonial. Los Secretarios, al asumir el cargo, prestan juramento ante el Intendente, debiendo presentar declaración jurada patrimonial al inicio y cese de sus funciones. Ambas se incorporarán al registro del Concejo Deliberante.

Art. 114.- Refrendo. Responsabilidad. Cada Secretario, en el ámbito de su competencia, refrenda los actos del Intendente, sin cuyo requisito carecerán de validez. Son solidariamente responsables de esos actos y tienen el deber de excusarse en todo asunto en el que fueren parte interesada. Pueden, por sí solos, tomar las resoluciones que las ordenanzas autoricen de acuerdo con su competencia, y en aquellas materias administrativas que el Intendente les delegue expresamente, con arreglo a esta ley. Deben asistir obligatoriamente al Concejo Deliberante cuando sean requeridos y elevar toda información que dicho Cuerpo les solicite en el plazo que éste fije. El incumplimiento es causal de mal desempeño en sus funciones.

Art. 115.- Delegaciones Municipales. El Municipio podrá establecer Delegaciones municipales en las concentraciones poblacionales de su jurisdicción.

Art. 116.- Ordenanza. Una ordenanza dictada a tal fin regulará la constitución, atribuciones y funcionamiento de las delegaciones municipales, las que están a cargo de un delegado.

El Intendente, con acuerdo del Concejo Deliberante, designará a los delegados en cualquier tiempo y no están incluidos en la carrera administrativa municipal.

El Intendente remueve a los delegados por sí mismo.

Art. 117.- Asesores. Los Asesores del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo, en sus respectivas órbitas, durarán en la función hasta que expire el mandato de quien lo designó. Podrán ser designados y removidos en cualquier tiempo y no están incluidos en la carrera administrativa municipal.

## TÍTULO IX FORMACIÓN Y SANCIÓN DE LAS ORDENANZAS

Art. 118.- Iniciativa. Las Ordenanzas tendrán origen en proyectos presentados por miembros o comisiones del Concejo Deliberante, por el Departamento Ejecutivo o por cualquier ciudadano en ejercicio del derecho de iniciativa popular. Será de competencia del Intendente en forma exclusiva, la iniciativa sobre organización de las Secretarías de su dependencia y el proyecto de presupuesto.

Para la sanción de una ordenanza se empleará la fórmula: “El Concejo Deliberante del Municipio Profesor Salvador Mazza sanciona con fuerza de ordenanza...”, además de contener por escrito los fundamentos de la parte resolutive.

Art. 119.- Aprobación. Observación. Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasará al Departamento Ejecutivo para su examen, veto o promulgación y publicación. Se considera aprobado todo proyecto no vetado en el plazo de diez (10) días hábiles.

Art. 120.- Doble lectura. Se requerirá doble lectura en las Ordenanzas que versen sobre:

- 1) Privatizar obras, servicios y funciones del Municipio.
- 2) Municipalizar obras y servicios.
- 3) Crear entidades descentralizadas y autárquicas.
- 4) Otorgar el uso continuado y exclusivo de bienes de dominio público del Municipio.
- 5) Crear empresas municipales y de economía mixta.
- 6) Aprobar los pliegos de bases y condiciones para la concesión de servicios públicos.
- 7) Crear nuevos tributos o aumentar los existentes.
- 8) Contraer empréstitos y créditos públicos por más de cuatro (4) años.
- 9) Otorgar la autorización para la concesión de obras públicas por más de quince (15) años.
- 10) Otorgar la autorización para la concesión de servicios públicos por más de diez (10) años.
- 11) Presupuesto.

Entre la primera y segunda lectura debe mediar un plazo no menor de quince (15) días corridos, en el que el Concejo Deliberante debe dar amplia difusión al proyecto y realizar al menos una audiencia pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas en su discusión.

Para la aprobación de los supuestos mencionados se requiere en ambas lecturas el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 121.- Veto. Vetado un proyecto en todo o en parte, volverá con sus observaciones al Concejo Deliberante, que lo tratará nuevamente dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos de su recepción. Si el Cuerpo rechaza el veto y las observaciones, deberá confirmar su insistencia con el voto de las dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes. Si aceptare las observaciones, sólo se requerirá para su aprobación la mayoría absoluta de los miembros presentes. En ambos casos, el

proyecto de Ordenanza pasa nuevamente al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Art. 122.- Insistencia. Los proyectos de ordenanzas vetadas que para su sanción hubieren necesitado el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes del Concejo Deliberante, deberán insistirse con idéntica mayoría.

Vetada en parte una ordenanza por el Departamento Ejecutivo, éste sólo puede promulgar y publicar la parte no vetada, siempre y cuando ella tuviere autonomía normativa y no afectare la unidad del proyecto.

Art. 123.- Ordenanza Ad-Referéndum. En situaciones de extrema urgencia derivadas de catástrofes, desastres naturales, emergencias sanitarias y otras similares que no permitan dilaciones, el Intendente podrá dictar ordenanza ad-referéndum del Concejo Deliberante y comunicarlas a éste dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber sido dictadas.

El Concejo Deliberante las considerará dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la recepción. Vencido dicho término sin que hubieren sido tratadas, quedarán automáticamente aprobadas. Si el Concejo Deliberante estuviere en receso, se convocará de inmediato a sesión extraordinaria bajo apercibimiento de perder su eficacia en forma automática.

Art. 124.- Ordenanza. Vigencia. Numeración. Sancionada y promulgada una ordenanza, se la anotará correlativamente, indicando el año en un registro especial llevado al efecto y denominado Registro Oficial de Ordenanzas, el cual será confeccionado por el Departamento Ejecutivo. Dicho Registro es de consulta pública.

Las Ordenanzas promulgadas, registradas y numeradas, serán obligatorias con posterioridad a su publicación en el Boletín Oficial Municipal y desde el día en que ellas lo determinen. Si no contaren en su texto con tal determinación, su cumplimiento será obligatorio a partir del octavo día de su publicación y tendrán carácter imperativo para todos los habitantes del Municipio.

## TÍTULO X ÓRGANOS MUNICIPALES

### CAPÍTULO I UNIDAD DE SINDICATURA INTERNA MUNICIPAL

Art. 125.- La Municipalidad adopta un modelo de control interno integral e integrado, como responsabilidad primaria e indelegable del Departamento Ejecutivo Municipal, orientado a asegurar la legalidad, economía, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas en la gestión de la Hacienda Pública Municipal.

La Unidad de Sindicatura Interna Municipal (USI) es el órgano de control interno presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial y legal del Ejecutivo Municipal, incluyendo sus organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado municipal, cualquiera fuere su modalidad de organización.

La USI depende orgánica y jerárquicamente del Intendente; su titular se denomina Síndico Municipal y es designado y removido por el Intendente.

El sistema de control interno se estructura, como mínimo, sobre los siguientes componentes:

- a) Ambiente de control.
- b) Gestión de riesgos.
- c) Actividades de control.
- d) Información y comunicación.
- e) Supervisión y mejora continua.

Por ordenanza se determinará los requisitos profesionales, incompatibilidades, y causales de remoción del Síndico Municipal, garantizando la idoneidad y la independencia técnica del cargo.

## CAPÍTULO II JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

Art. 126.- Competencias. Designación. El Juzgado Administrativo de Faltas entenderá en el juzgamiento de las faltas, infracciones y contravenciones a las disposiciones municipales, provinciales y nacionales, cuya aplicación compete al Municipio, aplicando las sanciones legales del caso con sujeción a las normas constitucionales en la materia.

El Juzgado Administrativo de Faltas será unipersonal. El Juez de Faltas será propuesto por el Intendente, requiriéndose el acuerdo del Concejo Deliberante con el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de sus miembros. Durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser designado nuevamente.

Art. 127.- Requisitos. Para ser Juez de Faltas se requiere:

- 1) Ser argentino nativo o naturalizado, con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía, dos (2) años de residencia inmediata anterior en el Municipio, y título universitario de Abogado, con tres (3) años de ejercicio de la profesión como mínimo.
- 2) No tener antecedentes que lo inhabiliten moral o penalmente.

Tiene las mismas inhabilidades que las establecidas para el Intendente y Concejales. No podrá ejercer la profesión de abogado. En caso de que no existiera postulante que resida en el Municipio, se tendrá la facultad de llamar a concurso público para cubrir dicha vacante.

Art. 128.- Nombramiento del personal a cargo. El personal del Juzgado Administrativo de Faltas será designado por el Intendente, a propuesta del Juez y será incorporado a la carrera administrativa de conformidad con la organización que se determine.

Art. 129.- Remoción. El Juez Administrativo de Faltas podrá ser removido por el Concejo Deliberante por juicio político, de acuerdo con la ordenanza y por las siguientes causas: retardo de justicia, desorden de conducta, negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones, comisión de delitos dolosos, ineptitud y violaciones sobre incompatibilidades. Se requiere el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 130.- Régimen de Funcionamiento. Por ordenanza se determinará su funcionamiento respetando los siguientes principios: legalidad del proceso, gratuidad,

oralidad, economía procesal e inmediatez en el trámite. El procedimiento será oral, público e informal, garantizando el debido proceso, y las resoluciones definitivas serán apelables ante la justicia ordinaria, estableciéndose el monto para su procedencia.

### CAPÍTULO III PROCURACIÓN MUNICIPAL

Art. 131.- Carácter. El Procurador Municipal será el asesor letrado encargado de defender el patrimonio del Municipio y de velar por la legalidad y legitimidad de los actos administrativos, así como de todos aquellos que afecten intereses y bienes del Municipio.

Art. 132.- Designación y Remoción. El Procurador Municipal será propuesto por el Intendente con acuerdo del Concejo Deliberante. Podrá ser removido en cualquier momento por decisión del Intendente.

Art. 133.- Requisitos. Para ser designado Procurador Municipal se requerirá ser argentino, poseer título de abogado con validez nacional y tener no menos de tres (3) años en el ejercicio de la profesión.

Art. 134.- Incompatibilidades. El Procurador Municipal tendrá las mismas incompatibilidades que los concejales.

Art. 135.- Funciones. El funcionamiento de la Procuración Municipal debe ser establecido por Ordenanza. Sin perjuicio de ello, son funciones de la Procuración Municipal:

- 1) Brindar asesoramiento jurídico al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante.
- 2) Intervenir, como parte necesaria, en todo asunto en que el Municipio sea parte o en que sus intereses sean objeto de controversia.
- 3) Participar obligatoriamente en las licitaciones públicas y en las contrataciones directas, para dictaminar o realizar las observaciones que considere necesarias.
- 4) Emitir dictamen fundado en toda transacción o acuerdo de pago sobre deudas o créditos que deba cobrar o abonar el Municipio.

### CAPÍTULO IV OFICINA ANTICORRUPCIÓN

Art. 136.- Carácter. La Oficina Anticorrupción examinará la integridad de la Administración Pública Municipal centralizada, descentralizada, empresas, sociedades y todo otro ente público o privado con participación del Estado municipal o que tengan como recurso el aporte estatal, a través de políticas, investigaciones y parámetros de transparencia para el ejercicio ético de la gestión municipal, generando una mayor participación ciudadana.

Art. 137.- Designación. La Oficina Anticorrupción estará a cargo de un coordinador o coordinadora que será propuesto por el Departamento Ejecutivo y

aprobado por las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 138.- Requisitos. Para ser designado como coordinador o coordinadora deberá reunir las siguientes condiciones:

- 1) Ser abogado/a.
- 2) No encontrarse inhabilitado, ni concursado, ni tener condenas penales por delitos dolosos o procesamiento penal firme por iguales delitos, ni haber sido objeto de sanciones administrativas que hayan culminado en cesantía o exoneración, ni inhabilitaciones profesionales.
- 3) Ser mayor de treinta (30) años de edad.
- 4) Ser argentino nativo o naturalizado.
- 5) Tener no menos de seis (6) años en el ejercicio de la profesión de abogado o idéntica antigüedad profesional en el Ministerio Público o en el Poder Judicial.

Art. 139.- Responsabilidades de los Funcionarios. Los funcionarios y empleados son responsables por los daños que ocasionen.

Art. 140.- Incompatibilidades. El Coordinador de la Oficina Anticorrupción no podrá ejercer en las funciones públicas ni desempeñar cargos políticos partidarios. Además de tener las mismas incompatibilidades que los concejales.

Art. 141.- Duración. El Coordinador de la Oficina Anticorrupción permanecerá cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser nuevamente designado por única vez. No podrán ser removidos mientras dure su buena conducta y el buen desempeño en su cargo. Podrá ser removido por las mismas causales que el Intendente y en caso de remoción se deberá contar con las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 142.- Funciones. La Oficina Anticorrupción tendrá como función:

- 1) Recibir denuncias que hicieran particulares o agentes públicos que se relacionen con su objeto.
- 2) Disponer las acciones necesarias tendientes al análisis y a la evaluación de los hechos que a priori aparecieran como delictivos, contrarios a la ética o al ejercicio de la función pública.
- 3) Investigar preliminarmente a los agentes, instituciones o demás entes públicos o privados a los que se atribuya la comisión de alguno de los hechos indicados en el inciso anterior, en caso de sospecha razonable sobre irregularidades en la administración de los mencionados recursos.
- 4) Llevar el registro de las declaraciones juradas de los funcionarios públicos. Evaluar y controlar el contenido de las declaraciones juradas y las situaciones que pudieran constituir enriquecimiento ilícito o incompatibilidad en el ejercicio de la función, sin perjuicio de lo establecido en la legislación provincial vigente.
- 5) Denunciar ante la justicia competente los hechos que, como consecuencia de las investigaciones practicadas, pudiera constituir delito y constituirse en parte querellante en los procesos en que se encuentre afectado el patrimonio municipal dentro del ámbito de su competencia.

- 6) Elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública.
- 7) Evaluar, en el ámbito de sus funciones, la información que difundan los medios de prensa, relacionada con la existencia de hechos irregulares e ilícitos en el marco del ejercicio de la actividad administrativa e iniciar, en caso de corresponder, las acciones pertinentes.
- 8) Cuando de la investigación practicada resulte la existencia de presuntas transgresiones a normas administrativas, las actuaciones pasarán con dictamen fundado al Concejo Deliberante y al funcionario de mayor jerarquía administrativa del área de que se trate, de conformidad con las competencias asignadas por el Reglamento de Investigaciones Administrativas. En ambas circunstancias, las actuaciones servirán de cabeza del sumario que deberá ser instruido por las autoridades correspondientes.

Art. 143.- Reglamentación. El ejercicio de las funciones, competencias y autonomía de la Oficina Anticorrupción deberá ser reglamentado por ordenanza.

## CAPÍTULO V DEFENSOR DEL PUEBLO

Art. 144.- Designación. El Defensor del Pueblo será propuesto y designado por el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 145.- Creación. Funciones. La Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera. Su función es defender, proteger y promover los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses individuales, colectivos y difusos, tutelados por la Constitución Nacional, Provincial y esta Carta Municipal.

Art. 146.- Adjuntos. El Defensor del Pueblo, puede ser asistido por Adjuntos cuyo número, áreas, funciones específicas y forma de designación serán establecidas por ordenanza. Tendrá legitimidad procesal para actuar y no recibirá instrucciones respecto a su intervención de autoridad alguna.

Por ordenanza se reglamentará el procedimiento de selección, actuación, incompatibilidades, duración del mandato, remoción y remuneración.

## CAPÍTULO VI SEGURIDAD CIUDADANA

Art. 147.- Seguridad Ciudadana. El Municipio establecerá planes, programas, proyectos y acciones de seguridad que podrán coordinarse con aquellos del Gobierno Nacional y Provincial y entidades comunitarias, especialmente referidos a:

- 1) La seguridad pública: defensa y protección de los ciudadanos y sus bienes.
- 2) La seguridad vial: organización y control de la circulación vehicular y peatonal en general y el transporte público en particular, en vehículos habilitados para tal efecto.
- 3) La defensa civil: prevención, asistencia, reconstrucción y rehabilitación de

servicios en situaciones de emergencias y catástrofes colectivas.

Art. 148.- Centro de Monitoreo. El Municipio instará a la implementación de un centro de monitoreo que atienda llamadas de emergencia que incluya circuitos de cámaras de vigilancia, alumbrado público con sensores inteligentes, gestión de emergencias del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y otros recursos tecnológicos que estén al servicio de las necesidades de la población.

Art. 149.- Seguridad Pública. El Municipio implementará acciones preventivas o correctivas destinadas a la seguridad y protección de sus habitantes. El Municipio instará al cumplimiento de las leyes vigentes vinculadas al funcionamiento de:

- 1) Espectáculos públicos.
- 2) Locales bailables.
- 3) Bares y confiterías.
- 4) Expendio de bebidas alcohólicas.
- 5) Regulación de la habilitación de lugares donde se lleven a cabo espectáculos públicos de realización habitual o esporádica.
- 6) Recolección de residuos patológicos.

Art. 150.- Cuerpo de Inspectores. El Departamento Ejecutivo podrá designar un cuerpo de inspectores, con el auxilio de las fuerzas públicas y estará facultado para labrar actas de constatación y en casos necesarios actas de infracción, las que serán elevadas al Juzgado Administrativo de Faltas.

Art. 151.- Seguridad Vial. El Municipio, a través del Concejo Deliberante, dictará el Código Municipal de Tránsito Vehicular y Peatonal, de acuerdo con las normas vigentes a nivel nacional y provincial, y controlará el cumplimiento de las mismas, ejerciendo el poder de policía municipal, con la participación de la autoridad de aplicación nacional y provincial, a través de la firma de convenios de cooperación.

Art. 152.- Convenios Interjurisdiccionales. El Municipio favorecerá la firma de convenios interjurisdiccionales con la Nación y la Provincia para que, en los tramos de las rutas nacionales y provinciales que atraviesen la zona urbana y/o el ejido municipal, puedan aplicarse las normas de tránsito municipales. El Municipio controlará la calidad y la seguridad de la prestación del servicio de transporte de pasajeros dentro del ejido municipal y aplicará las sanciones que sean verificadas.

Art. 153.- Defensa Civil. Comité Operativo de Emergencia. El Municipio creará el Comité Operativo de Emergencia que tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la prestación de los servicios de seguridad, asistencia directa y protección de los habitantes en situaciones de emergencia o catástrofe.

Art. 154.- Reglamentación. Una Ordenanza refrendará los lineamientos y establecerá las normas de funcionamiento del Comité Operativo de Emergencia.

## TÍTULO XI REFORMA DE LA CARTA MUNICIPAL

Art. 155.- Reforma. Esta Carta podrá reformarse total o parcialmente por una Convención Municipal convocada al efecto. La necesidad de la reforma deberá ser declarada con el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante. La declaración de necesidad de la reforma no podrá ser vetada por el Departamento Ejecutivo.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Se derogan todas las disposiciones que se opongan a esta Carta Municipal, a cuyos principios se ajustará la aplicación de aquellas que se mantengan en vigencia, a excepción de aquellas que dispongan o adhieran a las emergencias económicas del sector público establecidas por el Gobierno Nacional o por la provincia de Salta, así como a los regímenes de consolidación, reprogramación o cancelación de deudas públicas. Todas las normas necesarias para adecuar el funcionamiento de las instituciones a esta Carta Municipal se dictarán en el plazo de dos (2) años, contados a partir de su promulgación. Hasta que ello ocurra, continúan vigentes las actuales normas que no se opongan a esta Carta Municipal.

SEGUNDA: El Gobierno Municipal obligatoriamente dará la más amplia y diligente difusión a esta Carta Municipal entre la población, con especial atención a los establecimientos educativos. Para ello, dispondrá la impresión de 500 ejemplares dentro de los noventa (90) días de su sanción.

TERCERA: Todas las normas de organización previstas en esta Carta Municipal deberán ser sancionadas en el plazo de un (1) año a contar desde su vigencia. El incumplimiento que incurriere cualquiera de sus órganos será considerado mal desempeño en sus funciones, a los fines pertinentes.

CUARTA: El Concejo Deliberante sancionará la ordenanza relativa a la creación y funcionamiento del Boletín Oficial Municipal en el término de un (1) año.

QUINTA: Para la integración, nombramiento, puesta en funcionamiento de la Oficina Anticorrupción, el Juzgado Administrativo de Faltas y el Defensor del Pueblo previstos en esta Carta Municipal, deberá dictarse una ordenanza que contemple la situación económica financiera del Municipio a fin de hacer operativa cada una de dichas instituciones.

SEXTA: El Concejo Deliberante deberá:

- 1) Abrogar las Ordenanzas contrarias a esta Carta Municipal.
- 2) Adecuar las existentes a los preceptos de esta Carta Municipal.
- 3) Reenumerar en un digesto la selección actualizada de ordenanzas.

SÉPTIMA: Las disposiciones transitorias serán suprimidas de esta Carta Municipal y perderán vigencia a medida que se les dé cumplimiento.

Sala de Comisiones, 5 de mayo de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: María del Socorro Villamayor, Presidente – Matías Monteagudo, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Fabio Enrique López – Gastón Guillermo Galíndez – Germán Darío Rallé.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dra. Adriana María Zelarayán, Jefa (I) Sector Comisiones.

**(6)**  
**–En Minoría–**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° 91-53.567/25, Carta Municipal de Profesor Salvador Mazza; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación.

Sala de Comisiones, 5 de mayo de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, la diputada Fernanda Carmen Emilia Domínguez.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dra. Adriana María Zelarayán, Jefa (I) Sector Comisiones.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Restom.

**T.17 mgc**

**Sr. RESTOM**.- Gracias, señor presidente.

En primer término, solicito autorización para leer los nombres de todos los ciudadanos de Salvador Mazza que se comprometieron a trabajar ad honorem en la Carta Municipal.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Adelante, diputado.

**Sr. RESTOM**.- Gracias.

Los convencionales constituyentes fueron: la Presidenta, Teresa Mirian Wayar; el Vicepresidente Primero, Moisés Elías Darrull Freille; el Vicepresidente Segundo, Freddy Izursa; los convencionales: Gustavo Eduardo Subelza Delgado, Fabiana Correa, Lorgio Efraín Ortiz, Natividad Carina Bejarano, Claudia Elizabeth Subelza, Tomás Lorenzo Vocal, Manuel Ricardo Pieve, Rocío Maribel Ovando, María Carolina Campo, Canela Agostina Ferreyra, Paula Andrea Wayar, Gladys Mabel González, Víctor Reynaldo Chares, Rubén Francisco Ezequiel Ibáñez y Elvira Sorani; la Secretaria Legislativa, María Brígida Sajama; la Secretaria Administrativa, Celeste Elizabeth García Urzagasti y la Secretaria de Archivo, Sabrina Ayelén Molina.

Todas estas personas trabajaron por el término de 90 días –un poco más, en este caso de Salvador Mazza–, realizando su labor totalmente ad honorem, como lo hicieron todos los convencionales de esta Provincia. Pero me parecía lógico hacerles un reconocimiento en esta Cámara ya que, desde el momento en que aprobemos esta iniciativa, tanto en Diputados como en Senadores, pasará a ser la Carta Orgánica a través de la cual se regirá el municipio Salvador Mazza.

Antes de dar lectura al informe correspondiente, quiero agradecer al cuerpo de abogados de esta Cámara: a los doctores Raúl Medina, Pedro Mellado, Guillermo Ramos y a la querida doctora Adriana Zelarayán, que nos ayudó en el proyecto y en la elaboración del informe final, que también le pido autorización para dar lectura.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Adelante, diputado.

**Sr. RESTOM**.- “La Constitución de la provincia de Salta nos encomienda, como órgano legislativo, la responsabilidad de compatibilizar las Cartas Orgánicas Municipales sancionadas por las respectivas Convenciones. Esto implica que debemos analizar con atención los textos presentados, para garantizar que se ajusten plenamente a los preceptos constitucionales que hoy rigen en la Provincia.

El artículo 174 de nuestra Constitución establece, de manera clara, que la eficacia de las Cartas Municipales y sus reformas depende de su previa aprobación mediante ley por esta Legislatura. Ésta es una condición sine qua non para validar y aplicar como normativa municipal.

En el marco legal, recordemos que la Ley 8.111, promulgada el 14 de noviembre de 2018, ...”. Hace menos de 10 años. “...aprobó la Carta Orgánica del Municipio de Salvador Mazza, en virtud de que contaba con más de 10.000 habitantes, requisito indispensable para que el pueblo expresara su voluntad de manera legítima y formal.

Posteriormente, el municipio entendió que era necesario avanzar hacia una reforma para actualizar algunos artículos en atención a la reforma constitucional de 2021, como así también para modernizar el marco normativo local. En efecto, sancionó una ordenanza que habilitó a una Convención a introducir modificaciones a la Ley 8.111. Este año, en marzo, recibimos un texto remitido por dicha Convención. Y hoy nos convoca a avanzar hacia su aprobación.

En primer lugar, debemos reconocer y valorar el gran esfuerzo realizado por aquellos convencionales municipales que con compromiso llevaron adelante esta tarea. ...”

Como una acotación al margen, debo decir que una gran cantidad de los convencionales que participaron en este proceso ya lo habían hecho en el año 2018, a muchos de ellos los conozco personalmente.

“...Entre las reformas, destacamos cuestiones vinculadas a la identidad de pueblo y al sentimiento comunitario, tales como el establecimiento expreso de su fundación, la consagración de la bandera y el escudo como símbolos municipales y la garantía de la libertad de cultos.

También resaltamos la institucionalización de fechas conmemorativas, esenciales para nuestra memoria colectiva.

En otro orden de ideas, la Convención trabajó sobre áreas trascendentes, como la Salud Pública, ...”...

### **T.18 ech**

(Cont. Sr. Restom).-... “...como la Salud Pública, los servicios esenciales y la obra pública para la comunidad, sin dejar de lado las cuestiones ambientales.

Finalmente, mencionamos que, con gran acierto, incorporaron de manera expresa la responsabilidad política y administrativa de los funcionarios públicos municipales y, en especial, del intendente, lo que entendemos como un fortalecimiento institucional y republicano. El municipio demanda servidores públicos comprometidos, diligentes y responsables.

Desde el punto de vista procedimental, se actualizaron aspectos fundamentales como las sesiones preparatorias y el régimen de los períodos ordinarios de sesiones, adecuándolos a la realidad actual.

En las comisiones hemos trabajado analizando la reforma a la luz de la Constitución Provincial, con un enfoque técnico y jurídico para dar cumplimiento al mandato constitucional de compatibilización.

Dentro de esos límites, hemos realizado ajustes mínimos de redacción, siempre en armonía con la Constitución. Asimismo, en relación al órgano de control, corresponde destacar que conforme al artículo 169 de la Constitución Provincial, es la Auditoría General de la Provincia la que tiene las atribuciones para ejercer el control posterior. Por lo tanto, debe adaptarse a un régimen –que también lo propusimos– de sindicatura interna, que será el mecanismo idóneo para ejercer el control en el ámbito

municipal, siguiendo los lineamientos que hemos incorporado en el texto compatibilizado.

En conclusión, esta reforma de la Carta Orgánica es un avance significativo que fortalece la democracia local, promueve la participación ciudadana y reafirma nuestro compromiso con un Estado de derecho sólido y eficaz.”

Por lo expuesto, les pido a mis pares el acompañamiento para la aprobación de esta Carta Orgánica.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Domínguez, también por el departamento General San Martín.

**Sr. DOMÍNGUEZ.-** Gracias, señor presidente.

En primer lugar, quiero agradecer y felicitar al presidente del Concejo Deliberante de Salvador Mazza que está aquí presente...

– El señor Sergio Caballero levanta el brazo y saluda a todos los presentes desde la barra del recinto.

**Sr. DOMÍNGUEZ.-** Sergio Caballero vino a presenciar un hecho histórico para el municipio y la ciudad de Salvador Mazza como es la aprobación de la reforma parcial de la Carta Orgánica Municipal.

El miembro informante ya dio los fundamentos respectivos. Simplemente quiero resaltar la necesidad de que la localidad Salvador Mazza cuente con una Carta Orgánica moderna, eficiente, justa, porque recordemos que está en una posición geoestratégica muy importante dentro de nuestro territorio, en la frontera con el Estado Plurinacional de Bolivia, donde hay fuertes vínculos y actividad comercial y es menester que su población siga creciendo de forma exponencial, que aportemos seguridad jurídica, calidad institucional, fortalezcamos las instituciones, les demos mayor transparencia, dotemos de mejores mecanismos de control interno como la Unidad de Sindicatura Interna Municipal, procuremos más participación ciudadana, limitemos los mandatos para que haya alternancia en el ejercicio de la función pública. Todo esto permitirá que la ciudad se desarrolle, porque no nos olvidemos de que Salvador Mazza no es el lugar donde termina, sino donde comienza el departamento General San Martín, la provincia de Salta y la República Argentina.

Por estas razones, adelanto mi voto positivo.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Tiene la palabra, también por el departamento General San Martín, la señora diputada Goicoechea.

**Sra. GOICOECHEA.-** Gracias, señor presidente.

Es un honor estar presente en el debate de la reforma de la Carta Orgánica de Salvador Mazza que, como ya dijeron los diputados preopinantes, era ‘joven’ porque fue promulgada en el 2018, pero con el transcurso de los años quedó desfasada en algunos aspectos, como la mayoría de las otras Carta Municipales, con respecto a las modificaciones instituidas en la Carta Magna Provincial.

Considero que los convencionales realizaron un buen trabajo, adecuando la Carta Orgánica a la Constitución de Salta e introduciendo cambios que mejorarán de manera sustancial la calidad de vida de los pociteños...

**T.19 gbj**

(Cont. Sra. Goicoechea).-...de los pociteños y de las instituciones que los representan.

Agradezco a todos aquellos que se desempeñaron como convencionales, a los integrantes de las comisiones y al cuerpo de abogados de esta Cámara por revisarla exhaustivamente, corrigiendo algunas cosas, más que nada de redacción y algún punto que no estuviera de acuerdo con la Constitución Provincial, más precisamente con el artículo 169. Pero creo que de ninguna manera se modifica el espíritu que los ciudadanos de Pocitos querían para su Carta Orgánica.

Les agradezco a todos ellos y, por supuesto, pido el acompañamiento de mis colegas para la aprobación de este proyecto. Nada más.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Monteagudo, por el departamento General San Martín.

**Sr. MONTEAGUDO**.- Gracias, señor presidente.

Obvio para acompañar el tratamiento de dicho proyecto, si no me equivoco es la 3ª Carta Orgánica que vamos tratando del departamento, consideramos la de Tartagal, General Enrique Mosconi y ahora la de Salvador Mazza.

Realmente quiero destacar lo que decían hace un instante mis pares, sobre el trabajo que realizaron los convencionales, con la responsabilidad que significa esto. Así como en aquel momento pudimos modificar nuestra Constitución Provincial, estas personas hicieron lo mismo en sus localidades.

Así que el saludo también va dirigido al presidente del Concejo Deliberante de la localidad Salvador Mazza, posee una Carta Orgánica nueva, que se modernizó un poco más sobre la base de la Constitución Provincial.

Los felicito por el gran trabajo efectuado y una especial mención a mi gran amigo Freddy Izursa, que tuvo una tremenda responsabilidad y que es una de las personas más queridas en Salvador Mazza.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Asuntos Municipales y Transporte en mayoría, de Hacienda y Presupuesto en mayoría, de Legislación General en mayoría, que aconsejan la aprobación con modificaciones; se van a votar.

– Resulta afirmativa, por mayoría.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en general; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por mayoría.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Aprobado.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en particular; se va a votar.

– Sin observaciones se aprueban, por mayoría: **PREÁMBULO. TÍTULO I:** artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10. **TÍTULO II:** artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44. **TÍTULO III:** artículo 45. **TÍTULO IV:** artículo 46. **TÍTULO V:** artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72. **TÍTULO VI:** artículos 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80. **TÍTULO VII:** artículos 81 y 82. **TÍTULO VIII:** artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117. **TÍTULO IX:** artículos 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124. **TÍTULO X:** artículos 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153 y 154. **TÍTULO XI:** artículo 155. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA y SÉPTIMA.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Ha quedado sancionado, pasa al Senado en revisión.

Pasamos a considerar el expediente N° 91-53.761/26, proyecto de declaración con dictámenes de las comisiones de Obras Públicas y de Hacienda y Presupuesto. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

**10**

**SOLICITAR AL P.E.P. INCORPORA EN EL PLAN DE OBRAS PÚBLICAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA - EJERCICIO 2027, LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN LOS MUNICIPIOS EL TALA, EL JARDÍN Y LA CANDELARIA, DPTO. LA CANDELARIA**

**T.20 srp**

**Dictámenes de Comisión**

**(1)**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el expediente N° 91-53.761/26, proyecto de declaración del señor diputado Manuel Norberto Paz: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incorpore en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la Provincia - Ejercicio 2027, la construcción de viviendas en los municipios El Tala, El Jardín y La Candelaria, departamento La Candelaria; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

**Proyecto de Declaración**

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

**D E C L A R A**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incorpore en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la Provincia - Ejercicio 2027, nuevos programas de construcción de viviendas destinados a los municipios del departamento La Candelaria: El Tala, El Jardín y La Candelaria.

Sala de Comisiones, 5 de mayo de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Fabio Enrique López, Presidente – Marianela Marinero Chain, Vicepresidenta – Ernesto Rosario Tapia, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Juan José Esteban – Rodrigo Javier García – Manuel Norberto Paz.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Arq. Sebastián Borré, Secretario de Comisión.

**(2)**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.761/26, proyecto de declaración del diputado Manuel Norberto Paz: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incorpore en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la Provincia - Ejercicio 2027, la construcción de viviendas en los municipios El Tala, El Jardín y La Candelaria, departamento La Candelaria; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Obras Públicas.

Sala de Comisiones, 5 de mayo de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Antonio Nicolás Taibo, Secretario – Omar Exeni Armifiana – Franco Agustín Lastra – Luis Gerardo Mendaña – Héctor Raúl Vargas.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Paz.

**Sr. PAZ.**- Gracias, señor presidente.

Esta iniciativa surge de las reiteradas consultas y pedidos de los ciudadanos del departamento La Candelaria, debido sobre todo a la necesidad de contar con su vivienda a través de nuevos programas, porque sabemos que se están finalizando las que cuentan con convenios firmados entre los Gobiernos Provincial y Nacional, pero este proyecto va un poco más allá, solicito la implementación, reitero, de nuevos programas para los municipios: El Tala, El Jardín y La Candelaria.

En este sentido, creo que la responsabilidad es compartida entre la Provincia y la Nación respecto al tema habitacional. La Ley 24.464/95 creó el ‘Sistema Federal de la Vivienda’ con el objetivo de facilitar el acceso a la casa digna a personas o familias con recursos insuficientes; y el artículo 37 de la Constitución de la Provincia, reza: “De la Vivienda. Los poderes públicos facilitan el acceso de los sectores de menores ingresos a una vivienda digna y promueven la constitución del asiento del hogar como bien de familia.” Asegurando que todos tengan acceso a una adecuada.

Con esto no trato de buscar responsables, considero que tanto La Candelaria como cualquier departamento de Salta sufre por la falta de viviendas, por lo tanto, todos los legisladores salteños debemos trabajar unidos para lograr soluciones y llevar a cabo estos proyectos.

Hoy realizo este pedido para La Candelaria, pero como decía, pienso que es una carencia severa que afecta a cualquier punto de la Provincia, y hay sobrados fundamentos para concretarlo, más aún si hablamos de la ley nacional que mencioné anteriormente, porque hay porcentajes de algunos impuestos que deben aportar al Sistema Federal de la Vivienda, a través del Fondo Nacional, del famoso FONAVI, como ser los impuestos nacionales como el IVA; de la Distribución Federal; de los Ingresos Brutos y Bienes Personales; a través de la Ley 23.966,...

#### **T.21 mmm**

(Cont. Sr. Paz).-... Ley 23.966, Impuesto sobre los Combustibles; es la responsabilidad y la garantía que establece en esta norma el Gobierno Nacional de fomentar y financiar la construcción de viviendas.

El Estado Provincial destina un porcentaje de los impuestos Inmobiliario, de los Ingresos Brutos y sobre todo del Impuesto a la Transferencia de Inmuebles. Hago referencia a esto para que no quede como que culpabilizo a alguien y se genere el debate, como sucede últimamente entre los que somos oficialistas y los que son opositores.

Estimo que este proyecto nos tendría que llevar a ponernos de acuerdo porque, así como nos consultan y piden a nosotros, considero que también se lo requieren a ustedes, la gente precisa solucionar esta problemática, por eso es necesario generar nuevos programas de viviendas en Salta.

Mediante esta iniciativa estoy solicitando y reiterando nuevamente el pedido para los municipios que conforman el departamento La Candelaria, ojalá se concrete y que no sea sólo un anhelo que quede escrito como una propuesta, sino que se lleve a cabo, esto es una responsabilidad de todos, tenemos que trabajarla en conjunto para

concretarla y no nos conforme como legisladores, porque es preciso llevar respuestas a los pobladores.

Reitero, este proyecto lo presenté para ver la forma de solucionar el tema habitacional en mi departamento.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Gauffín.

**Sr. GAUFFÍN**.- Gracias, señor presidente.

Sin dudas que la necesidad sobre esta problemática persiste, claramente el diputado de La Candelaria, a través de esta iniciativa, está marcando un requerimiento que es real, la falta de viviendas en muchísimas localidades de la Provincia, también en la Capital. A mí me gusta reafirmar con número lo que expreso, y cuando uno mira el último censo ese departamento tuvo uno de los crecimientos más evidente en materia poblacional, El Tala aumentó el 28%, El Jardín el 34% y La Candelaria el 30%, en un período de 12 años.

- Ocupa el sitial de la Presidencia su titular, señor diputado Esteban Amat Lacroix.

**Sr. GAUFFÍN**.- Es evidente que hay una necesidad concreta...

- El señor diputado Gauffín interrumpe su alocución debido a los murmullos y diálogos entre sus pares.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Diputado...

Tiene la palabra...

**Sr. GAUFFÍN**.- ¡No, no, señor presidente! ¡No terminé de hablar! ¡Pasa que como hay tanto movimiento en el recinto!

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- ¡Ah! Como hizo un intervalo muy largo. Bueno, continúe.

**Sr. GAUFFÍN**.- También es importante repasar los presupuestos que tuvimos en este aspecto: El del 2025, que terminó en febrero del año pasado preveía soluciones habitacionales para El Tala, El Jardín y La Candelaria, cada uno de esos ítems sumaban 62.902.934 pesos a valores de diciembre de 2024; asimismo se incluyó viviendas FONAVI para esas localidades, cada una alrededor de 130 millones, no recuerdo con exactitud la cifra, no la anoté. En el Presupuesto 2026, que es el que estamos ejecutando, ya no figuran las unidades detalladas en el del 2025, no se las trasladó para el 2026, tal como lo dijo el diputado autor del proyecto, sólo la reactivación de algunas viviendas del IPV, pero no con financiamiento del FONAVI, sino de todo lo que es coparticipable a través del consenso fiscal.

Hoy repasando el listado de obras para el 2026, contempla la refacción del hospital de El Tala, terminación de una piscina que viene de larga data, que este año sigue con una partida presupuestaria, espero que ya la finalicen, pero no hay casas. En el 2025...

**T.22 cpv**

(Cont. Sr. Gauffín).- ...2025 había y en el 2026 ya no. Entonces uno se pregunta: ¿Qué pasó? Y cuando revisamos el Presupuesto provincial y la ejecución del plan de obra pública, vemos que siempre pasa lo mismo, no se cumple en su totalidad, esto es claro, a veces llegamos al 60%, porque termina siendo una variable de ajuste para el equilibrio fiscal, ésta es la realidad, fácil de entender.

Muchas veces escuchamos decir: ‘Che, es que viene menos plata de Nación’, y para que seamos exactos hagamos una separación, es cierto que hay menos fondos de Nación en materia de vivienda, porque ya no existe el PROCREAR y tampoco otros programas específicos destinados a vivienda, sin embargo, el Fondo Nacional de la Vivienda sigue estando vigente –como lo dijo el autor del proyecto– en la Ley 23.966 de Impuesto sobre los Combustibles que establece que un 15,07% de lo recaudado alimenta este fondo, de ese total a Salta le corresponde el 4% por coparticipación de ese fondo.

Yo hice un cálculo desde el 2018 tomando esos recursos y pasándolos a valores actuales de una vivienda FONAVI, estimada hoy en 65 millones de pesos, la deprecié de acuerdo al índice de la construcción y analicé cuántas viviendas nos coparticipa Nación por el Fondo Nacional de la Vivienda. Escuchen 2018, 501 viviendas nos llegaron en plata; 2019, 422; 2020, 302; 2021, 336; 2022, 226; 2023, 147; 2024, 373 y 2025, 372. Imagínense cómo vamos a resolver el déficit habitacional en la Provincia con 372 viviendas que nos coparticipa regularmente Nación –es el fondo específico–, claro que hay mucho menos porque la Provincia mermó su capacidad para construir vivienda, y porque también otros programas que eran específicos para su terminación y soluciones habitacionales no están llegando. Obvio que tenemos un inconveniente serio porque con 372 viviendas por año no nos va a alcanzar, nunca vamos a cubrir el déficit habitacional que tiene Salta.

No obstante, pareciera que hay una buena noticia porque hoy se conocieron los datos de recaudación nacional, uno los mira y la verdad es que alarman, por 9º mes consecutivo los fondos de coparticipación van a bajar un 3,8% más, es decir vamos a recibir menos plata de coparticipación, el Gobierno de la Provincia va a tener que ajustarse más el cinturón, pero paradójicamente en lo que respecta al Fondo Nacional subió, porque aumentaron los combustibles y la variación interanual fue del 31,7% es una buena noticia para el Fondo Nacional de la Vivienda, espero que la Provincia lo destine a viviendas.

Este mes la recaudación por el Impuesto sobre los Combustible fue de 386.383 millones, si multiplicamos 15,07% para el Fondo Nacional de la Vivienda y 4% que le toca a Salta, llevado a vivienda, bueno, este mes podemos hacer 55 casas FONAVI y si se lo multiplica por 12, vamos a superar ampliamente el promedio que venimos teniendo en los últimos años. Claro que estoy hablando de un mes que fue extraordinario, porque hubo una suba de precio importante de combustible, pero hay otro dato alarmante, cuando uno mira el Presupuesto de la Provincia todos los años concuerda lo que se percibe del Fondo Nacional de la Vivienda con el monto total de viviendas del plan de obras públicas de la Provincia, más o menos coincide, porque siempre hay una diferencia entre un 3 ó 5% menos, que se supone que son los gastos de ‘fondear’ y de pagar lo que es el IPV.

Sin embargo, este año en el Presupuesto que aprobó la bancada mayoritaria...

### **T.23 eec**

(Cont. Sr. Gauffin).-...la bancada mayoritaria, en el plan de viviendas, sólo está el 58% de lo que vamos a recibir del Fondo Nacional de la Vivienda, pareciera a prima facie que hay un desvío de fondos. Entonces habrá que estar atento para que la Provincia no desvíe los recursos específicos de las viviendas a otras necesidades que posee.

Estamos en una situación difícil, seamos realistas, estamos solicitando viviendas y yo adhiero al pedido, pero esta es la realidad que tenemos. No vamos a solucionar los problemas del déficit habitacional que poseemos en la Provincia con el Fondo Nacional de la Vivienda, no alcanza, 400 casas por año, ni cerca vamos a llegar, ni para hacerle

alguna ‘cosquilla’ a ese gran déficit que poseemos. Y menos aún si en el presupuesto aprobamos que sólo el 58% de esos fondos se destinen a casas.

Obvio que voy a adherir al proyecto, pero uno claramente ve el desempeño de la Provincia en esta materia y la verdad que no es bueno, uno puede repasar esa actividad en el departamento La Candelaria y en los últimos años sólo se entregaron –se los digo exacto–, en El Tala año 2022, 10 viviendas, en el 2016, 20; en El Jardín en 2020, 10 viviendas y en La Candelaria en el 2018, 30, punto, se acabó. No se construyó más en los últimos 20 años, es muy poco, por lo tanto, hay que pedir las. Lo solicitamos en el 2025, no se hizo ni una sola vivienda, nos olvidamos, no sé, no se lo puso en el 2026. Bueno, esperemos que lo podamos plasmar en el 2027 y que se ejecuten realmente.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

**Sr. ESTEBAN**.- Gracias, señor presidente.

Bueno, obviamente voy a acompañar el proyecto del diputado Manuel Paz, porque pone en agenda una demanda genuina, sensible, concreta de los habitantes de nuestra Provincia, como es el acceso a la vivienda. Y acá no debatimos respecto a una obra más, estamos hablando de familias en El Jardín, en El Tala, en La Candelaria, que esperan respuestas reales para proyectar la vida con dignidad, el arraigo para la seguridad.

Creo que la iniciativa es prudente y a la vez responsable, porque no impone, no obliga, sólo solicita al Poder Ejecutivo Provincial la ejecución en el Presupuesto 2027 de las viviendas a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Instituto Provincial de Vivienda.

Y fíjense que esto marca una prioridad, porque el interior también necesita desarrollo, oportunidades y que el Estado esté presente.

El par preopinante hacía referencia a las viviendas FONAVI por año que no llegaban entre 100 a 200 casas, pero la realidad es que en nuestra Provincia hasta el año 2024 se construyeron en la gestión de Gustavo Sáenz entre 4.000 y 6.000 viviendas por año.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado García.

**Sr. GARCÍA**.- Gracias, señor presidente.

Es evidente que este proyecto viene a mostrar una de las tantas expresiones que hay en el interior profundo de nuestra Salta querida y que desnuda algunas realidades como es la falta de viviendas.

El diputado autor del proyecto hizo la aclaración de que no buscaba culpables, pero sí hay que tener en cuenta que son responsabilidades que debemos asumirlas como hombres de la democracia, porque está establecido en nuestra Constitución, una de las tantas necesidades que hoy tiene nuestra comunidad que es la de contar con una vivienda, porque allí se conforma un hogar y de ahí comienza una ‘catarata’ de beneficios sociales que como es obvio los poseemos a partir de esa conformación.

Tanto en su departamento como en cada rincón de la Provincia siempre le pedimos más al Gobernador, en el arte de gobernar en este momento lo tiene a nuestro mandatario como a un ‘malabarista’ para ver justamente las necesidades preexistentes,...

**T.24 mgc**

(Cont. Sr. García).-...preexistentes, las que ya están contempladas en el presupuesto y aquellas que son parte de la flexibilización dentro de él para este año. Si bien no tuve la suerte de elaborar, ni de aprobarlo, apoyo la idea de que, en lo que se pueda mejorar e integrar como recursos, podamos adosarle al mismo la posibilidad de continuar con la construcción de viviendas.

Hay un número que no es nada despreciable. Después de los datos expuestos por el diputado Gauffín, obvio que muestra una tendencia a la baja en la edificación de viviendas. Desde que asumió el Gobernador de la Provincia se edificaron alrededor de 8.000, lo que representa un promedio de 1.300 por año. Esto también refleja el esfuerzo del Instituto Provincial de Vivienda.

Obviamente existe, además, el pensamiento de que cada una de ellas debe tener un fondo solidario, que implica que cada adjudicatario pueda pagarla a fin de reinvertir en más y mejores casas. No obstante, en época de crisis económica debemos agudizar nuestro criterio y comenzar a pensar en que desde los módulos habitacionales pequeños hasta los lotes sociales pueden ser alternativas para dar respuestas más inmediatas.

Hoy atravesamos una situación económica compleja y la gente lo reflejó muy bien en distintas encuestas: el trabajo, la salud, la seguridad y la vivienda continúan siendo los ejes principales de demanda de la población. En ese orden de prioridades, debemos insistir con firmeza y ser una verdadera ‘mosca pesada’ en cuanto a las posibilidades, pero fundamentalmente respecto a las respuestas que tenemos que dar a quienes confiaron en nosotros para direccionar fondos a fin de que estas obras se puedan ejecutar.

Acompaño el proyecto, felicito al autor y, aun tratándose de una declaración, considero que debemos sostener estos planteos, no callar nuestras voces y ser insistentes para que estos objetivos se concreten.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Ibarra Afranllie.

**Sra. IBARRA AFRANLLIE**.- Gracias, señor presidente.

Es para felicitar al diputado autor del proyecto de declaración y adelantar que lo voy a acompañar desde el Bloque Salta Independiente.

Asimismo, considero importante destacar algunos aspectos vinculados a la realidad de Salta. En primer lugar, tenemos un crecimiento poblacional cercano al 20% entre los 2 últimos censos, lo que implica que –partiendo de la carencia de viviendas ya existente– la demanda seguirá en aumento. También se estima que el déficit habitacional en la Provincia oscila entre 70.000 y 100.000 viviendas. Otro dato que me parece fundamental destacar es que muy pocas personas o familias tendrán acceso a una línea de crédito hipotecario, de acuerdo a los indicadores: más del 60% de la población no puede acceder a esa línea de financiamiento.

En ese contexto, es importante reconocer la labor del Instituto Provincial de Vivienda y el esfuerzo que viene realizando para finalizar estas famosas 1.700 ó 2.000 unidades que están previstas ser terminadas este año.

La construcción de residencias es un motor clave de la economía –más allá de que contribuye a solucionar el problema habitacional de quienes hoy están esperando acceder a la casa propia, son aproximadamente 50.000 los inscriptos en el IPV, según datos oficiales a los que tuve acceso– y creo que ejerce un efecto multiplicador que favorece el crecimiento de la economía en todos los sectores. La obra siempre conlleva

un efecto multiplicador de 8 veces, o sea, que el derrame que genera en la sociedad es muy importante.

Por todas estas razones, voy a acompañar el presente proyecto.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Rallé.

**Sr. RALLÉ.**- Gracias, señor presidente.

En primer lugar, voy a acompañar la iniciativa del diputado Paz. Creo que la realidad que hoy...

**T.25 ech**

(Cont. Sr. Rallé).-...que hoy vivimos en los distintos municipios y departamentos es la falta de obras públicas sensibles para la comunidad como lo son las viviendas. Nosotros desde hace tiempo venimos trabajando en esta problemática, haciendo mucho hincapié en la necesidad de desarrollar loteos sociales, porque el Estado Nacional tomó la decisión de paralizar la ejecución de viviendas sociales y hasta el año 2024 teníamos una demanda aproximada de 2.000 en General Güemes, 300 en Campo Santo y un número similar en El Bordo. Entonces, este tipo de proyectos son los indicadores claros, precisos, concretos que marcan por dónde debemos ir y sobre qué tenemos que legislar.

La diputada del departamento vecino recién dijo que el gran problema es que la gente no puede acceder a los créditos y es verdad, si analizamos los ingresos de las familias güemenses y la posibilidad de sostener en el tiempo su trabajo, se les hace imposible pagar un préstamo hipotecario con las tasas que establecen los bancos; además hay casos donde viven 3 ó 4 familias en una sola casa y aparece la violencia intrafamiliar verbal, física, los sometimientos, los abusos.

Creo que hay que considerar todas estas cuestiones y en algún momento tanto el Estado Provincial como el Nacional deben ponerse de acuerdo y flexibilizar la situación, controlar y auditar la obra pública, sin cuestionamientos, con ejecución eficiente, para darle una solución a la ciudadanía.

Como legislador del departamento General Güemes siento tranquilidad porque hoy ya disponemos de más de 400 lotes en la ciudad y en Campo Santo, gestión que llevamos adelante en conjunto con la dirigencia, logramos que el Ingenio San Isidro nos done tierras, también que el Gobierno de la Provincia recupere un inmueble que fue otorgado en comodato a una fundación y ahora nos falta concluir esa tarea en el pueblo de El Bordo donde hay que gestionar la compra de terrenos.

Volviendo al proyecto, felicito al diputado Paz, le digo que siga trabajando por su departamento ya que, por su densidad demográfica y ubicación territorial, limita con la provincia de Tucumán, es fundamental hacer estas inversiones para que la gente permanezca en su lugar de origen y no migre debido al déficit habitacional.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Mendaña.

**Sr. MENDAÑA.**- Gracias, señor presidente.

Acompaño el proyecto del diputado Paz, pero otra vez volvemos al fondo de la cuestión –si se quiere– que es el desfinanciamiento de la Nación hacia las provincias, que impacta en las rutas nacionales y en las viviendas.

Cabe señalar que un porcentaje del Impuesto sobre los Combustibles está destinado para el mantenimiento de las rutas nacionales y la construcción de viviendas

sociales económicas, pero cuando el Gobierno Nacional suspendió la remesa que le correspondía enviar para esas edificaciones empezó a agravarse el déficit habitacional de la Provincia, nos ‘tiró por la cabeza’ 2.000 viviendas que estaban financiadas de acuerdo...

### **T.26 gbj**

(Cont. Sr. Mendaña).-... de acuerdo al convenio y al presupuesto nacional que incluye aporte tanto de Nación como de la Provincia.

Tengo el dato de que el Gobierno de Gustavo Sáenz entregó alrededor de 4.300 a 4.500 viviendas, pero siempre en colaboración con la Nación. Cada casa que se entregaba a los ciudadanos de Salta se sabía que eran con fondos nacionales y provinciales. Las empresas que construían eran salteñas y había un círculo económico virtuoso que redundaba en la entrega de esas viviendas a las familias que las necesitaban. ¡Eso ya no existe!

Proyectos como éste, de edificaciones de casas, que van direccionados en forma directa a que se incorporen en el presupuesto de la Provincia, quiero advertir que se lograrán concretar si Nación colabora, se puede tener un nivel de avance y satisfacer las necesidades de techo a los ciudadanos de Salta si la Nación rompe el esquema de que la macro es más importante que la microeconomía. Si no cambiamos ese modelo, si el Gobierno Nacional no lo hace, será muy difícil satisfacer la demanda de cerca de 50.000 familias que están inscriptas en el IPV de la Provincia, que no sólo son de Capital, sino también de todo el interior. Es gravísimo el tema, tanto como lo son las rutas.

La tierra, el techo y el trabajo son conceptos humanitarios si se quiere, porque tienen que ver con la dignidad de las personas, los ciudadanos. Y pareciera que este Gobierno Nacional sigue siendo tan centralista –siempre lo fueron–, pero éste ya es el colmo, porque no es que falte plata, eso es mentira ya que está vigente la Ley 24.464, Sistema Federal de la Vivienda que destina determinado porcentaje para la construcción de viviendas sociales. Entonces no hacen falta recursos, sino que su destino sea el que indica la norma, por eso molestamos tanto con el tema de las rutas nacionales de acuerdo a la Ley 23.966, existe un porcentaje que debe ser invertido en lo que instituye la legislación y que no se hace, y para colmo de males nadie sabe en qué se invierte el porcentaje del Impuesto sobre los Combustibles que tiene que destinarse para arreglo de rutas nacionales, de la misma manera se desconoce el destino del porcentaje de la construcción de viviendas sociales económicas.

Después también podemos hablar de la imposibilidad de algunos sectores de la sociedad para acceder a un crédito para la construcción de casas, que en algún momento lo pudieron hacer y que ahora no. Pero hoy lo acuciante es la vivienda social, aquella que se abonaba en cuotas, porque el que pagaba era solidario con el que no tenía, para que en un círculo virtuoso se puedan seguir edificando más viviendas.

Mire, yo tengo acá algunos datos respecto a la entrega de casas: 40 en Moldes; 35 en San Antonio de los Cobres; 25 en Río Piedras. ¡Claro que es poco!, pero es lo que se puede hacer sólo con recursos provinciales. Por eso al principio decía: ‘Este Gobierno entregó cerca de 4.500 viviendas’, pero desde el 2023 hasta la fecha nos ‘tiraron por la cabeza’ 2.000 y el Gobierno de la Provincia...

### **T.27 srp**

(Cont. Sr. Mendaña).- ...Gobierno de la Provincia no puede invertir en otra cosa más que en viviendas, porque debe tratar de que cada habitante que estaba esperando en recibir una de esas 2.000, la adquiera. La situación de fondo es gravísima.

Acompaño el proyecto, pero también debo decir que es muy difícil tener un presupuesto acorde a las necesidades de los ciudadanos de Salta si la Nación sigue con

esa 'venta en los ojos' en cuanto a la financiación de asuntos que son muy sensibles en lo social y para el desarrollo económico de las provincias. El modelo tiene un problema, está siendo cada vez más expulsivo, dando menos oportunidades a la clase media y, si para ella no las hay, mucho menos para las más vulnerables de la Argentina.

Señor presidente, es muy importante que nuestros legisladores nacionales apoyen al Gobernador, porque son gestiones que hay que hacer en conjunto; bien decía el autor del proyecto, es una necesidad, no es de uno ni de otro, hay muchos salteños que necesitan que la Nación remita los fondos que por ley corresponden para realizar las viviendas sociales económicas para los habitantes que no cuentan con otra posibilidad de conseguir el 'techo' propio. Nada más.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

**Sr. LASTRA**.- Muchas gracias, señor presidente.

Se habló de las viviendas, realmente es un sueño de muchos salteños y es algo que también los dignifica, el hecho de poder contar con su propio 'techo'.

Se habló de que tenemos un modelo que al día de hoy no prioriza estas cuestiones, y yo coincido en que el modelo provincial no prioriza estas cuestiones, porque piden fondos coparticipables, adelantos, 259.000 millones. ¿Adónde irá esa plata? Vienen, piden asignaciones del Tesoro Nacional, es la Provincia que más fondos recibió de Nación y a mí me preocupa saber: ¿Adónde irá esa plata? Porque ¿qué se está haciendo? Piden plata de Nación y dicen, es verdad, dicen que no hay plata. No, sí hay, sí hay, fíjense en las arcas provinciales llenas de dinero que manda el Tesoro Nacional. La Provincia que más recibe, lo vuelvo a repetir, porque por ahí no les queda claro.

A mí me preocupa, sinceramente, que el 'saencinismo' venga a pedir una diferencia de modelo, pero este modelo que tenemos hoy es un modelo que bajó la pobreza del 50% al 28%, este modelo es el que destruyó la inflación que era del 214% anual al 30 y pico interanual, éste es el modelo que trae más inversiones, éste es el modelo que trae nuevas reformas que protegen al trabajador, que les da más oportunidades a las empresas de poder crecer y ser aún más grandes, éste es el modelo que tenemos ahora, es mucho mejor.

Hoy dicen que no saben adónde va la plata, pero nosotros sí sabemos adónde iba antes, y sino fíjense en las arcas de su 'jefa máxima' que ahora está condenada y tiene que ver de dónde la va a juntar para pagar y devolver todo lo que le robó a los argentinos.

Éste es un modelo que va, de a poco dignificando de vuelta al argentino, es un modelo de país que busca realmente el crecimiento de las personas, porque no solamente se les otorga capacitaciones, oportunidades; no sólo genera nuevos empleos, sino que también genera condiciones macroeconómicas que realmente afectan y afectaban, sino acuérdense cuando el dólar subía y cuando los bancos no trabajaban de banco; hoy en día tenemos la posibilidad de los créditos hipotecarios gracias al contexto macroeconómico, porque los bancos ahora sí trabajan de banco,...

**T.28 mmm**

(Cont. Sr. Lastra).- ...trabajan de banco, porque ahora el financiamiento sí viene del sector privado, porque de a poco la Argentina se está poniendo 'de pie'.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Dantur.

**Sr. DANTUR.**- Gracias, señor presidente.

Ante un proyecto tan bien planteado y expresado por su autor, que con una mirada general lo único que busca es llevarle una solución para la gente de su pueblo, y tener que escuchar una visión sesgada, sectaria, de esta realidad, la verdad es que me conmueve.

En las prioridades de la pirámide de Maslow las viviendas están en la parte más baja; es más, algunos hasta la ponen como lo principal, junto con los alimentos, como respirar, y a todas las necesidades fisiológicas, hay quienes marcan hasta el refugio. Afirmar que la Provincia es la que se queda con la plata, cuando a ‘viva voz’ el Estado Nacional se vanagloria de no construir una sola vivienda, en Salta tuvieron que agudizar el ingenio para que se finalicen las que están pendientes y que pronto los salteños van a tener la oportunidad de habitar, para darle dignidad a su familia, **pero porque la Provincia estableció una forma donde el contribuyente pone los fondos para que estas unidades habitacionales se realicen**; ¡en **Río Piedras 25** están casi terminadas hace más de 2 años y no se las puede entregar, porque falta el ‘último eslabón’! ¡Porque Nación –y lo dijo públicamente el Presidente– ‘no construirá ni una más! ¡Háganse responsables! ¡Es su concepción ideológica! ¡Ustedes gobiernan para aquellas personas a las que les es posible vivir en los countries, realizar palacios, y no quiero seguir expresándome al respecto, pero éste es un proyecto que incluye a **todos los salteños!** ¡Ojo!, ¡el diputado Paz de La Candelaria, no sólo está pidiendo que se construyan casas en su departamento sólo para los habitantes de su partido político, sino para todos! Porque la realidad..., más allá de que vengan con esos números ficticios, banales, que no sé de dónde los sacan, la verdad es que dejan mucho que desear.

Lamento tener que disentir siempre con un par, créanme que lo aprecio muchísimo, sabe que cuenta con mi admiración, pero no me da el entendimiento para comprender lo que quiso exponer; recuerdo que mi papá me hablaba de Fidel Pintos, ‘el rey de la sanata’, y a usted diputado no lo entendí al manifestar que ‘si la Provincia tiene’, ‘si los fondos están, que continúan estando’, ‘que no están’, ‘que mandan’, ‘que se construyen’, ‘que se vienen construyendo’.

La Provincia no recibió el dinero que está requiriendo para que se sigan construyendo las viviendas que necesitan los salteños, y la muestra está, porque con un porcentaje de ese mismo canon que procede de las regalías por la venta de combustible debían repararse las rutas y no se las está arreglando, ¡eso es visible! Muéstrenlo como lo quieran ver, como lo quieran...

#### **T.29 cpv**

(Cont. Sr. Dantur).- ...como lo quieran mostrar, pero nos pongamos de acuerdo vayamos y pidamos a todos los legisladores nacionales, ¡del partido que sea!, soluciones para los salteños, para nuestra gente, para los vecinos de El Tala, La Candelaria, Rosario de la Frontera, Metán, Anta, ¡para ese norte postergado! Y eso debe hacerse realidad, porque sino nos pasamos la ‘pelota’ unos a otros, diciendo: ‘que es problema de la Provincia o de Nación’.

Quiero contarles que yo no estuve desde un primer momento con el Gobernador Sáenz, pero sí puedo decir que no existió un mandatario más gestor que éste, y lo es desde que fue intendente, y me consta de su militancia, toda la vida ges-tio-nó, si hay un calificativo para definirlo es ‘un gestor de primer nivel.’

Y la realidad es –y coincido con lo que dijo el diputado libertario– que esas gestiones o ese dinero que llega a la Provincia no es gratuito, viene porque hay un Gobernador que le pone el ‘pecho’ a Salta, que defiende a cada salteño y todos los

fondos que arriban es para que esta Provincia siga en movimiento, porque créanme muchas obras en varias provincias –y no hace falta irse muy lejos– están pa-ra-li-za-das.

Ante este anhelo, apelo a que todos en estas bancas empecemos a establecer un criterio común y entender que no somos ‘saencistas’ ni ‘mileistas’, sino salteños y procuramos satisfacer una necesidad básica como es la vivienda.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Virgili.

**Sr. VIRGILI**.- Gracias, señor presidente.

Estoy de acuerdo en que el Gobierno Provincial debe construir más casas, porque hay un déficit habitacional y eso implica un encarecimiento de los alquileres supino en la Provincia, existe un hacinamiento que la verdad es tristísimo. Ahora yo me pregunto: ¿Para cada incapacidad del Gobierno vamos a poner de excusa al Gobierno Nacional? Porque el Gobierno Nacional esto o lo otro.

Señores, miren, tengo datos actuales, el más emblemático es el de Córdoba 1.800 viviendas con fondos propios –de provincia–, Misiones el mismo nivel, Neuquén con un fondo de autorrecupero que duplica el gobierno provincial, lo que se recupera de viviendas ya construidas. ¿Y acá en Salta qué? 20, 30, 50. En algún momento van a recibir un llamado telefónico de su propio Gobernador y les va a decir: ‘¡Señores dejen de hacerme quedar mal!’

Fíjense sólo con este dato: si no siguiéramos insistiendo con este sistema nefasto, con este adefesio voto electrónico, que siempre termina favoreciendo a quien paga y que nadie lo quiere en Salta, pero nadie, no hay persona que lo quiera, casi 10.000 millones de pesos vamos a poner ahí, con esa plata podríamos hacer 200 casas, no 20, 30 ni 50, ¡200! Sin embargo, preferimos pagar el ‘sistemita’. Lógicamente que con esa postura y ese entusiasmo para que los salteños tengan casas, eso nunca va a suceder con este Gobierno.

Nada más señor presidente.

**T.30 eec**

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Farfán.

**Sra. FARFÁN**.- Gracias, señor presidente.

La verdad es que no iba a intervenir, porque pensé que sería un tema para solidarizarse con los salteños, con nuestros vecinos.

Quiero felicitar al autor del proyecto porque visibiliza una vez más el problema habitacional que tenemos en Salta.

Lamento escuchar las intervenciones de algunos diputados debido a las mezquindades partidarias. Estamos hablando de lo que significa una casa para una familia, representa ilusión, progreso, ser dueño de algo, es la culminación del sueño de poseer un techo propio. Algunos dirigentes nacionales primero deberían conocer el territorio antes de expresar que: ‘No es necesario que el Estado construya casas’, ‘Que vayan al banco para acceder a un crédito’, no todos somos de apellido Menem.

Sería bueno que debido a la realidad que tenemos en Salta por una vez en la vida, como actores políticos pensemos en el progreso de la Provincia. Me hubiese encantado que algunos pares dijeran: ‘Vamos a gestionar los recursos que necesitan los vecinos del departamento La Candelaria’. Pero, bueno...

Ante esta situación, por supuesto, que desde la Unión Cívica Radical voy a acompañar el proyecto y además me voy a comprometer a que cuando se discuta el

Presupuesto voy a apoyar para que se puedan dar soluciones habitacionales –como lo expresó el diputado Gauffín, disculpe que lo nombre–, por la carencia que posee dicho departamento.

Una vez más quiero llamar a la reflexión, porque en estas bancas más allá de lo partidario representamos a los salteños.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Obras Públicas y de Hacienda y Presupuesto que aconsejan la aprobación con modificaciones; se van a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de declaración; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Ha quedado aprobado, por unanimidad, se procederá en consecuencia.

Pasamos a considerar el expediente N° 91-53.762/26, proyecto de ley con dictámenes de las comisiones de Obras Públicas, de Hacienda y Presupuesto, y de Legislación General. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

## 11

### **AUTORIZAR AL P.E.P. A TRANSFERIR EN CARÁCTER DE DONACIÓN A LA IGLESIA MINISTERIO MISIONERO JESÚS NUESTRO AMIGO, EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA N° 12.486 DEL DPTO. GENERAL GÜEMES**

#### **Dictámenes de Comisión**

#### **(1)**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el expediente N° 91-53.762/26, proyecto de ley del señor diputado Germán Darío Rallé: Propone autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación a la Iglesia Ministerio Misionero Jesús Nuestro Amigo, el inmueble identificado con la Matrícula N° 12.486 del departamento General Güemes; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones; con el siguiente texto:

#### Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la  
Provincia, sancionan con fuerza de

#### L E Y

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación el inmueble identificado con la Matrícula N° 12.486 del departamento General Güemes, a la Iglesia Ministerio Misionero Jesús Nuestro Amigo, persona jurídica N° 328/90, inscripta en el Registro Nacional de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto bajo el N° 7.021.

Art. 2º.- El inmueble donado debe destinarse a la construcción de un templo cuya obra deberá finalizarse en un plazo no mayor a quince (15) años, a partir de la escrituración.

Art. 3º.- La formalización de la donación se efectuará a través de Escribanía de Gobierno, sin costo para la beneficiaria quedando exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución, debiéndose dejar establecido en las respectivas escrituras la prohibición de enajenar o ceder el inmueble donado.

La escritura de dominio del inmueble respectivo deberá incluir, con fundamento en la presente ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

Art. 4º.- El donatario deberá realizar en forma periódica actividades sociales en beneficio de la comunidad, priorizando a quienes residen en la zona y se encuentren en situación de vulnerabilidad.

El Poder Ejecutivo Provincial, a través de las áreas correspondientes, realizará el seguimiento y control del cargo establecido en este artículo.

Art. 5º.- El inmueble donado será destinado exclusivamente al uso de la entidad beneficiaria. En caso de disolución o incumplimiento del cargo la donación quedará sin efecto, restituyéndose el dominio a la provincia de Salta con todas las mejoras incorporadas, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 5 de mayo de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Fabio Enrique López, Presidente – Marianela Marinero Chain, Vicepresidenta – Ernesto Rosario Tapia, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Juan José Esteban – Rodrigo Javier García – Manuel Norberto Paz.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Arq. Sebastián Borré, Secretario de Comisión.

(2)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.762/26, proyecto de ley del diputado Germán Darío Rallé: Propone autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación a la Iglesia Ministerio Misionero Jesús Nuestro Amigo, el inmueble identificado con la Matrícula N° 12.486 del departamento General Güemes; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Obras Públicas.

Sala de Comisiones, 5 de mayo de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Antonio Nicolás Taibo, Secretario – Omar Exeni Armiñana – Luis Gerardo Mendaña – Héctor Raúl Vargas.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(3)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° 91-53.762/26, proyecto de ley del diputado Germán Darío Rallé: Propone autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación a la Iglesia Ministerio Misionero Jesús Nuestro Amigo, el inmueble identificado con la Matrícula N° 12.486 del departamento General Güemes; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

### Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la  
Provincia, sancionan con fuerza de

### L E Y

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación el inmueble identificado con la Matrícula N° 12.486 del departamento General Güemes, a la Iglesia Ministerio Misionero Jesús Nuestro Amigo, persona jurídica N° 328/90, inscripta en el Registro Nacional de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto bajo el N° 7.021.

Art. 2°.- El inmueble donado debe destinarse a la construcción de un templo cuya obra deberá finalizarse en un plazo no mayor a quince (15) años, a partir de la escrituración.

Art. 3°.- La formalización de la donación se efectuará a través de Escribanía de Gobierno, sin costo para la beneficiaria quedando exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución, debiéndose dejar establecido en las respectivas escrituras la prohibición de enajenar o ceder el inmueble donado.

La escritura de dominio del inmueble respectivo deberá incluir con fundamento en la presente ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

Art. 4°.- El donatario deberá realizar en forma periódica actividades sociales en beneficio de la comunidad, priorizando a quienes residen en la zona y se encuentren en situación de vulnerabilidad.

El Poder Ejecutivo Provincial, a través de las áreas correspondientes, realizará el seguimiento y control del cargo establecido en este artículo.

Art. 5°.- El inmueble donado será destinado exclusivamente al uso de la entidad beneficiaria. En caso de disolución o incumplimiento del cargo la donación quedará sin efecto, restituyéndose el dominio a la provincia de Salta con todas las mejoras incorporadas, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 5 de mayo de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: María del Socorro Villamayor, Presidente – Matías Monteagudo, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Fabio Enrique López – Gastón Guillermo Galíndez – Germán Darío Rallé.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dra. Adriana María Zelarayán, Jefa (I) del Sector Comisiones

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Rallé.

**Sr. RALLÉ.**- Gracias, señor presidente.

Antes de la fundamentación quiero agradecer la presencia en este recinto de los miembros de la Iglesia Ministerio Misionero Jesús Nuestro Amigo, el pastor Ángel Condorí y a la comisión que integra la Escuela Bíblica y todo su apostolado, las señoras Marta Marín...

**T.31 mgc**

(Cont. Sr. Rallé).-... Marta Marín, Maira Herrera y Susana Choque.

Para empezar, quiero contar brevemente la historia de esta Iglesia en el lugar donde está enclavada.

Allá por el año 1991, ante la demanda de vivienda, siendo intendente Rubén Alberto Cabana, nos reunimos con quien en ese momento era Coordinador de la Unidad Ejecutora Familia Propietaria y planteamos la necesidad de utilizar un remanente de la Provincia para un loteo social. Trabajamos, desde el municipio General Güemes se hicieron tareas de mensura y planimetría y, una vez aprobado el proyecto, logramos lotear y dar origen a lo que hoy se denomina Barrio Evita. A partir de allí, como en la comunidad imperaban distintas situaciones sociales, se asentó una familia que poseía la vocación y la voluntad de acercar soluciones a las problemáticas sociales, porque en ese momento aún no era pastor. Así comenzaron con el sueño de construir un espacio de contención, de amor, de palabra, de afecto y de autoestima. De ese modo nace esta Iglesia, hace aproximadamente 28 años.

A los legisladores –tanto a quienes acompañaron el dictamen como a los que no– quiero decirles que la Iglesia cuenta con una construcción sólida, una obra de infraestructura significativa y se encuentra próximo a finalizar, el espacio donde funciona el comedor, la escuela bíblica, donde ellos realizan el culto, es un salón de grandes dimensiones para el reducido terreno disponible.

¿Por qué menciono esto? Para que no queden dudas de que hoy la Provincia, a través de esta futura ley, y nosotros como legisladores, estamos otorgándole un derecho adquirido, para que continúe creciendo como comunidad religiosa y siga brindando esa ayuda que es tan importante. Esta Iglesia realiza una gran tarea social: promueve valores como la solidaridad, el respeto e inclusión social, y cumple un rol de apoyo a las políticas del Estado, en especial frente a problemáticas como las adicciones, los conflictos familiares y la violencia social.

Entonces, creo que hoy esta Legislatura, una vez más, demuestra que, ante instituciones con un espíritu movilizadas no sólo por la fe y el servicio a Dios, sino también por el amor al prójimo, puede dar el primer paso, para que luego la Cámara de Senadores, aprobando este proyecto de ley, permita concretar de manera definitiva ese sueño tan anhelado que comenzó hace 28 años, como es el acceso a la escritura propia.

Queridos diputados y miembros de la Iglesia, muchas gracias por acompañar esta iniciativa.

Muchas gracias a ustedes (*en referencia a los miembros de la Iglesia que se encuentran en la barra*) por orar siempre por las autoridades; manifiesto esto porque ellos siempre dicen que la autoridad proviene de Dios y que los hombres deben orar por quienes tienen la responsabilidad de gobernar.

De forma personal, les doy las gracias (*dirigiéndose a los miembros de la Iglesia que están en la barra*) por el acompañamiento brindado en un momento difícil de mi vida, cuando mi esposa tuvo problemas de salud.

Así que muchas gracias, querida Iglesia Ministerio Misionero Jesús Nuestro Amigo...

### **T.32 ech**

(Cont. Sr. Rallé).-...Nuestro Amigo. Hoy esta Legislatura le está diciendo 'sí' a un sueño tan anhelado.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Obras Públicas, de Hacienda y Presupuesto y de Legislación General que aconsejan la aprobación con modificaciones; se van a votar.

- Resulta afirmativa, por mayoría.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en general; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por mayoría.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Aprobado.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en particular; se va a votar.

- Sin observaciones se aprueban, por mayoría, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º.
- El artículo 7º es de forma.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Ha quedado sancionado, pasa al Senado en revisión.

Pasamos a considerar los expedientes N<sup>ros.</sup> 91-53.861/26, proyecto de ley convertido en proyecto de declaración y 91-53.541/25, proyecto de declaración, con dictámenes de las comisiones de Comunicaciones y Libertad de Expresión, de Mujer, Género, Diversidades, Niñas, Niños, Adolescentes y Familia en mayoría y en minoría, de Educación, de Hacienda y Presupuesto y de Legislación General. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

## **12**

### **REGULAR EL ACCESO Y USO DE REDES SOCIALES A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON EL FIN DE PROTEGER SU DESARROLLO INTEGRAL, SALUD MENTAL E INTEGRIDAD EN ENTORNOS DIGITALES**

#### **Dictámenes de Comisión**

#### **(1)**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Comunicaciones y Libertad de Expresión ha considerado los expedientes N<sup>ros.</sup> 91-53.861/26, proyecto de ley de los diputados Guillermo Alejandro Kripper y Antonio Nicolás Taibo, y 91-53.541/25, proyecto de declaración del diputado Omar Exeni Armiñana: Propone regular el acceso y uso de redes sociales a niñas, niños y adolescentes, con el fin de proteger su desarrollo integral, salud mental e integridad en entornos digitales; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la unificación de los expedientes de referencia y la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

**D E C L A R A**

Que vería con agrado que los legisladores nacionales por la provincia de Salta impulsen la elaboración y tratamiento de un proyecto de ley que prohíba o restrinja el acceso y uso de redes sociales y juegos en línea por parte de personas menores de dieciséis (16) años. Por otra parte, solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo competente, realice campañas de concientización sobre el acceso y uso de redes sociales por parte de niñas, niños y adolescentes destinadas a padres, madres y tutores, con el objeto de proteger su desarrollo integral, salud mental e integridad en entornos digitales.

Sala de Comisiones, 5 de mayo de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, los siguientes diputados y diputadas: Juan José Esteban – Griselda Edith Galleguillos – Rodrigo Javier García – Germán Darío Rallé – Marianela Ibarra Afranllie.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Franco Sirena, Secretario de Comisión.

**(2)**

**–En Mayoría–**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Mujer, Género, Diversidades, Niñas, Niños, Adolescentes y Familia ha considerado los expedientes N<sup>tos.</sup> 91-53.861/26, proyecto de ley de los diputados Guillermo Alejandro Kripper y Antonio Nicolás Taibo, y 91-53.541/25, proyecto de declaración del diputado Omar Exeni Armiñana: Propone regular el acceso y uso de redes sociales a niñas, niños y adolescentes, con el fin de proteger su desarrollo integral, salud mental e integridad en entornos digitales; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

**Proyecto de Declaración**

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

**D E C L A R A**

Que vería con agrado que los legisladores nacionales por la provincia de Salta impulsen la elaboración y tratamiento de un proyecto de ley que prohíba o restrinja el acceso y uso de redes sociales por parte de personas menores de dieciséis (16) años. Así también, solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación y Cultura, realice campañas de concientización sobre el acceso y uso de redes sociales por parte de niñas, niños y adolescentes destinadas a padres, madres y tutores, con el objeto de proteger su desarrollo integral, salud mental e integridad en entornos digitales.

Sala de Comisiones, 5 de mayo de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputado: Mónica Gabriela Juárez, Presidenta – Guillermo Alejandro Kripper, Secretario – Adriana Soledad Farfán – Marianela Marinaro Chain.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Sra. Pilar Lecuona de Prat, Secretaria de Comisión.

**(3)**

**–En Minoría–**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Mujer, Género, Diversidades, Niñas, Niños, Adolescentes y Familia ha considerado los expedientes N<sup>ros.</sup> 91-53.861/26, proyecto de ley de los diputados Guillermo Alejandro Kripper y Antonio Nicolás Taibo, y 91-53.541/25, proyecto de declaración del diputado Omar Exeni Armiñana: Propone regular el acceso y uso de redes sociales a niñas, niños y adolescentes, con el fin de proteger su desarrollo integral, salud mental e integridad en entornos digitales; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Educación.

Sala de Comisiones, 5 de mayo de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, la diputada María Victoria Cayo.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Sra. Pilar Lecuona de Prat, Secretaria de Comisión.

(4)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Educación ha considerado los expedientes N<sup>ros.</sup> 91-53.861/26, proyecto de ley de los diputados Guillermo Alejandro Kripper y Antonio Nicolás Taibo, y 91-53.541/25, proyecto de declaración del diputado Omar Exeni Armiñana: Propone regular el acceso y uso de redes sociales a niñas, niños y adolescentes, con el fin de proteger su desarrollo integral, salud mental e integridad en entornos digitales; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la unificación de los expedientes de referencia y la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación y Cultura, realice campañas de concientización sobre el acceso y uso de redes sociales por parte de niñas, niños y adolescentes destinadas a padres, madres y tutores, con el objeto de proteger su desarrollo integral, salud mental e integridad en entornos digitales.

Sala de Comisiones, 5 de mayo de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: Laura D. Cartuccia, Vicepresidenta – Manuel Norberto Paz, Secretario – David Emmanuel Ayón – Enzo Hernán Chauque – Adriana Soledad Farfán – Franco Agustín Lastra – Patricio Peñalba Arias – Jorge Miguel Restom.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dra. Lourdes Mamani, Secretaria de Comisión.

(5)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado los expedientes N<sup>ros.</sup> 91-53.861/26, proyecto de ley de los diputados Guillermo Alejandro Kripper y Antonio Nicolás Taibo, y 91-53.541/25, proyecto de declaración del diputado Omar Exeni Armiñana: Propone regular el acceso y uso de redes sociales a niñas, niños y adolescentes, con el fin de proteger su desarrollo integral, salud mental e integridad en entornos digitales; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la unificación de los expedientes de referencia y la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

## Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación y Cultura, realice campañas de concientización sobre el acceso y uso de redes sociales por parte de niñas, niños y adolescentes, menores de 15 años, destinadas a padres, madres y tutores, con el objeto de proteger su desarrollo integral, salud mental e integridad en entornos digitales.

Sala de Comisiones, 5 de mayo de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Antonio Nicolás Taibo, Secretario – Omar Exeni Armiñana – Luis Gerardo Mendaña – Héctor Raúl Vargas.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(6)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado los expedientes N<sup>ros.</sup> 91-53.861/26, proyecto de ley de los diputados Guillermo Alejandro Kripper y Antonio Nicolás Taibo, y 91-53.541/25, proyecto de declaración del diputado Omar Exeni Armiñana: Propone regular el acceso y uso de redes sociales a niñas, niños y adolescentes, con el fin de proteger su desarrollo integral, salud mental e integridad en entornos digitales; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la unificación de los expedientes de referencia y la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

## Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

### DECLARA

Que vería con agrado que los legisladores nacionales por la provincia de Salta impulsen la elaboración y tratamiento de un proyecto de ley que prohíba o restrinja el acceso y uso de redes sociales y juegos en línea por parte de personas menores de dieciséis (16) años. Por otra parte, solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo competente, realice campañas de concientización sobre el acceso y uso de redes sociales por parte de niñas, niños y adolescentes destinadas a padres, madres y tutores, con el objeto de proteger su desarrollo integral, salud mental e integridad en entornos digitales.

Sala de Comisiones, 5 de mayo de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: María del Socorro Villamayor, Presidente – Matías Monteagudo, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Fernanda Carmen Emilia Domínguez – Fabio Enrique López – Gastón Guillermo Galíndez – Germán Darío Rallé.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dra. Adriana María Zelarayán, Jefa (I) del Sector Comisiones.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Kripper.

**Sr. KRIPPER.-** Gracias, señor presidente.

Celebro que estemos debatiendo este tema en el recinto.

La iniciativa tiene 2 objetivos claros, el primero es reducir los riesgos digitales y entiéndase por ‘riesgos digitales’ los casos de grooming, ciberacoso, ciberbullying, ludopatía digital.

Voy a leer la última noticia publicada por el Poder Judicial en relación a un caso de grooming, para que ustedes entiendan a qué nos referimos cuando hablamos de riesgos digitales. Esto sucedió en Rosario de Lerma, donde un hombre de 31 años fue imputado por grooming tras contactar a una menor de 13 años a través de TikTok, haciéndose pasar por un adolescente de 16. Esto está pasando, señor presidente. Intervino la Justicia...

### **T.33 gbj**

(Cont. Sr. Kripper).- ...Intervino la Justicia a través de la Fiscalía especializada y es un caso concreto de grooming que ocurrió en marzo de este año en Rosario de Lerma. A esto nos referimos cuando hablamos de frenar e impedir los riesgos digitales.

Esta iniciativa además busca detener el deterioro de salud mental que sufren niñas, niños y adolescentes en su vínculo con las redes sociales, y aquí pido permiso para leer el resultado de una investigación que fue publicada en JAMA Pediatrics.

– Asentimiento.

**Sr. KRIPPER.-** Dice que: “Revisó datos de más de 363.000 niños y adolescentes y constató asociaciones persistentes entre el tiempo en plataformas digitales y mayores riesgos de depresión, ansiedad y autolesiones. El análisis alerta sobre el alcance global de un fenómeno y expone que, aunque los efectos individuales sean moderados, el impacto total puede afectar a toda una generación.” Son datos científicos que comprueban que las redes sociales avanzan y menoscaban la salud mental de niñas, niños y adolescentes.

Cuando aludimos al deterioro de salud mental esto recae de forma directa en el consumo de sustancias, en el bajo rendimiento académico, en conductas problemáticas en diferentes ámbitos, violencia escolar y baja autoestima, todo esto lo estamos viendo en la actualidad y en las últimas sesiones debatimos acerca de eso. Los casos más puntuales y recientes fueron las amenazas de tiroteos en escuelas, en particular aquel que alarmó al país entero, relativo al chico de Santa Fe que ingresó al establecimiento educativo y atacó. Ese adolescente formaba parte de una ‘Dark Web’, que son diferentes categorías que tiene la web en la actualidad.

Pero hablemos de responsabilidades, porque hasta aquí todo el desastre que se produce de manera directa o indirecta por las redes sociales lo atienden los profesionales sanitarios, los docentes, y haciendo todo lo posible los padres en las casas. Pero, ¿dónde está el compromiso de las plataformas? Porque hasta aquí ellas ganan seguidores, poder y mucha plata, pero ¿quién la frena? ¡Nadie! ¿Y quién la señala como responsable? ¡Nadie!

Entonces, aquí hay que referirse a las competencias, porque hay varios países – como España, Portugal, Australia, Francia– que le están poniendo freno a las plataformas, que ya dijeron: ‘Che loco, hasta acá llegamos, ustedes les están haciendo mal a niñas, niños y adolescentes, tenemos que poner un límite, un freno’ y ya lo están haciendo. Y por esa razón nos referimos a la ‘competencia’, sí, es de incumbencia federal. ¿Y qué está haciendo Nación? ¿Ustedes ven algo? ¿Algún reflejo por moverse y evitar esto? ¡Nada!

Por eso la propuesta es que lo hagamos a nivel provincial, que no nos crucemos de brazos y esperemos que alguien de Nación le ponga un freno a todo esto o piense en la salud mental de niñas, niños y adolescentes, que los proteja. Por eso es que estamos disparando esta temática y poniendo sobre la mesa lo que está pasando y buscamos una solución.

Créame que la prohibición y la restricción no son el camino, sí lo es la educación, porque hay mucha desinformación y desconocimiento, dialogando con la fiscal...

**T.34 srp**

(Cont. Sr. Kripper).- ... con la fiscal que entiende sobre esta temática, decía: 'Acá hay 3 categorías de web'. Nosotros nos estamos refiriendo sólo a la superficial, a la que conocemos, por ejemplo, Facebook, TikTok, Instagram y demás; pero también existen otras categorías que son: 'Deep Web', donde se accede a plataformas como Netflix, o de entidades financieras; pero más abajo está la 'Dark Web' donde se accede con programas a plataformas anónimas, bueno, muchos chicos están ahí. Entonces, creo que hay que brindar información acerca de esto, por eso pienso que la mirada tiene que estar puesta en la educación digital y vamos a trabajar en un programa provincial de Educación Digital, pero mientras tanto debemos frenar y dar una respuesta a esta situación, porque las plataformas avanzan y no hay nada que las detenga debido a que éste es un negocio digital.

Señor presidente, la postura de nuestros jóvenes debe ser crítica ante lo que ofrecen las redes sociales, no podemos naturalizar todo, como ser los hechos de violencia que se ven, es por eso que, reitero, la educación digital es el camino, pero también una normativa que establezca reglas claras, por lo tanto, tenemos que ocuparnos legislativamente de esto.

Hoy no vengo a hablar de tecnología, sino de salud mental, de seguridad, de futuro, porque no se trata de prohibir internet, sino de avanzar para que el mundo digital deje de ser una selva y se convierta en un lugar seguro para nuestros hijos. Nada más.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Exeni Armiñana.

**Sr. EXENI ARMIÑANA**.- Gracias, señor presidente.

Me gustaría mucho que dejemos de lado las 'banderas políticas', de si sos oficialista o de la oposición, porque es una iniciativa importantísima para la infancia del país y de la Provincia.

Lamentablemente, no podemos hacer ley este proyecto, porque lo deben tratar los legisladores nacionales, pero quiero explicar la tarea que vamos a llevar adelante junto a la gente del Ministerio de Educación y Cultura para realizar campañas de concientización para que los padres restrinjan el acceso a las redes sociales a sus hijos.

Escuché varios comentarios, entre ellos: 'Que les vamos a quitar la libertad de utilizar la tecnología a los niños', pero quiero aclararles que no es así, porque soy un convencido de que las materias escolares se deben modernizar, por ejemplo, con la Programación y la Robótica. Insisto, no pretendemos alejarlos de la tecnología del presente, ni del futuro, lo que buscamos es cuidar la salud mental de nuestros niños, proteger el futuro de la Provincia y del país, por lo tanto, uno de los objetivos de esta tarea es que los padres sean un poco más responsables al momento de permitir a sus hijos el acceso a las redes sociales.

Quiero comentarles que –dicho por la Fiscal Sofía Cornejo que nos ayudó mucho con este proyecto– el 98% de las escuelas primarias en Salta –casi todas– tienen problemas de cyberbullying, porque ‘escrachan’ a algunos alumnos, esto evidencia que las redes sociales ya son utilizadas por menores de 14 años.

Les voy a dar algunos datos que obtuve a nivel nacional e internacional: ‘El 80% de los niños y de los adolescentes usan redes sociales todos los días, el 92%...

### **T.35 mmm**

(Cont. Sr. Exeni Armiñana).- ...el 92% utiliza mensajería como WhatsApp, TikTok e Instagram; la edad promedio en la que ya emplea el celular es a los 10 años, o sea que a partir de esa etapa los padres ya les proporcionan los móviles a sus hijos; y 1 de cada 2 niños interactúa o ‘chatea’ con personas desconocidas’, ahí entraría lo que es el ciberacoso. ¡Miren los datos que les estoy dando a las mamás y a los papás que nos están viendo!

El respaldo internacional, la Organización Mundial de la Salud y el CDC de los Estados Unidos advierten que: ‘Si los pequeños permanecen en las redes sociales más de 4 horas por días están duplicando el riesgo de depresión y ansiedad’, ¡imagínense, si potencian esos estados a los 13, 14, 15 años, lo que les espera cuando tengan 20, 25, 30, 35, ya están despertando el problema de la salud mental en todos los adolescentes!

Los datos científicos a nivel mundial son importantísimos, los neurólogos de todos los países coinciden en que: ‘Un chico a los 16 años todavía no desarrolló la corteza prefrontal’. ¿Qué pasa si esto ocurre y emplea las redes? Implica que no tiene la capacidad para controlar sus impulsos, ni tomar decisiones maduras. ¡Fíjense el daño que les estamos haciendo a los niños facilitándoles el acceso a las redes sociales! Yo les quiero preguntar, porque hoy en día la tecnología nos sirve a nosotros para comunicarnos, cuando estamos conectados, hay diputados de 26 años para adelante, viendo TikTok, durante 3 ó 4 horas, cuando dejan el celular: ¿no les invade la ansiedad por volver a ‘agarrarlo’? Ya sea para ver si hay un video nuestro o algo sobre nuestra función. Entonces, imagínense lo que le sucede a un niño de 14 ó 15 años en cuanto al nivel de ansiedad, estrés o depresión que les generamos. ¡Debemos tomar conciencia acerca de estos datos! Otros afirman que estando en conexión permanente aumenta el cortisol, o sea que provoca ansiedad, debilita la tolerancia a la frustración, afecta la memoria y la comprensión. Repito, esto es desde los 14 ó 15 años, no a los 50 ó 60. Asimismo, se pierde la capacidad de atención –figúrense lo que significa en las escuelas– y se deteriora la autoestima por la variación constante. ¡Es impresionante el perjuicio que ocasionan las redes sociales en los chicos!

Esto ya se está aplicando en naciones del primer mundo –ya lo expresó el diputado preopinante– en Francia, Australia, Países Bajos, Estados Unidos. ¡Sería genial que Argentina se sume a esta lista! Quiero remarcar los deterioros que produce.

Es primordial que se apruebe este proyecto, porque no va a quedar sólo en esto, yo estoy dando charlas sobre bullying en los establecimientos educativos, y también voy a llevar esta iniciativa para mostrarles el daño que les estamos provocando a proporcionándoles las redes sociales.

Insisto, depongamos las ‘banderas políticas’ y eso de si son de la oposición u oficialista, ésta es una de las iniciativas que puede mejorar mucho la salud mental de los chicos y el futuro de un gran país.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Valenzuela Giantomasi. ...

### **T.36 cpv**

**Sr. VALENZUELA GIANTOMASI.-** Gracias, señor presidente.

En primer lugar, creo que es un proyecto, una temática y un debate acorde a los tiempos que estamos viviendo, y que llega a la agenda parlamentaria frente a diferentes situaciones suscitadas no sólo en la ciudad de Salta, en la Provincia o en la Argentina, sino una discusión que se da a nivel internacional. Por eso celebro que se trate este tipo de temas que son realidades que debemos enfrentar hoy como padres.

Algo que también se mencionó en esta Cámara, lo debatimos y lo vivimos a lo largo y ancho de la Provincia hace un par de semanas atrás son las diferentes amenazas que aparecieron en las paredes de más de 50 instituciones educativas, copias que como un reguero de las telecomunicaciones llegan a los niños, y es una situación muy preocupante, porque estos amedrentamientos en Salta se dieron en los niveles primario, secundario y en la Capital se llegaron a dar en los terciarios. En cada una de estas intimidaciones lamentables, se activaron diferentes protocolos para llevar tranquilidad a la ciudadanía, los que implicaron una erogación económica importante, pero más allá del dinero debemos hablar de la prevención y esto también me llevó a una reflexión y a una discusión interna al no entender: ¿Por qué se debe legislar o por qué el Estado debe intervenir en algo que es competencia exclusiva de los adultos, padres y/o tutores? A lo mejor me surgió esta duda, porque soy de otra época y hoy vemos que hay un cambio de idiosincrasia y de paradigma, y que en muchos casos la falta de capacitación, de prevención la tenemos los mayores.

También hay otro punto, el modelo educativo en las escuelas siempre va por detrás, llegando tarde, en contraposición de la famosa libertad que se plantea y no lo digo sólo por la Provincia, hay otros países que están tomando a esta problemática como una cuestión de Estado; Australia prohíbe el uso de redes sociales a menores de 16 años; Francia y Bélgica restringen el acceso a menores de 13; España impedirá directamente las redes sociales, plataformas como YouTube, TikTok y Roblox a menores de 16, y hay otras naciones que están en vía de aprobación de diferentes legislaciones como Nueva Zelanda, Dinamarca, Eslovenia, Grecia, Chile y Colombia.

También hay que entender que esto es un negocio en todo el mundo, familias, gobierno, educadores...

### **T.37 eec**

(Cont. Sr. Valenzuela Giantomasi).-...gobiernos, educadores debaten qué edad es demasiado joven para usar las redes sociales, en países como Australia ya han introducido restricciones en su acceso. La preocupación por la seguridad y bienestar de los niños es legítima, hoy se enfrentan: acosos, explotación, exposición, contenidos nocivos y efectos negativos, como lo decían particularmente sobre la salud mental.

En nuestra Provincia, la Universidad Católica de Salta concretó un estudio, un relevamiento en más de 86 instituciones en el 2025. La mayor parte de los niños contestaron que comienzan a usar solos, sin la presencia de los padres, internet a partir de los 9 años y lo hacen por más de 5 horas. El 13% de los encuestados menores, entre 11 y 13 años respondieron que hicieron sexting, tuve que buscar qué es el sexting: “Es el envío voluntario de imágenes, videos, mensajes con contenido sexual y/o erótico o pornográfico”. Eso está pasando en nuestra Provincia.

Los gobiernos deben garantizar que las leyes relacionadas con la edad no sustituyan las obligaciones de las empresas de invertir en diseños de plataformas más seguras, así como en la moderación eficaz de los contenidos se debe exigir a las empresas que asuman su responsabilidad. Los costos deberán correr por parte de las

firmas, las compañías de redes sociales y tecnología tienen que rediseñar sus productos centrándose en la seguridad y en el bienestar de las infancias.

Ahora, ¿el modelo educativo está acorde a los tiempos que vivimos? Leí diferentes informes y reflexiones que dicen que: ‘Nuestros hijos se están preparando para un mundo que no va a existir en el 2030’; según el Foro Económico Mundial en el 2025 señaló: ‘92 millones de empleos van a desaparecer, 170 millones serán creados, 1 de cada 5 trabajos va a cambiar por completo, el 59% de las personas van a necesitar volver a capacitarse, los trabajos que más van a crecer son los relacionados a la inteligencia artificial, Big Data, ciberseguridad, son áreas donde la inteligencia artificial acelera –según dice el informe–, pero no sustituye’.

Las habilidades tecnológicas que debemos readecuar de acuerdo a las currículas educativas son: inteligencia artificial, automatización, alfabetización tecnológica, programación básica, ciberseguridad. Entonces mi replanteo es: ¿Nuestros Diseños Curriculares están a la altura para pensar en la realidad, en el presente y en un futuro no muy lejano, en los próximos 3, 4 años de nuestros niños?

Hay una investigación que arrancó en el 2025 en la Provincia sobre una red dedicada a la captación de niñas y adolescentes de entre 12 y 16 años. Las menores eran captadas a través de redes sociales y esto continúa en plena investigación, se identificaron a más de 30 jóvenes víctimas y la red operaba con una estructura organizada...

### **T.38 mgc**

(Cont. Sr. Valenzuela Giantomasi).-...estructura organizada.

Estos son los temas que debemos replantearnos, comenzar a rediscutir e incorporar a una agenda política, donde el pueblo salteño nos exige, como representantes, readecuar situaciones, posturas y pensamientos actuales. Porque, como decía, señor presidente y señores legisladores, en un principio me pregunté si esto era una cuestión de los padres o tutores; sin embargo, la respuesta –a la que arribé investigando– es que se trata de una cuestión de Estado para salvar a nuestras infancias.

La tecnología, en buenas manos, es una herramienta que nos puede sacar adelante; pero, en malas manos, es la que está generando situaciones como las que vemos a lo largo y ancho de nuestro país y del mundo. Y esto ocurre a través de plataformas aparentemente simples, como las que escucho mencionar a mis propios hijos cuando dicen: “Voy a jugar al Free Fire” o “Voy a jugar a Roblox”, que son portales que, en muchos casos, son utilizados para la captación de niñas y niños en situación de vulnerabilidad.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Cartuccia.

**Sra. CARTUCCIA**.- Gracias, señor presidente.

Qué importante lo planteado por el diputado preopinante. Quiero, asimismo, felicitar a los autores del proyecto –los diputados Kripper, Taibo y Exeni Armiñana– porque trajeron a debate una problemática que nos afecta absolutamente a todos.

Creo que acá no estamos discutiendo una cuestión tecnológica en sí, sino que debemos analizarla desde 2 perspectivas: la médica y la sociológica.

Cuando hablamos de Salud Pública, debemos entender que hoy un niño de 12 años no sólo utiliza las redes sociales, sino que vive en ellas, construye su identidad en ese ámbito y busca la aprobación de sus pares en esas plataformas. Y es allí donde se expone, muchas veces sin contar con herramientas adecuadas de protección.

Desde el punto de vista médico, como señalaron los diputados, los datos son contundentes: cada vez se presentan más casos de niñas, niños y adolescentes con cuadros de ansiedad, alteraciones del sueño, dependencia conductual y dificultades vinculadas con la autoestima. ¿Por qué ocurre esto? Por la cantidad de horas que pasan frente a una computadora o a las pantallas. Y no se trata de patrones aislados, sino que es una situación generalizada, porque el cerebro de un preadolescente de 12 años no se encuentra preparado para el nivel de estímulo que generan las redes sociales y los celulares: la recompensa inmediata, la comparación permanente y la validación externa constante. Todo ello impacta sobre el sistema dopaminérgico y puede derivar en conductas adictivas.

Desde una perspectiva sociológica, antes un niño se medía con su entorno cercano y con sus pares, hoy lo hace con miles de chicos que exhiben vidas editadas en las redes sociales. Antes –en nuestra época–, el riesgo se encontraba en la calle; hoy, está dentro de la casa, en una habitación y a través de un dispositivo móvil. Antes, los adultos controlaban el espacio físico; hoy, ese espacio es invisible, no lo controla nadie. Allí aparece un problema central, que es la asimetría en la cual vivimos.

En consecuencia, un menor de 12 años frente a una plataforma diseñada para captar su atención no actúa en condiciones de plena libertad, sino de vulnerabilidad. En este contexto, no podemos dejar de ignorar fenómenos como el bullying, el ciberbullying, el grooming y la exposición a contenidos inapropiados, que son riesgos estructurales del sistema digital.

En la actualidad, los equipos de orientación escolar se preocupan mucho, brindan talleres a los padres y te recomiendan: ‘No tenés que darle el celular’, ‘no hagas esto’, ‘lo otro’. Y está bien. Sin embargo –esto en respuesta al diputado Valenzuela Giantomasi, permítame nombrarlo–, el Estado...

### **T.39 ech**

(Cont. Sra. Cartuccia).-...el Estado no es el único responsable, esto no es sólo una política pública, sino que también debemos asumir nuestro compromiso como padres. ¿Por qué? Porque muchas mamás le dan a sus hijos el celular, el famoso ‘chupete electrónico’ para que se calmen, las dejen charlar o tomar un café con una amiga, entonces lo utilizan desde edades tempranas, quizás al principio puede ser gracioso porque uno lo ve y dice: ‘Ay, mirá, un nene de 4 ó 5 años cómo maneja el celular’, pero eso no reviste ninguna gracia, porque la verdad es que su cerebro no se está desarrollado completamente, el móvil ralentiza la motricidad fina, la capacidad de imaginación, hoy ya no utilizan la creatividad para jugar, sino que ven los videos de “Vlad y Niki” que son 2 niños que, a través de la animación, hacen distintas actividades, resuelven todo en su casa y crean juegos, entonces los chicos ya no tienen ideas para divertirse, sólo recurren a estos personajes.

Cuando una niña, un niño, un adolescente de 12 años, de menos o más, llega a un consultorio con insomnio, ansiedad, aislamiento, creo que nosotros los adultos llegamos tarde, no sólo como profesionales de la Salud, médicos, sino también como padres.

Bien lo plantearon muchos de mis pares, esto no es una discusión ideológica, es una responsabilidad generacional, porque un niño de 12 años hoy no puede estar expuesto a una pantalla en vez de enfrentar los propios desafíos de su edad que son estudiar, alimentar su imaginación.

Quiero comentarles algo, si bien el diputado Kripper mencionó el fallo inédito ante un hecho ocurrido en Rosario de Lerma, también hubo otro dictado por la Justicia de Morón que condenó a 20 años de prisión a un agresor que bajo coacción y

manipulación digital sometió durante más de 3 años a una víctima que tenía 12 años cuando fue captada, obligándola a realizar actos sobre su propio cuerpo. Esta sentencia rompió con todos los paradigmas de la presencialidad y reconoce que: “La voluntad se quiebra a la distancia: el control psicológico y digital constituye un verdadero cautiverio. La identidad es una sola: la integridad sexual se vulnera tanto en el plano físico como en el digital. El grooming no antecede al abuso sexual: es abuso sexual desde el primer contacto coercitivo.” Este fallo se alinea con la postura que Grooming Argentina sostiene hace más de una década, es un precedente decisivo en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el ecosistema digital.

El daño que se produce es real. La Justicia finalmente actuó y creo que éste es el camino que nosotros tenemos que seguir.

Por supuesto, acompaño el presente proyecto, felicito a los autores y les digo que esto no termina aquí, tiene que continuar en agenda y se debe sancionar una ley provincial al respecto para que cuente con mayor alcance.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

**Sr. ESTEBAN.**- Gracias, señor presidente.

Hace 2 años y 6 meses que, como legislador y médico, escucho el grave problema que viven nuestras niñas, niños y adolescentes debido al acceso cada vez más temprano a las redes sociales, que tiene que ver con la alta exposición, el ciberacoso, el grooming, la presión social, la afectación de la salud mental, la vulneración de la intimidad.

Salta adhirió a la Ley “Mica Ortega”, a través de la Ley 8.259, pero somos conscientes de que no todo es grooming, lamentablemente hay una realidad más amplia y nuestros niños muchas veces ingresan al mundo digital sin herramientas, acompañamiento, ni la protección necesaria.

Ayer le consulté a una exdecano de la Facultad de Humanidades sobre esta situación...

**T.40 gbj**

(Cont. Sr. Esteban).-...sobre esta situación de violencia escolar que está viviendo nuestra sociedad, me mandó un escrito y permítame lo voy a leer.

- Asentimiento.

**Sr. ESTEBAN.**- Dice: “El pasado 30 de marzo, un acontecimiento ocurrido en un colegio de Santa Fe encendió todas las alarmas en docentes, autoridades educativas, sociedad en general, cuando un adolescente mató a un compañero e hirió a otro en un colegio secundario. Esa situación disparó una serie de investigaciones sobre la relación entre adolescentes y redes sociales que arrojaron importantes y asombrosos resultados, entre ellos la existencia de una red que idolatra masacres escolares.

En las redes no sólo circula información, sino también la violencia, Salta no está ajena a esa realidad, el bullying, las pintadas en los baños, las peleas dentro y fuera de los establecimientos escolares, las amenazas en las diferentes redes son temas que nos interpelan, nos llaman a la reflexión y a la inmediata acción. No se trata de criminalizar a la población adolescente juvenil ni responder con medidas desescolarizantes, estigmatizantes, empobrecedoras y patologizantes.

Estamos viviendo una fuerte crisis social en estado de violencia y crueldad permanente donde se descuida a los más frágiles, entre ellos los jóvenes. El tejido social

se rompió y con ello se debilita la construcción del sentido de la vida. Los jóvenes ejercen violencia contra los demás y contra sí mismos.

Es responsabilidad de todos nosotros los adultos, políticos, familias, dirigentes, líderes, youtubers, jueces, legisladores, periodistas, interrumpir esta violencia y proponer otros modelos, prácticas y horizontes que den sentido a la vida de nuestros jóvenes y adolescentes.

Es necesario abordar esta problemática socio-jurídica y cultural con respuestas integrales que apunten al desarrollo de la vida digna de las nuevas generaciones.”

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Hucena.

**Sra. HUCENA**.- Gracias, señor presidente.

La verdad es que este proyecto de declaración tiene argumentos contundentes, en primer lugar, porque se está estableciendo la protección de niños y adolescentes de los efectos adversos de las plataformas que son diseñadas sin duda para captar la atención sin pausa. Segundo, porque se busca reducir la exposición a contenidos nocivos –como dijeron mis pares–, frenar el ciberacoso, atenuar los impactos en la salud mental en especial de los adolescentes.

Sin embargo, algunos especialistas en sus artículos advierten que el gran desafío será evitar que los jóvenes migren hacia otros espacios digitales que estén menos regulados e incluso que son potencialmente riesgosos. Y llegué a la conclusión de que mientras persistan esos desafíos porque la mayoría de los adolescentes usan frecuentemente las redes, la tarea de los adultos, tanto de profesionales sanitarios, educativos y también de la familia es darles protección. ¿Por qué? Porque las plataformas digitales siempre ofrecen nuevas oportunidades, porque van modificándose y actualizándose y, ¿qué advierten los expertos de este tema? Que los niños y adolescentes todavía no alcanzaron un desarrollo necesario para contar con ese acceso. Lo más preocupante es cuando escucho que varios países del mundo avanzaron con legislaciones similares, estableciendo límites etarios y que la exigencia...

**T.41 srp**

(Cont. Sra. Hucena).- ...la exigencia es que requiere un consentimiento, que es el parental.

Por ello digo, el común denominador de ese consumo digital intensivo es la preocupación, asimismo el impacto psicológico e incluso, educativo en una etapa clave del desarrollo sensible.

Como madre no puedo ‘mirar para otro lado’, porque nuestros hijos están expuestos a los riesgos reales que contienen las redes sociales, los cuales muchas veces, nos provocan grandes problemas. ¿Cómo los enfrentamos? Entendiendo que los chicos no pueden estar solos frente a este mundo digital y que es importante tratar este proyecto de declaración –aunque algunos digan que es algo simple–. ¿Por qué? Porque hay que acompañar, poner límites; siempre debe existir la asistencia de un adulto en una etapa que, repito, es clave para el desarrollo y, a su vez, el apoyo se debe traducir en campañas educativas, de concientización, es decir, en acciones reales que ayuden a nuestros jóvenes.

Cuidar –lo digo como madre– es poner límites, entonces, es necesario aclarar que no se trata de prohibir. En julio de 2025 en esta Legislatura debatimos una iniciativa para establecer límites en el uso del celular en horario escolar, fue muy oportuna y sentó precedente en la Provincia cuando, por ejemplo, recién hoy en la Capital Federal se está

legislando al respecto. Por ello, insisto, no se trata de prohibir, sino más bien de proteger, de establecer edades, supervisión y, sobre todo, condiciones para un uso más seguro.

Felicito a mis pares por la idea y celebro que en la Argentina se comience a dar este debate. En Salta, como mencioné, a través de la Ley 8.474 pusimos límite al uso del celular en las instituciones educativas, por lo tanto, solicito que, ya que no existe una ley nacional al respecto, este tema forme parte de la agenda educativa y sanitaria del Gobierno de la Nación, puesto que es de su competencia, porque claro está que la Provincia no puede regular el accionar de las plataformas digitales, esto hay que decirlo de manera clara. Espero que el Congreso de la Nación trate temas tan significativos y reales como éste que atraviesa la salud de nuestros niños y adolescentes.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Taibo.

**Sr. TAIBO**.- Gracias, señor presidente.

La ciudadanía digital no es un concepto abstracto, sino que se vive y se construye en las plazas, casas y en los distintos lugares donde existe conectividad a internet. En Salta, la expansión de su uso supo traer muchas cosas buenas en su momento y continúa haciéndolo, pero debemos hacernos una pregunta clave: ¿Cómo acompañamos a nuestras niñas, niños y adolescentes para que las herramientas que poseen las redes sociales se vean realmente reflejadas en experiencias de aprendizaje y no en consumos riesgosos como los que estamos manifestando? Al respecto, voy a mencionar algunos que son importantes: ‘Afección de la salud mental, exposición a contenido inapropiado, ciberacoso, bullying, adicción al uso excesivo de redes, problemas de autoestima, pérdida de privacidad, contacto con desconocidos, impacto en el rendimiento académico...

**T.42 mmm**

(Cont. Sr. Taibo).-... rendimiento académico, ansiedad, depresión, desinformación, alteración del sueño, falta de habilidades sociales y otras cosas más, y estamos hablando de menores de 16 años.

La verdad es que en este territorio digital del que todos somos parte, ¡y creo que una fundamental!, porque somos los adultos los responsables de crear condiciones para que las niñas, niños y adolescentes estén mejor, sabemos que ellos permanecen muchísimas horas frente a las redes: TikTok, Instagram, por nombrar algunas, porque son numerosas, como las que mencionó el diputado Kripper, que seguro nosotros ni siquiera estamos al tanto. Se trata de cuestiones que no son hechos aislados, porque los chicos no están solos, ni son parte de ‘hablar’ con una máquina, sino que conversan con otras personas y es ahí donde dejamos abierto los lugares para que nuestros chicos estén en riesgo y, de alguna manera, sufrir las consecuencias de lo que significa estar demasiadas horas conectados y las adicciones a las redes sociales.

Debemos ejercer esa responsabilidad, es una problemática que da para debatir mucho más, y los ministerios que se deben involucrar en esto desde el Estado, que son varios, seguro que están realizando los trabajos pertinentes. Pero, hoy por hoy, nosotros como legisladores y como padres tenemos una responsabilidad enorme que es la de proporcionar herramientas claras para que nuestros hijos mantengan su integridad dentro de los entornos digitales.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Plaza Schaefer.

**Sr. PLAZA SCHAEFER**.- Gracias, señor presidente.

Por supuesto que voy a acompañar esta iniciativa, y al igual que mis pares preopinantes quiero felicitar a los autores: los diputados Kripper, Taibo y Exeni Armiñana. Entiendo que esto viene en consonancia con lo que venimos trabajando en este año, principalmente lo que fue el debate sobre el bullying, en este caso la restricción de acceso a las redes sociales, la importancia de la Educación Socioemocional que está relacionada con el trabajo preventivo respecto al cuidado de la niñez y la adolescencia. Muchas veces desde nuestra propia casa no concientizamos sobre la gravedad que tiene este tema, como ya se dijo y para no repetir, debido a todas las consecuencias que –sobre todo siendo médico– sabemos afecta a la salud psicosocial y física.

Además, también tendríamos que ver, por ejemplo, la página del Ministerio Público Fiscal, porque este año vienen en ascenso los ciberdelitos, la judicialización por grooming; eso que para nosotros hoy es central en nuestras vidas, las redes sociales y estas herramientas que tenemos: computadoras, celulares, se transforman en un arma para delinquir para una persona que con un perfil falso las utiliza; sin ir más lejos, mientras estamos dando esta discusión recibí un mensaje de intento de estafa, con el famoso ‘hola’. ¡A esto están expuestos nuestros menores, adolescentes y jóvenes!

Es importantísimo –como se dijo– que ante estos riesgos no exista división desde ningún punto de vista respecto al espíritu de esta iniciativa, que le solicita a los legisladores nacionales que impulsen un proyecto de ley y al Poder Ejecutivo Provincial que realice campañas de concientización, es primordial que acompañemos de manera unánime, porque por supuesto parece que uno quiere ‘tapar el sol con un dedo’ cuando ve esto, y nos referimos a empresas gigantescas que difícilmente quieran cambiar su metodología de control de acceso a redes de la niñez.

Esto demuestra que no sólo el Poder Legislativo debe involucrarse en esto, sino también el Ejecutivo y el Judicial, como así también el Gobierno Nacional, todos debemos trabajar en el objetivo de este proyecto, concientizar a la sociedad, limitar, restringir, porque los jóvenes lo merecen, e incluso lo establece nuestra Constitución y los Tratados Internacionales, porque hoy más que nunca la juventud necesita que la cuidemos entre todas y todos.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Davids Cornejo.

**Sra. DAVIDS CORNEJO**.- Gracias, señor presidente.

Bueno, antes que nada, me parece buenísimo que hablemos de esto, apoyar 100%, pero la verdad es que escucho hablar del tema, de las redes, del respeto, de los niños, de la educación y de todo, y si uno mira a la vuelta de uno mismo no hay una persona que no tenga el teléfono en la mano y ni siquiera nos estamos mirando a la cara. Entonces, ¿cómo podemos...? ...

**T.43 cpv**

(Cont. Sra. Davids Cornejo).- ...¿cómo podemos pedirles a nuestros hijos que sean distintos a nosotros? Sumado a que ellos están expuestos a miles de cosas como la trata, bullying, explotación sexual y distintos tipos de captación. Como decía mi abuela: “La culpa no es del chanco, sino de quien le da de comer.” Como padres muchas veces

decimos: ‘Cómo puede ser que chicos de 10 ó 12 años estén todo el día en las redes’. ¿Quién tiene la culpa? ¿Quién le compró el teléfono? ¿Quién le facilita el acceso a internet? ¿Quién le facilita el acceso a las plataformas? Nosotros, porque les comento que existen miles de controles parentales, el control en la cantidad de tiempo que uno le puede brindar a los hijos en internet, en plataformas, en todo, es cuestión de poner voluntad dentro de la casa, de ponernos la ‘camiseta’ como padres y saber dónde están, cuánto tiempo pasan conectados, y a qué los estamos exponiendo.

Sé que es más fácil decirlo y difícil de hacerlo, sobre todo cuando uno tiene hijos adolescentes que creen saberlo todo, pero esto no lo vamos a solucionar nosotros, si no hablamos, capacitamos, acompañamos y demostramos como adultos que estamos dispuestos a enseñar con el ejemplo.

Anote varias cosas, como ser: ¿Quién tiene la culpa? La tenemos nosotros como adultos, quedó claro –varios soltaron el teléfono y me encanta– (*risas*), porque es a lo que estamos expuestos. Me preocupa el tema de la capacitación y la prevención, espero realmente que liguemos esta problemática al proyecto que aprobamos de Educación Socioemocional en las escuelas, porque creo que es un tema que lo tenemos que hablar claramente. El Ministerio de Educación y Cultura tiene que hacer una ‘bajada’ en cómo los padres pueden prevenir mediante controles.

Yo siempre le enseño a mi hija que es adolescente... El diputado Valenzuela Giantomasi hablaba de sexting, algo que pasa mucho entre los jóvenes, sin embargo, también existe un control, como la fotografía de una sola visualización, los mensajes de voz de una sola escucha. Muchas veces no le vamos a poder prohibir todo a los adolescentes, porque ellos se ‘la saben toda’. Entonces les enseñemos a que se cuiden, porque lo que uno prohíbe el chico lo quiere. Por eso les demos herramientas desde la casa, con compromiso verdadero, con ejemplos reales, si comparto un almuerzo, miro a mi hijo a la cara, no miro el teléfono y estoy yo en la pantalla ante todo.

Les doy este consejo y gracias por escucharme.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Gauffín.

**Sr. GAUFFÍN**.- Gracias, señor presidente.

No me voy a referir a todo, porque los autores del proyecto y muchos diputados ya hicieron un diagnóstico y describieron la realidad que vivimos en relación a los niños y adolescentes, y el conflicto que genera esa adicción a la pantalla, no a las redes sociales, porque acá hay que ver dónde empieza el problema –y bien lo dijo una diputada, porque es lo que le expresamos habitualmente–, que es cuando le damos el ‘chupete electrónico’.

Conozco familias muy jóvenes que cuando el niño está en la sala apagan el televisor, no lo prenden porque este solo hecho hace que un niño de 2 años dirija de manera automática la mirada hacia la pantalla y es muy difícil competir con ella, entonces el paisaje de afuera o la cara de la mamá que ve de forma habitual no le llama la atención, le atrae la pantalla; por eso no sólo es la adicción a las redes sociales, también hay que reconocer que empieza a muy temprana edad.

Todos lo dijeron, esto genera un enorme conflicto en su proceso social, en su sociabilización y claro que es un tema de salud mental, yo no voy a ahondar sobre eso, pero sí...

**T.44 eec**

(Cont. Sr. Gauffín).-...pero sí me parece trascendental traer acá algunas experiencias que se vivieron en el país, que son importantes como la responsabilidad de los padres.

En el mes de diciembre en Mendoza, un grupo de padres, hablando de lo mismo que estamos debatiendo aquí, sobre qué problema que tenemos, una madre dijo: ‘Mi hija recibe 150 notificaciones al día, pero che, ¿qué pasa acá?’. Bueno, se pusieron de acuerdo 20 padres de un colegio para hacer un pacto parental, que fue creciendo en la comunidad educativa de Mendoza, hoy son más de 300 familias las que van adhiriendo y que, en definitiva, se comprometieron a no darle celular a los chicos menores de 13 años, porque si un solo padre lo hace, el niño que no tiene celular sería un excluido social, porque todos sus compañeritos lo poseen, pero si lo hace toda una comunidad, es evidente que el sistema funciona. Ese pacto parental está creciendo en Mendoza y es la respuesta de los padres a un fenómeno que se presenta muy rápido y que desde el Estado, como siempre, nos cuesta llegar con una solución desde la legislación.

Primero quiero resaltar el rol de los padres, lo han dicho muchos, pero es fundamental, no son sólo las redes sociales, es la pantalla a temprana edad que empieza a marcar una adicción, y en eso el rol de los progenitores es esencial. No hay ley que prohíba a un padre: ‘Che, no le mostrés el teléfono a tu hijo a los 5 años’. Hoy en día uno ve a los chicos, y no están en las redes sociales, sino con los jueguitos, tienen una adicción a la pantalla, eso es la simiente de la adicción a las redes sociales.

Otro punto que quiero remarcar y traer a este debate es un fallo, lo marcó la diputada Cartuccia, pero hay otro, que es muy importante, la sentencia de un jurado en San Francisco del mes de marzo que condenó a Google y a Facebook a una indemnización diciendo: ‘Tu actividad le generó un conflicto al que presentó la denuncia’. Ese veredicto reconoce que las plataformas provocan un problema de adicción, que tienen mecanismos que son adictivos. Esto me recuerda la resolución contra las tabacaleras, en aquel momento dijeron: ‘Che, el tabaco genera cáncer’, y a partir de ahí hubo mucho más cuidado dentro de la industria del tabaco, porque lo que hay que recrear es conciencia, se habla de capacitación, bueno, yo hablo de conciencia respecto al daño que genera en nuestros jóvenes.

Lo dijeron ustedes, termina siendo un perjuicio enorme sobre nuestros adolescentes, y quiero subrayar lo que expresó el diputado Exeni Armiñana: ‘Che, acá no hay Boca–River, acá tenemos que estar todos juntos’, y tiene razón.

Entonces hoy quiero hacerles una propuesta, hay un proyecto de declaración que dice: ‘Que vería con agrado que los legisladores nacionales trabajen en este tema’, ya hubo antecedentes, yo busqué en el Congreso Nacional, desde el 2024 hay iniciativas exactamente iguales, que tienen que ver con esto, definen el objeto, dice qué son, cuáles son las redes sociales, establecen penalidades, pero hay una mora en su tratamiento. Entonces, por qué el presidente de la Comisión de Comunicación y Libertad de Expresión no convoca a los legisladores nacionales, para que nos juntemos con mucha madurez política en una mesa –sin empezar con este Boca–River, porque estamos tratando algo muy importante para los jóvenes–, para fijar líneas de acción y que esto se trabaje a nivel nacional, porque va a ayudar, por supuesto que lo hará, pero no será una medida definitiva, la solución se dará cuando los padres tomen conciencia de que las pantallas son las que generan un enorme problema en nuestros niños y adolescentes.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado García.

**Sr. GARCÍA**.- Gracias, señor presidente.

Acepto el desafío con gusto diputado Gauffín, creo que es una gran medida convocar a quienes tengan la posibilidad de resolver esto, a través de los resortes exactos, que justamente lo mencionaban los autores del proyecto, los legisladores

nacionales a los que les podemos pedir que esto, que nos atañe a todos, pueda ser un gran gesto de madurez de la clase política argentina y que abordemos toda esta problemática. ...

#### **T.45 mgc**

(Cont. Sr. García).-...esta problemática.

Las expresiones vertidas por quienes me antecedieron en el uso de la palabra me hicieron recordar a un gran cambio que hubo dentro de la estructura social, como fue la presentación de una película que ustedes deben tener presente: *The Truman Show*, en la cual el gran domo permitía ver las actividades cotidianas de una persona. Con el paso del tiempo, se fue transformando, hoy lo tenemos en formatos como *Gran Hermano* y variantes similares, incluso muchas sociedades adoptaron la modalidad de instalar cámaras de seguridad en distintos ámbitos, lo que provocó que perdimos en gran medida nuestra privacidad respecto de lo que acontece en la vía pública.

Aquello que a nosotros nos llegó de forma tardía y en un modelo cinematográfico, los chicos lo incorporaron desde el inicio. En ese sentido, me preguntaba: ¿Qué opinarán ellos de lo que hoy estamos llevando adelante en este recinto? ¿Cómo verán que hablemos de prohibición, control y acompañamiento, y muchas veces pasamos por alto sus perspectivas? Que sería bueno escucharlas. De acuerdo a algunas mediciones que se hicieron, ellos no quieren restricciones, sí demandan acompañamiento; entienden que son una población expuesta a riesgos directos con respecto a todo lo que está sucediendo, pero rechazan la parte de la prohibición.

En coincidencia con lo expresado por el diputado Gauffin, sí existen antecedentes legislativos. El último fue presentado el 6 de abril de 2026, es el expediente 1.114-D, por la diputada nacional María Jimena López, con quien intenté comunicarme durante la jornada de hoy. Si bien no pude hacerlo, su asistente quedó en mandarme el proyecto –que fue girado a las comisiones–, a fin de que tengamos un antecedente más y podamos enriquecer el debate cuando nos reunamos con los legisladores nacionales.

La iniciativa nacional que mencioné, contempla la prohibición de cuentas para menores de 13 años; la permisión, entre los 14 y 16 años, con el consentimiento de los padres; y la obligación de las plataformas de verificar la edad de los usuarios, algo que parece bastante complicado y constituye un desafío para estas empresas, aunque algunas ya cuentan con los recursos para afrontar este tema.

El sistema de acompañamiento es importante y también destaco el razonamiento genuino de la diputada Davids Cornejo, quien dijo: ‘Tenemos que predicar con el ejemplo’. Claro que sí: nosotros tenemos que ser la luz, la guía para nuestros hijos –que tanto nos preocupan–, en especial en una sociedad que está avanzando, lamentablemente, hacia otros hilos conductores y que incluso va a poner en tela de juicio nuestro propio sistema político: la democracia. Porque ellos tienen la inmediatez que nosotros no, más aún en el ámbito legislativo donde nuestros tiempos a menudo son excesivos hasta para dar respuesta en forma inmediata y lo mismo ocurre en la Justicia que analiza sólo el pasado, lo que ya está hecho.

Por ello, debemos ser muy proactivos para que esta problemática no se ‘manosee’ ni que algunos actores políticos traten de buscar llevar una bandera. Destaco que se haya planteado en esta Cámara y que sea una necesidad que la expresemos todos cuando, en algún momento, se sancione una ley nacional a la cual la Provincia adhiera, para tener al menos la tranquilidad de que se avanzó y se dio un paso importante en esto.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Peñalba Arias.

**Sr. PEÑALBA ARIAS**.- Gracias, señor presidente.

Ya se habló bastante sobre las consecuencias del uso de las redes sociales, así que me veo obligado a nombrar a una niña de 9 años llamada JackLynn Blackwell. Quizás la hayan escuchado mencionar en alguna noticia a principio de año: es la nena más joven que perdió la vida a causa de un reto de TikTok. Lamentablemente, existen alrededor de 50 chicos y jóvenes que fallecieron debido a esos retos.

Frente a este tipo de situaciones, me resulta inevitable preguntarme: ¿Cuál es el rol de la familia? ¿Cuál es nuestra responsabilidad como padres? ¿Cuál es nuestra función como legisladores? ¿Y cuál debe ser la intervención del Estado?

El año pasado se aprobó un proyecto de ley, de mi autoría, precisamente para concientizar a los papás...

#### **T.46 ech**

(Cont. Sr. Peñalba Arias).-...a los papás sobre los peligros del uso de las redes sociales en nuestros hijos, pero caducó en el Senado, quizás es momento de renovarlo, darle un aire nuevo, volver a presentarlo y tratarlo.

En esta ocasión quiero hablarles a los padres, analizar su rol y también referirme a la responsabilidad. ¿Quién es responsable y cuál es la función del Estado? Decía que me voy a dirigir a los progenitores, porque creo que la gran mayoría de nosotros lo somos, para contarles de una ‘droga’ –ya se la mencionó, pero al pasar–, en realidad es un neurotransmisor, la dopamina, pero funciona como tal y es la que el adolescente libera con un ‘Me gusta’, una notificación o el scroll infinito, provocándole nuevas sensaciones, es decir, es la droga o el neurotransmisor del placer y de la recompensa, el que sentimos cuando comemos algo rico, recibimos una buena noticia, ganamos algo, incluso cuando nos enamoramos. Después de leer varios artículos, me quedó grabada una frase: es el neurotransmisor de ‘hacelo de nuevo’, te invita a seguir.

En este sentido, no le podemos pedir a los chicos que tengan autocontrol con el celular, fisiológicamente no lo pueden hacer. Aquí se habló de la corteza prefrontal, pero también tenemos un sistema de recompensa dopaminérgico que se activa con este tipo de sensaciones, es la liberación de la dopamina frente al placer y los niños experimentan una hipersensibilización de este sistema en la pubertad, allí funciona perfectamente, incluso con más intensidad que en un adulto; para contrarrestarlo está la corteza prefrontal –como dijeron algunos diputados– que es el ‘director ejecutivo’ del cerebro, pone límites, dice ‘basta, hasta aquí llegamos’, y termina de desarrollarse a los 25 años, por eso los menores no tienen la capacidad de establecer límites. Y ahí empieza el rol de los papás. ¿Por qué? Porque los chicos son capaces de sentir, pero no de limitar y esto lo saben las redes sociales y el algoritmo.

Respecto a la función del Estado, me referiré a las responsabilidades y quizás es ahí donde nosotros como legisladores tenemos que actuar porque también es nuestro deber, voy a hacer hincapié en 2 comentarios, uno es del Director General de Salud Pública de Estados Unidos, referente máximo del área, que emitió un comunicado en el año 2023, no fue un posteo en redes sociales o un tweet, sino una advertencia formal, permítame, señor presidente, la lectura: ‘No hay suficiente evidencia para afirmar que las redes sociales son seguras para los niños y que frente a ese nivel de incertidumbre el Estado debe aplicar el mismo principio que se aplica a los medicamentos’. A los medicamentos se les requieren pruebas, testeos, para comprobar su seguridad antes de

salir al mercado, lo mismo sucede con los vehículos, a los autos les hacen test de seguridad antes de ponerlos en venta, inclusive a los juguetes, pero no a las redes sociales. ¿Qué quieren decir desde el organismo estadounidense? ‘Primero demostrá que es seguro, después te autorizo a mostrarte o venderte en el Estado’.

El segundo mensaje relacionado a la responsabilidad es el Principio de Precaución que se utiliza en medicina, que nació en la legislación alemana en 1970, fue ratificado en diferentes Convenciones y Acuerdos Internacionales a los cuales Argentina también adhirió en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de las Naciones Unidas de 1992 y plantea que se debe actuar cuando hay evidencia razonable del daño, aunque no exista certeza absoluta de la seguridad. Permítame, señor presidente, lo voy a leer: “Cuando una actividad representa una amenaza o un daño para la salud humana o el medioambiente, hay que tomar medidas de precaución incluso cuando la relación causa–efecto no haya podido demostrarse científicamente de forma concluyente.”...

**T.47 gbj**

(Cont. Sr. Peñalba Arias).-... forma concluyente.” ¿Qué quiere decir esto? Derivar la responsabilidad y la seguridad a quienes crean el riesgo. Y volvemos de nuevo a las plataformas y a las redes sociales. ¿De quién es la responsabilidad? De aquellos que crean este peligro y de nosotros los legisladores de ver dónde establecemos el límite.

Lo que a mí me preocupa de esta temática es que hoy tenemos 10 millones de chicos argentinos bajo la influencia de esta droga que es la dopamina. Me alarma también que nuestros niños y adolescentes busquen validación en las redes sociales, así como hablamos al inicio de JackLynn Blackwell, la niña de 9 años, nosotros también lamentablemente tenemos un niño de 11 años que perdió la vida en Mendoza producto de estos juegos y retos de TikTok. Por lo tanto, considero clave el rol tanto de la familia como del Estado.

A modo personal, tengo 2 hijos: un varón de 12 años y una niña de 13 años, ellos no tienen teléfono, ni redes sociales, lo que conlleva una lucha cotidiana terrible de todos los días, que empieza a la mañana y se extiende hasta la noche, pero que estoy dispuesto a continuar, porque es la salud de mis hijos, pero tengo que reconocer que no sé hasta dónde o hasta cuándo podré sostenerla. ¡Algo hay que hacer!

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Monteagudo.

**Sr. MONTEAGUDO**.- Gracias, señor presidente.

Bueno, realmente es un tema más que interesante, como bien decían los diputados para los que somos padres, la alocución del diputado Peñalba Arias –perdón por nombrarlo– fue más que descriptiva y llena de contenido en todo sentido: político, social y médico. Me hago eco de muchas de las cosas que mencionó, como así también de las palabras vertidas por una de las diputadas del bloque libertario, porque hay una gran verdad sobre la responsabilidad propia, pero al ser un tema bastante complejo trasciende a otras incumbencias. Y aquí es donde siempre se discute, o por lo menos hace un par de sesiones, de ‘cuándo el Estado sí y cuándo no’.

– Ocupa el sitial de la Presidencia el Vicepresidente 1º, señor diputado Gastón Guillermo Galíndez.

**Sr. MONTEAGUDO**.- Y acá sí es necesaria la presencia del Estado y precisamos de él porque tiene herramientas que puede incorporar y utilizar. Obvio que en primer lugar debemos asumir nuestra responsabilidad como padres.

Uno de los autores del proyecto expresaba que hay muchos países que tienen legislación sobre este tema. Mientras leía la información hacía memoria y, quizás quienes tienen más de 40 años recuerden el famoso ‘horario de protección al menor’, tengo entendido que todavía sigue existiendo, pero hoy por hoy y con la diversidad de canales y demás es figurativo, ya nadie le hace caso. Sería bueno reinventar ese ‘horario de protección al menor’ y si es necesario cortar redes sociales a tal hora o limitarla, ¡lo hagamos! ¡Se puede hacer!, hoy sabemos que la tecnología brinda muchísimas herramientas y se podría incorporar algo así.

Comentábamos recién que cuando un adulto va a hacer una validación de identidad en un banco por poco le solicitan el perfil genético. Entonces, ¿por qué no también hacerlo cuando se quiere acceder a estas famosas plataformas? Ni qué hablar de la incorporación en la legislación de esta ‘partecita’ videojuegos online, estos famosos Roblox, Minecraft, Fortnite, donde dentro de ellos se arman comunidades y estas personas degeneradas –vamos a decirles lo que son– entran con el fin de captar víctimas y hacer un mal.

Se puede, contamos con herramientas, es un problema que va más allá del Ministerio de Educación y Cultura, estimo que esto es interministerial, lo deben trabajar los Ministerios de Seguridad, de Salud Pública, de Educación y Cultura, por todo lo que se expuso. Y bueno, es ponerse a trabajar, a copiar aquella legislación...

**T.48 srp**

(Cont. Sr. Monteagudo).- ...aquella legislación que esté bien, y como adultos hagamos un seguimiento a nuestros hijos y seamos firmes a la hora de aplicar los límites. Recién mencionábamos que quizás ya hay una generación de padres que nació en esta época donde el uso del celular es muy común –convengamos que se lo utiliza hace varios años–, por lo tanto, existen progenitores de 25 años que no conocen otras herramientas para criar a sus niños que la propia tecnología.

Este fin de semana me pasó algo gracioso, porque trato de establecer la rutina de andar en bicicleta con mi hijo de 7 años, que tiene acceso a la tecnología –debo admitirlo– se convierte en una lucha constante para demostrarle a través de comparaciones qué está más bueno, si hacer una actividad física al aire libre y compartir con amigos o utilizar el celular, y es una tarea tremendamente difícil.

Asimismo, se hizo referencia a los juegos, y un dato muy importante es que existen muchos que son gratuitos, pero que incentivan el gasto de dinero para obtener ventajas, una situación a la que debemos prestarle mucha atención, porque se está convirtiendo en una ‘puerta de ingreso’ a la ludopatía, aquí también se legisló y es un tema en el que se sigue trabajando, pero que es muy difícil de combatir por estas cuestiones de los sistemas que se dan maña para falsear la identidad y demás. Pido que los controles de identidad sean mucho más rigurosos para que su acceso no sea tan fácil.

Nuevamente, felicito a los autores del proyecto, creo que hay muchísimo por hacer, pero éste es un buen puntapié. Espero que desde la Nación se atienda pronto esta temática y contemos con la legislación pertinente.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Restom.

**Sr. RESTOM**.- Gracias, señor presidente.

Estos son los debates que me encantan, donde todo el mundo aporta ideas constructivas sobre un tema que nos preocupa a todos, pero nobleza obliga, más allá de felicitar a los autores, tengo que mencionar lo que les dije en la ‘pelada’ cara, porque

cada vez que opino de un proyecto es porque lo debatí con mi equipo y me gusta ser absolutamente sincero. Lo primero que les dije ayer cuando me los encontré –no estaba Exeni Armiñana, pero sí Taibo y Kripper– es que no estoy de acuerdo en ‘prohibir’, pero no es por una cuestión caprichosa, sino que es una postura que ‘arrastro’ desde que trabajé –hace más de 40 años– con un comité de expertos sobre las adicciones a sustancias y se prohibió –la gente como ‘Mary’ (*en referencia a la diputada Ibarra Afranllie*) y yo que tenemos más o menos la misma edad, nos vamos a acordar de esa época– a través de una campaña: ‘¡Decile no, a tal droga!’ y, de repente, desaparecieron del mercado, porque el decirle ‘no’ estimulaba mucho más a la adicción y, ¿a qué voy con esto? A que en la bibliografía mundial –puedo citar 20 autores– consta que está absolutamente comprobado que la tecnología es adictiva.

Tal cual lo dijo la diputada Davids Cornejo, nosotros tenemos que promover esas acciones primero con el ejemplo. ¿Estamos de acuerdo? Está demostrado que el ‘tin’ del mensaje estimula una parte del cerebro que libera dopamina, entonces, a veces cuando ‘charlamos’ no estamos prestando atención al diálogo, sino pendientes al ‘tin’ para ver quién nos escribió; la realidad es que se trata de un juego perverso y mucho más para los niños.

Les quiero contar que el otro día leyendo y corrigiendo el trabajo final de un estudiante nos dimos cuenta que estaba hecho con inteligencia artificial. ¿¡Miren a lo que llegamos! Un alumno que se va a recibir de ingeniero, que debe presentar un trabajo final –‘Mary’, usted también lo conoce– (*la diputada Ibarra Afranllie asiente con la cabeza*), en vez de salir a hacer un trabajo de campo, le carga unos datos a la inteligencia artificial y ésta le ‘tira’ el nombre del autor, dónde investigó, cuántos pacientes tuvo; cuando nosotros para hacer un magíster...

#### **T.49 mmm**

(Cont. Sr. Restom).- ...un magíster nos ‘molíamos’ la cabeza yendo a buscar pacientes, viendo qué consumían, qué drogas tomaban –me refiero a drogas de medicamentos–, porque era un magíster en enfermedades tropicales, ¡pero hacíamos un trabajo de campo!

Hoy por hoy la tecnología resuelve todo, lo único que atrofia es la mente de los menores, sobre eso se realizaron 1.000 trabajos, y voy a citar a algunos autores: Giuliano Dampoli, italiano, investigó sobre los daños que les produce a ellos, escribió “El mago de Kremlin”, “Los ingenieros del caos”, “La hora de los depredadores” contienen todo un estudio hecho en base a cómo les va afectando en las distintas etapas de su vida. Esto del ‘chupete electrónico’ lo sabemos absolutamente todos, ver a un papá sentado, charlando con otra persona y su hijo al lado jugando con el celular, se volvió una cuestión habitual y no tiene porqué ser así. Por eso yo decía de no poner un límite de 13 años, sino de **2**, porque si le vamos a prohibir esta dependencia, lo hagamos desde la edad en la cual empiezan a afectar su sistema neuronal.

Leía que para los adultos mayores –como nosotros– utilizar el Google Maps – algo que todos empleamos– termina bloqueando una zona del cerebro; Facundo Manes, uno de los neurobiólogos más grande que tenemos, su equipo de investigación logró demostrar que se produce una atrofia en una parte del cerebro, ¡por usar Google Maps! Y los dejamos a los menores que jueguen a cualquier cosa.

Tiene que haber una responsabilidad estatal, sin lugar a dudas, pero yo siempre creo que el camino es la educación. Acá hablamos de que hay leyes que se aplican en España, Inglaterra, Estados Unidos, y la verdad es que no sé si cabe compararnos con los niveles educativos de esos países; pero sí podemos darnos el lujo de **trabajar a conciencia con quienes somos fa-ci-li-ta-do-res de ese daño**, los papás como padres, y

yo como abuelo. ¿Estamos de acuerdo? Porque a veces me dicen: ‘Abuelo, préstame el celular’ y les contesto: ‘¡No, no, no tenés edad para jugar a nada con el móvil!’ Y el niño algún día va a valorar ese **no** como algo positivo.

– Ocupa el sitial de la Presidencia su titular, señor diputado Esteban Amat Lacroix.

**Sr. RESTOM.**- Desde Ramón y Cajal que fue uno de los primeros científicos que trabajó en neurociencia socioeducativa, a los grandes placeres que poseemos hoy en la neurociencia a nivel mundial, sobre esto no quedan dudas, señores. Si nosotros no avanzamos en este tema, lo único que vamos a lograr es que la teoría de Foucault se cumpla, filósofo e historiador francés, que en el contexto de la “Cuarta Ola”, o la era del “hombre aislado”, que hoy está sucediendo con los menores, que no salen de una habitación de 4x4, es más cómodo estar encerrado, interactuando a través de un móvil que salir a jugar a las ‘bolillas’, como lo hacíamos nosotros cuando éramos chicos, o a las ‘figuritas’. ¡Pero sí podemos llevar a los nietos al pelotero, a la plaza! ¡Como adultos mayores debemos darles otras herramientas a ellos que son nuestro futuro, porque serán quienes el día de mañana gestionarán un mejor porvenir para todos! Insisto, ¡es responsabilidad de los adultos! ¡No podemos prohibirles, eso significa ‘incentivarlos’! Trabajemos en ese lineamiento, **que el Estado se ocupe de educar...** ¡De educarnos! Porque yo también tengo 2 celulares, diputada (*en referencia a la diputada Davids Cornejo*), ¡no me considero exento, pero lo pongo en ‘silencio’! una, debido a que soy sordo de un oído y el ‘tin’ me vuelve loco, y otra, porque en realidad al leer estos artículos del ‘timbre’ y la dependencia que genera para ver quién me escribió o me mandó un mensaje... Gracias a Dios no poseo redes sociales –sólo la de políticos–, aquellas que manejan los jóvenes, porque yo no utilizo TikTok, Instagram, pero sí...

**T.50 cpv**

(Cont. Sr. Restom).- ...pero sí una cuenta donde subo las fotos de mis nietos nada más y con el resto no tengo capacidad por una cuestión generacional, no es algo que me atraiga, ¿estamos de acuerdo?

Pero sí es un tema que me preocupa. Festejo este tipo de discusiones, que nos pongamos de acuerdo, que pensemos qué podemos hacer para mejorar la realidad de cada uno de los chicos del futuro.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Cayo.

**Sra. CAYO.**- Gracias, señor presidente.

Antes que nada quiero felicitar a los autores del proyecto, me parece una iniciativa noble, es importante cuidar la salud mental y el desarrollo de nuestras niñas, niños y adolescentes, pero para llevar esto adelante también hace falta hacerse cargo, necesitamos adultos que se comporten como tales, porque los chicos no nacen con un celular en la mano, con un chip que los programa que deben estar tantas horas en la pantalla, somos nosotros los mayores quienes les brindamos estos dispositivos, tal vez por comodidad, por cansancio o por falta de límites convertimos las pantallas en niñera, y después venimos a pedirle al Estado que resuelva lo que no pudimos o no quisimos ordenar en casa.

Aquí hay una crisis de responsabilidad que se soluciona con padres presentes, con límites claros y con una sociedad que vuelva a tolerar a los niños, porque hoy parece que les molesta que los chicos jueguen, lloren, griten, que sean felices, veo que prefieren que ellos estén encerrados en un cuarto con una pantalla. Cuando ponemos límites sobre todo en adolescentes y niños muchas veces hacen berrinches o se enojan,

pero igual hay que marcarlos, porque somos los adultos los que no estamos actuando con responsabilidad. Además, si seguimos delegando todo en el Estado estamos renunciando a nuestras obligaciones y vamos a formar generaciones que ante cualquier problema que se presente en la vida, van a necesitar nuevas normas para resolverlo y no es así. Después, ¿qué pasará con todas ellas? El Estado termina siendo la niñera de los adultos.

Como le dije esta mañana al diputado Kripper, celebro este proyecto, porque de verdad hace falta y lo voy a acompañar. Gracias.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Virgili.

**Sr. VIRGILI**.- Gracias, señor presidente.

También quiero felicitar a los autores del proyecto, me parece que está bien que se hable de un problema que cada vez se hace más difícil de sobrellevar por la familia entera, porque no sólo son los padres, a veces son los hermanos o los tutores.

Quiero rescatar 2 grandes verdades que se dijeron aquí que me parece importante destacar, una es que la adicción no es sólo a las redes sociales, sino a las pantallas – como lo dijo el diputado Gauffín– y otro punto muy significativo que debería agregarse en la reglamentación –o mediante una moción– es que se incluyan los videojuegos, porque tienen un doble factor de riesgo, la adicción...

**T.51 eec**

(Cont. Sr. Virgili).-... la adicción, por un lado, creo que más de uno aquí vimos algún video justamente en redes sociales de niños que se le quita el teléfono cuando están en ese nivel de euforia, porque sí es cierto que no hay ninguna actividad que genera más dopamina para un chico que la pantalla, las redes sociales y los videojuegos, y en ellos hay un doble factor de riesgo, vuelvo a ese tema, una por la adicción y otra por algo muy grave que es la captación de niños a través de los chat dentro de los videojuegos, es algo que muchos padres quizás hayan logrado ver o escuchar, espero que no hayan tenido que vivirlo, pero ojalá que esto esté dentro de la reglamentación de este proyecto. Me parece que es algo muy importante y que hay que tenerlo en cuenta.

Sí voy acompañar, desde La Libertad Avanza y el espíritu libertario la prohibición es una palabra que hay que ‘tomarla con pinzas’, creo que esto del Estado haciendo el rol de padre no está bien, pero sí está bien la concientización. También espero que esto, si requiere costes, en general para el Estado que es la sociedad también, pueda salir de lo que los propios medios de comunicación reciben por parte del Estado y no genere otros costos, en general el espíritu del proyecto como quedó me parece muy bien y adelanto mi acompañamiento.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Comunicación y Libertad de Expresión y de Legislación General que aconsejan la aprobación con modificaciones; se van a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de declaración; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Ha quedado aprobado, se procederá en consecuencia.

Pasamos a considerar el expediente N° 91-53.793/26, proyecto de declaración con dictámenes de las comisiones de Minería y de Hacienda y Presupuesto. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los dictámenes respectivos.

13

**SOLICITAR AL P.E.P. GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE  
LA LEY 8.164 “LEY DE PROMOCIÓN MINERA”**

**Dictámenes de Comisión**

(1)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Minería ha considerado el expediente N° 91-53.793/26, proyecto de declaración de la diputada Griselda Edith Galleguillos: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Producción y Minería, garantice el cumplimiento de la Ley 8.164 “Ley de Promoción Minera”; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación.

Sala de Comisiones, 5 de mayo de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Griselda Edith Galleguillos, Presidenta – Guillermo Alejandro Kripper, Secretario – Guillermo Mario Durand Cornejo – Sergio Gerardo Oliva – Patricio Peñalba Arias.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Sra. Pilar Lecuona de Prat, Secretaria de Comisión.

(2)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.793/26, proyecto de declaración de la diputada Griselda Edith Galleguillos: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Producción y Minería, garantice el cumplimiento de la Ley 8.164 “Ley de Promoción Minera”; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación.

Sala de Comisiones, 5 de mayo de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Antonio Nicolás Talbo, Secretario – Omar Exeni Armiñana – Luis Gerardo Mendaña – Héctor Raúl Vargas.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Galleguillos.

**Sra. GALLEGUILLOS**.- Gracias, señor presidente.

Hay un interrogante recurrente, la gente pregunta: ¿Qué se hace desde la Comisión de Minería? Ahora les voy a comentar, trabajamos en el análisis de las leyes, generamos espacios de diálogo y sobre todo garantizamos el cumplimiento de las normas.

Quiero agradecer a sus miembros porque no sólo se preocupan, sino también se ocupan de una problemática que nos interpela como representantes, como es la falta de empleo local en el sector minero. El 7 de mayo se celebra Día Nacional de la Minería y qué mejor manera de celebrarlo certificando que la actividad minera es el motor del

desarrollo y la productividad económica para los salteños y que este progreso lo avalemos generando empleo genuino para nuestros ciudadanos.

La Ley 8.164 de Promoción Minera está vigente desde el año 2019 y en su Capítulo III, que contempla los artículos 15 al 20, hace alusión a la “Contratación de proveedores y mano de obra local”.

Ante esto, ...

**T.52 mgc**

(Cont. Sra. Galleguillos).-...Ante esto, estuvimos trabajando con la Secretaría de Minería de la Provincia y con las universidades, entre ellas la UPATECO. Para nuestra sorpresa, se están ampliando las ofertas académicas referentes a la actividad minera; por ejemplo, las carreras disponibles son: Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente, Geología, Ingeniería Química, Tecnicatura en Operación Minera y otras relacionadas con este ámbito. Asimismo, se están brindando capacitaciones en oficios indispensables para el sector.

Estamos convencidos de que la minería no sólo debe generar trabajo de manera directa, sino también indirecta. Con esto me refiero a que los salteños no sólo podrán trabajar en las empresas mineras, sino también como proveedores o proveedores de los proveedores.

Desde la Secretaría de Minería se hizo un relevamiento de datos a las distintas firmas del rubro que están en producción, y a algunas en etapa de proyecto, para verificar cifras sobre el empleo salteño y la contratación de proveedores locales. Bueno, estamos esperando los resultados oficiales, ya que hoy sólo tenemos referencias informales, basadas en lo que nos dice día a día la gente que se esfuerza, que se forma y que se capacita o que incluso tiene sus propios emprendimientos; sin embargo, no están siendo la prioridad a la hora de ser contratados por dichas corporaciones. Podemos comprender el punto de vista empresarial, pero nosotros, como representantes, no tenemos que soltarles la mano a nuestros comprovincianos, debemos garantizar que se dé cumplimiento a la Ley de Promoción Minera vigente.

Lo que quiero aclarar es que este proyecto no busca obstaculizar la actividad, sino todo lo contrario, a partir de esta iniciativa deseamos transparentarla e incluso alinearla con el interés público. El crecimiento del sector no sólo se mide por la producción y la exportación, sino por el empleo generado para los salteños, por el fortalecimiento de los proveedores locales y, sobre todo, por los beneficios de infraestructura para las comunidades. Como se sostiene desde el Gobierno Provincial, la mano de obra local es innegociable.

Por eso, a través de este proyecto, pretendemos el cumplimiento riguroso de la Ley de Promoción Minera y, en caso de no ser así, su readecuación a la realidad actual del crecimiento a pasos agigantados de la actividad.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Cansino.

**Sr. CANSINO**.- Gracias, señor presidente.

Quiero felicitar a la presidenta de la Comisión de Minería por su honestidad y por visibilizar el incumplimiento de la Ley 8.164 de Promoción Minera.

Existen muchas quejas de las empresas proveedoras locales respecto a la creación de ‘empresas fantasmas’ que se instalan y tercerizan a las firmas locales. Estas ‘empresas fantasmas’, y algunas otras que son amigas del poder de turno, son aquellas que se quedan con las obras más grandes y los contratos de licitación más importantes.

Del 'compre local', ni hablar. Y de la creación de empleo genuino, menos aún.  
Señor presidente, quiero expresar mi...

**T.53 ech**

(Cont. Sr. Cansino).-...mi más profunda preocupación por el rumbo que viene tomando la provincia de Salta en materia de minería.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Arjona.

**Sr. ARJONA.**- Gracias, señor presidente.

Como legislador del departamento Los Andes no puedo permanecer ajeno a esta realidad, desde que ingresé a esta Cámara siempre puse de manifiesto –en principio desde la Comisión de Minería– las distintas problemáticas que son de público conocimiento, como la falta de cumplimiento a la Ley 8.164 de Promoción Minera establecida en el marco normativo de la Provincia.

Los que vivimos en la Puna salteña vimos cómo el crecimiento de las inversiones mineras en estos años permitieron desarrollar diferentes actividades, sin dudas, nadie les quita el mérito, son factores económicos que benefician a nuestra Provincia y a la Nación, pero se relegó la inclusión de la mano de obra local, dejando de lado a los proveedores de la zona que con mucho esfuerzo, sacrificio, anhelo, ganas, esperanzas, contrajeron créditos con diversas entidades y creo que es fundamental tener en cuenta este parámetro.

En este sentido, venimos trabajando hace meses junto con el senador provincial recién asumido y agradezco la predisposición de la gente de la Secretaría de Minería, como así también de los organismos que representan a la actividad minera, como de los sindicatos de las empresas, en donde reflejamos esta problemática, para brindar soluciones genuinas a los pobladores de Los Andes.

Siempre sostuve que 'nadie es mezquino de la actividad minera', lógicamente todos queremos el progreso, el bienestar y el desarrollo sustentable que tanto se pregona dentro de las comunidades originarias. Por esa razón, presenté varios proyectos y les agradezco a mis pares por el acompañamiento pertinente en su aprobación, hablamos de infraestructura, capacitación, componentes específicos de líneas de base para satisfacer las necesidades básicas del pueblo de la Puna salteña.

Si bien es cierto que hay buena voluntad de parte del Gobierno Provincial y en esto...

**T.54 gbj**

(Cont. Sr. Arjona).-...en esto quiero rescatar la predisposición de los organismos pertinentes en acompañar y buscar soluciones, pero ellas deben ser inmediatas porque no podemos tener en el departamento a más de 500 personas sin empleo local, proveedores que de una u otra manera hicieron esfuerzos notables, sacrificando muchas veces a la familia, porque nos toca vivir una realidad económica difícil a nivel nacional.

Requerimos oportunidades e igualdad para todos, siempre manifestando que primero hay que empezar por el territorio de Los Andes, que en la actualidad le brinda a la minería un abanico de oportunidades económicas, de ganancias inmensas, de riquezas que les va generando en el ámbito una actividad totalmente diferente, que en un inicio no fue tenida en cuenta. La legislación está vigente, pero falta cumplirla y establecer los acuerdos pertinentes entre el Estado y los privados.

Voy a acompañar lógicamente este proyecto de declaración, que sin lugar a dudas será en beneficio primero de los habitantes de la Puna salteña y por ende también de toda la población salteña.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Esper.

**Sr. ESPER.**- Gracias, señor presidente.

Qué bueno es ver que diputados de un departamento que no tiene explotación minera se preocupan por lo que pueda pasar a futuro en un lugar que va a vivir enteramente de lo que es la minería.

Vengo del futuro, de General San Martín, pensábamos que el petróleo iba a perdurar centenares de años y hoy el departamento vive del recuerdo de su época gloriosa. Es por eso que hay que estar a la altura y no repetir los errores de décadas atrás cuando pensábamos ‘esto va a ser para siempre’.

La minería viene creciendo a pasos agigantados, hace 2 años el ingreso era de 36.000 millones de pesos a esta altura del año; el anterior 56; en el presente pasó los 150.000 millones de pesos a la misma altura. Esos ingresos en las arcas provinciales, creo que deben volcarse enteramente a que la sustentabilidad de la producción de litio sea más prolongada.

Insisto, hay que pensar en el futuro y eso significa dejar de mirar nuestro quiosquito, el ‘quiosquito político’ que se arma en cada oportunidad, donde hay crecimiento la política ve una oportunidad, el amiguismo llevó y está llevando a que la proyección a largo plazo se limite. Hay que pensar a futuro para que el departamento Los Andes no sea dentro de 50 años un desierto más. Hay que pensar a futuro y dejar de hacer subcontrataciones. Hay que pensar a futuro y permitir auditorías, control. Pensemos a futuro.

Realmente aplaudo la necesidad de poner en ejercicio una ley que ya fue –como poco– puesta en escena, esperemos que ahora pase a la acción.

Apoyamos el proyecto y esperamos que el litio haga grande el departamento Los Andes.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).-Tiene la palabra el señor diputado Mendaña.

**Sr. MENDAÑA.**- Gracias, señor presidente.

Considero que estamos a tiempo de corregir cualquier camino que nos lleve al desarrollo y a la producción minera. ...

**T.55 srp**

(Cont. Sr. Mendaña).-...producción minera.

La extracción del litio es una actividad que llegó a Salta para generar muchísimas expectativas entre propios y extraños. Esta Cámara acompañó legislativamente a través de adhesiones a los regímenes nacionales para la obtención del litio y el petróleo, pero noto que lo que acaba de anunciar la presidenta de la Comisión de Minería es lo que escuchábamos quienes alguna vez fuimos miembros de esa comisión, de todos los sectores locales de la Puna salteña y también de los empresariales de la Provincia que tienen alguna vinculación directa o indirecta con la minería, pero –repito– considero que estamos a tiempo de corregir ‘el camino’. A mí me encanta oír a la gente del lugar, porque es la que tiene la experiencia real de lo que

sucede y, es evidente, no hay un ‘derrame’ socialmente conveniente desde la minería sobre el departamento Los Andes.

Surgen situaciones que el Poder Ejecutivo Provincial tiene que rectificar, no me cabe la menor duda de que ya hay gente trabajando en lo que debería ser un plan socioeconómico que posibilite el desarrollo de la Puna, de sus habitantes para que aprovechen las oportunidades que se les negó desde hace 500 años por su posición geográfica o por lo que sea.

También es cierto que hay que pensar en el ‘día después’ –para el cual no falta mucho, ¿no? 30 ó 40 años, 50 si quieren–, en cómo queremos que quede la Puna salteña y que vivan sus habitantes luego de este esperanzador inicio de la explotación minera en esa zona de Salta, ahí radica el verdadero desafío.

Entonces, cuando desde la Comisión de Minería se advierte que el Gobierno de la Provincia necesita aplicar la Ley de Promoción Minera en todo su articulado, porque es una norma sabia, si ustedes la leen podrán corroborar que está todo contemplado, lo que le corresponde hacer a la Provincia y a las empresas para mejorar las oportunidades de los habitantes del departamento, no es tan difícil, basta con tener voluntad ‘política’, porque el texto de la ley y el de su reglamentación indica que tiene que haber desarrollo de infraestructura vinculado no sólo al avance económico y a que las empresas extraigan y ganen, sino que ese progreso sea sustentable, social y sostenible para el ‘día después’, en el que se retiren las empresas, en el que el litio ya no sea un negocio o que éste se acabe. Por eso pienso que tenemos todas las posibilidades de comenzar a resolver la situación real de los lugareños de la Puna, de los habitantes de Los Andes.

No me vengan a decir que porque los municipios reciben un ‘montón’ de plata, eso significa el ‘progreso’ de sus habitantes, el otro día me señalaron: ‘Los municipios están ‘llenos’...

#### **T.56 mmm**

(Cont. Sr. Mendaña).-...están ‘llenos’, ‘No sabés como le llega plata a San Antonio de los Cobres, lo mismo a Tolar Grande’. ¡No! ¡No dejemos únicamente en manos de las comunas el desarrollo local, porque no en todos los lugares de la Provincia se da lo que pasa en Los Andes! Y así como reza la Ley de Promoción Minera, que ‘la rentabilidad esa debe ser para toda la Provincia’, también expresa ‘que debe ser para el desarrollo de esa región’. Recién el diputado de General San Martín habló de lo que ocurrió en su departamento, bueno, eso también sirve de ejemplo, allí hay pozos que no fueron desactivados y existen problemas ambientales por causa de empresas, sin ninguna responsabilidad, y por la falta de control por parte del Gobierno Provincial. ¡Del que fue o del que está, no importa de quién!

Volviendo al proyecto ¡está muy bueno! Hace unos días conversé con el Secretario de Minería y le dije que a mi entender, todos los organismos que están vinculados a la actividad minera, deben contar con una oficina en ese departamento, ¡nuestros funcionarios tienen que estar allá ‘arriba’, y vivir la realidad de allí para luego tomar decisiones, porque si no a 200 kilómetros se complica –repito– la toma de decisiones que beneficie principalmente a la gente de la zona, y después al resto de Salta.

Me parece que estamos a tiempo de que no nos pase lo que sucedió en otras provincias con el desarrollo minero, que eran un vergel durante la explotación y cuando finalizó, quedó un desierto. Estimo que hay que empezar, como establece la norma, a planificar en conjunto, las empresas mineras no deben hacer las obras que quieran, sino reunirse con los funcionarios del Gobierno de la Provincia, quien debe contar con una planificación de infraestructura, y eso es lo que las firmas tienen que devolver en acción

social. Muchas veces escuché a los intendentes manifestando ‘vino la empresa tal y me regaló una camioneta’; ‘otra quiere construir una plaza...’ ¡No muchachos, esto es al revés! ¡Los recursos naturales, los minerales, son nuestros, y si ustedes quieren explotarlos nos pongamos de acuerdo y decidamos en dónde van a realizar obras para impulsar ese territorio! ¡No todo lo tiene que hacer el sector privado, de hecho, numerosas cosas las están realizando hoy la Provincia o la Nación, y colabora con el progreso económico! Pero la empresa minera privada no puede definir en dónde va a invertir lo que le corresponde socialmente, eso lo decidirán el Poder Ejecutivo Provincial y los gobiernos municipales. ¡Es ‘poner blanco sobre negro’! Estamos todos preocupados por cómo será el avance de la actividad minera, por cuánta plata nos proporcionará, pero también debemos interesarnos por saber dónde la invertiremos, y el principal lugar es en esa región, porque es la que demanda una reparación histórica de los pueblos que hace 500 años están esperando que se los tenga en cuenta. Cómo serán los designios de Dios que le tocó a esa zona tan postergada, de tan difícil acceso –y hay que vivir en la Puna para saberlo– la posibilidad de progresar económicamente. Entonces, lo primero que tenemos que hacer es un **plan de desarrollo socioeconómico** de ese lugar, en donde tienen que estar involucrados los municipios, la comunidad...

**T.57 cpv**

(Cont. Sr. Mendaña).-...la comunidad, obviamente los pueblos originarios y el Gobierno de la Provincia, y eso se relaciona con el reclamo de que se cumpla la Ley de Promoción Minera como tiene que ser y de manera taxativa.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Ibarra Afranllie.

**Sra. IBARRA AFRANLLIE**.- Gracias, señor presidente.

En primer lugar, quiero felicitar a la autora del proyecto de declaración, porque considero que se trata de un tema que tenemos dando vueltas hace un tiempo y es el reclamo de muchos sectores para que se cumpla con todo lo que es el contrato salteño, darle la oportunidad a la mano de obra local, a los proveedores salteños, garantizando de que la Ley de Promoción Minera se aplique correctamente.

En ese sentido quiero señalar algunos valores que me parecieron importantes y que realmente me llamaron la atención. Hoy en día en lo que respecta al litio hay 4 empresas mineras en plena producción, alrededor de 10 están en distintas etapas entre construcción, evaluación y pruebas de planta piloto y 35 proyectos en exploración, sólo en litio.

En cuanto a la extracción de plata, oro y cobre, por ejemplo, si bien hay una sola en producción, existen 9 en construcción y en exploración avanzada, y 15 en exploración superficial, esto significa que en un futuro podríamos contar con más de 50 proyectos mineros en producción y claramente implicará un control estricto, porque siempre hablamos de lo que hacen los privados, pero también sabemos que es responsabilidad del Estado ejercer los controles correspondientes.

También quiero destacar la tarea de la Policía Minera que, si bien cumple su labor con pocos o escasos recursos, es la que se encarga de supervisar el cumplimiento de los estudios de impacto ambiental, de la seguridad y operación que tienen que ver con las normas de Higiene y Seguridad, la legalidad del transporte, y también la inspección de los proveedores y la contratación de la mano de obra.

Creo que debemos plantearnos qué haremos a futuro con la cantidad de empresas mineras que empezarán a desarrollarse y cuál será el lugar que ocupará la Provincia, sobre todo para asegurar y garantizar el desarrollo local.

Desde ya anticipo mi acompañamiento al proyecto.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Minería y de Hacienda y Presupuesto que aconsejan la aprobación; se van a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de declaración; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Ha quedado aprobado, se procederá en consecuencia.

## 14

### MANIFESTACIONES

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Gauffín.

**Sr. GAUFFÍN**.- Gracias, señor presidente.

No quiero dejar pasar el tema –la semana pasada también levanté rápidamente la mano– del comunicado emitido por el Ministerio de Capital Humano de la Nación Argentina en relación al paro extenso y continuo que atraviesan las universidades, pero está cargado de cinismo, digo esto porque lo emitió sin entender o pensando que él no es parte del problema, hay expresiones que realmente me preocupan. Primero que intimaron a los rectores a que informen sobre las medidas tomadas para asegurar el derecho a la educación. Qué puede hacer un rector ante una huelga del personal docente y no docente por un atraso salarial que es evidente, “...Se observa con extrema preocupación la suspensión total de la actividad...”, ¡no es cierto! Hay muchísima actividad académica en las universidades, será que ella sólo observa la universidad que tiene en su nariz, pero no la del resto del país. Aquí en la UNSa hay mucha actividad académica a pesar de la huelga, porque hay varios profesores que se comprometen y no quieren hacerla.

En el comunicado dice que ‘los rectores tienen que garantizar el acceso a los docentes para que no adhieran...’ ...

**T.58 eec**

(Cont. Sr. Gauffín).-... ‘...no adhieran a las medidas de fuerza’. Bueno, otra vez lo mismo, acá se cumple, el profesor que desea dar clases las imparte sin ningún problema.

Insisto, es un comunicado cargado de cinismo como si ellos no fueran parte del problema, ¿no?

El Presidente de la Nación, Milei, no fue sincero con los argentinos, porque desde que asumió la presidencia no dijo la verdad de lo que piensa sobre la educación superior pública, él siempre expresó: ‘Bueno, sí, nosotros vamos a hacer’, pero después no hace nada. El mecanismo es claro, primero marca un hecho de corrupción, podrá ser alguno en la UBA, siempre cercano a ellos, y con eso generaliza e incluye a todas las universidades, ahí demoniza la educación universitaria pública, y eso no es correcto, a partir de ahí ¿qué hace?, ‘pisa’ los acuerdos salariales. El atraso de sueldo de los docentes universitarios y del personal no docente es del 41% desde que el Presidente

Milei asumió, esto es real, no es ficticio, es un dato claro. Entonces el mecanismo es el mismo de siempre: demonizo, ‘piso’ la paritaria y ¿qué pasa? ¿Cuál es la consecuencia? La gente empieza a renunciar, porque todo el personal docente valioso que tienen las Casas de Altos Estudios se extenua y dice: ‘Mejor me voy afuera’. Y eso es lo que está ocurriendo, está destruyendo de alguna manera un capital enorme para Argentina, que es su educación superior pública.

Yo solicito al Presidente Milei que le dé seguridad jurídica –él se esmera y habla mucho de la seguridad jurídica en relación a las inversiones– a la educación universitaria pública, hay una ley que se discutió en la Legislatura Nacional, es clara, se debatió, se aprobó en Diputados, después pasó al Senado, se aprobó. Él, ejerciendo un derecho que le da la Constitución, la vetó, tras lo cual volvió a la Legislatura, se aprobó en ambas Cámaras, insistieron y la ley está vigente, por lo tanto, el Presidente tiene que cumplirla, no puede ser ‘caprichoso’ e incumplirla. Podríamos perdonarle el año 2025, porque no estaba en el presupuesto. Él tenía la obligación de incluir en el Presupuesto 2026 las partidas de la ley que está aprobada y vigente. Entonces, definitivamente, en Argentina, el Presidente tiene que entender que vive en un Estado republicano, donde hay división de poderes, donde se decide en un ámbito y en otro, él no tiene la facultad para no cumplirla.

Por lo tanto, le pido sinceramente, desde esta banca al Presidente Javier Milei, que cumpla con la Ley de Financiamiento Universitario y dé seguridad jurídica a la educación superior pública.

Nada más, señor presidente.

## 15

### ARRIO DE BANDERAS

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Habiendo finalizado el temario del día de la fecha, invito a los señores diputados Sergio Mauricio López y Luis Gerardo Mendaña a arriar las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto, tras lo cual quedará levantada la sesión.

- Puestos de pie los presentes, los señores diputados Sergio Mauricio López y Luis Gerardo Mendaña proceden a arriar las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Queda levantada la sesión.

- Es la hora 21 y 15’.

Sandra H. Sosa  
Jefa (I) Sector Taquígrafos  
Cámara de Diputados